



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 6 de julio de 1993

Número 72 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		Ley 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva.	5.892
Ley 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería.	5.890	Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén.	5.895

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución Parcial de 22 de junio de 1993, de la Secretario General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	5.899	dientes a las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo: Técnico de Grado Medio. Opción: Pesca (B2008).	5.902
Resolución de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Biología (A2007).	5.902	Resolución de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Farmacia (A2008).	5.903
Resolución de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria (A2020).	5.902	Resolución de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Química (A2011).	5.903
Resolución de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo: Superior Facultativa, Opción: Conservadores de Museos (A2024).			5.904

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban los criterios para la elaboración de un Registro de Profesorado en temas de interés para la Administración Pública y se establecen las bases de las convocatorias de selección del profesorado que lo integrará. 5.905

Resolución de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para realizar estudios postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), en el curso 1993/94. 5.906

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PD. 1970/93). 5.906

Orden de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PD. 1971/93). 5.906

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis en El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 1994/93). 5.907

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Los Galanes, S.L., con el código identificativo núm. AN-18324-2. 5.907

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Jaén, S.A., con el código identificativo núm. AN-23326-2. 5.908

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Isla Verde, S.L., con el código identificativo núm. AN-29322-2. 5.908

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Medina S.L., con el código identificativo núm. AN-29323-2. 5.908

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a

Viajes Actual de Torremolinos, S.L., con el código identificativo núm. AN-29325-2. 5.908

Orden de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Rincotur, S.L., con el código identificativo núm. AN-41327-2. 5.909

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores a la Orden de 23 de abril de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen Sierra de Segura y de su Consejo Regulador. 5.909

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 28 de junio de 1993, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios dependientes del mismo. 5.909

Corrección de errores de la Orden de 1 de junio de 1993, de revisión de tarifas aplicables a la elaboración y dispensación de especialidades ortopédicas. 5.912

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de junio de 1993, por la que se prorrogan becas de Formación del Personal Investigador en colaboración con Unicaja. 5.912

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 85/1993, de 29 de junio, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración del conjunto histórico de Granada como bien de interés cultural. 5.913

Orden de 14 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén con la cantidad de cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas con destino a la ejecución del Palacio Condestable Irazo. 5.914

Orden de 14 de junio de 1993, por la que se modifica en cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén con destino a la ejecución del Programa Andalucía'92. 5.914

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

Edicto. (PP. 1850/93). 5.914

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección

General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de las obras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1995/93). 5.915

Resolución de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1996/93).

5.915

Resolución de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se deja sin efecto el anuncio para la licitación de la obra que se cita. (PD. 1972/93).

5.916

Corrección de errores o la Orden de 11 de mayo de 1993, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de obra mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (BOJA núm. 51, de 15.5.93).

5.916

Corrección de errata o la Resolución de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica para la redacción de proyecto por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1884/93). (BOJA núm. 68, de 26.6.93).

5.916

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PM92000097) (PD. 1999/93).

5.917

Resolución de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PD. 1998/93).

5.917

Resolución de 2 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PD. 1997/93).

5.918

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1973/93).

5.918

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de junio de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de la obra que se cita.

5.919

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública. (PP. 1657/93).

5.919

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre atargamiento concesión minera. (PP. 1792/93).

5.919

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1659/93).

5.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica. (PP. 1896/93).

5.920

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del anteproyecto que se cita.

5.920

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Edicto. (PP. 1562/93).

5.920

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 974/93).

5.921

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

Anuncio de Bases.

5.921

Anuncia de Bases.

5.923

Anuncia de Bases.

5.925

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de Bases.

5.928

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1370/93).

5.933

Anuncia. (PP. 1974/93).

5.933

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio. (PP. 1564/93).

5.933

Anuncio. (PP. 1589/93).

5.933

Anuncio. (PP. 1590/93).

5.934

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (GRANADA)

Anuncio. (PP. 1610/93).

5.934

Anuncia. (PP. 1614/93).

5.934

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 1726/93).

5.934

AYUNTAMIENTO DE MONTIZON (JAEN)

Edicto. (PP. 1761/93).

5.934

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)

Edicto. (PP. 1807/93).

5.935

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1815/93).

5.935

CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA

Anuncio. (PP. 1969/93).

5.935

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADAL-
QUIVIR

Anuncio. (PP. 1788/93).

5.935

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY
PREAMBULO

La Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, que desarrolla el principio constitucional de autonomía, dispone la distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades.

El art. 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro de ese ámbito competencial, establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades", en cuyo cumplimiento se traspan desde el Estado funciones y servicios en materia de enseñanza superior a la Junta de Andalucía.

Desde entonces se ha ido perfilando un sistema universitario propio que, respetando escrupulosamente la autonomía de las distintas Universidades de Andalucía, ha hecho posible la implantación progresiva y coordinada de nuevas titulaciones; una distribución más equilibrada de los estudios universitarios en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma; una adecuación más racional de esos estudios a las realidades sociales, económicas y culturales de Andalucía, así como la dotación de nuevas estructuras administrativas, que hacen más eficaz la prestación del servicio público de la educación superior.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, tiene como objetivo fundamental aunar los esfuerzos de todas las universidades en la dirección reseñada, garantizando que el proceso de expansión y reforma del sistema universitario andaluz atienda siempre a la calidad de la enseñanza y a los intereses generales de nuestra Comunidad Autónoma.

Se trata de responder con ello a la demanda social de estudios superiores, favorecida tanto por el logro histórico de la plena escolarización en los niveles obligatorios como por el desarrollo económico de nuestra Comunidad, que exige nuevos profesionales con una formación más acorde con las necesidades del mercado del trabajo y con el nuevo marco europeo en el que han de desarrollar sus actividades.

Por otra parte, la organización departamental de las Universidades, así como la implantación de una verdadera estructura cíclica de las enseñanzas, exigen tanto una reordenación de las estructuras administrativas ya existentes como la creación de otras nuevas para responder a los objetivos propuestos.

Por todo ello, la mencionada Ley de Coordinación del Sistema Universitario en Andalucía prevé la creación de nuevas Universidades en nuestra Comunidad Autónoma.

La presente Ley crea la Universidad de Almería, concebida como instrumento de transformación social, que oriente y contribuya al desarrollo económico, cultural y científico de la sociedad almeriense, proporcionándole los profesionales adecuados y las enseñanzas que mejor responden a su perfil histórico, económico y cultural. Posibilitando que la Universidad de Almería adquiera su propia identidad dentro del conjunto de las Universidades de Andalucía, guiada sólo por la calidad y por el compromiso permanente con la sociedad en la que se inserta, asumiendo su papel dinamizador y contribuyendo al bienestar de todos los almerienses.

La evolución del alumnado de los Centros Universitarios de Almería, la consolidación administrativa de esos Centros y la diversidad de titulaciones que ofrecen, hacían aconsejable la creación de una estructura autónoma de gestión administrativa y de organización de las enseñanzas. Siendo de destacar la contribución de la Universidad de Granada a este proceso.

Dada la complejidad de la actividad universitaria y de las exigencias para la creación de Universidades, tanto de la Ley de

Reforma Universitaria como de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, es necesario prever un marco normativo transitorio hasta que la Universidad de Almería alcance su pleno funcionamiento en régimen de autonomía. Para ello se determinan plazos, se crean órganos de gobierno y de participación provisionales; se atribuyen competencias y se regulan los procesos de transferencias de medio humanos y materiales, según lo previsto en las Disposiciones Adicionales primera y segunda de la mencionada Ley 1/1992, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de las prescripciones constitucionales y estatutarias mencionadas, y al objeto de satisfacer las necesidades sociales descritas, el Parlamento de Andalucía dispone:

TÍTULO I

De la creación y estructura de la Universidad de Almería

Artículo 1.º

Creación.

Se crea la Universidad de Almería que se regirá por la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la Ley 1/92, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, por la presente Ley, por las normas que las desarrollen y por sus Estatutos.

Artículo 2.º

Estructura.

Para la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos, la Universidad de Almería consta, inicialmente, de los siguientes Centros:

- a) Facultad de Ciencias Experimentales.
- b) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- c) Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- d) Escuela Politécnica Superior.
- e) Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo 3.º

Estudios.

Los centros que componen la Universidad de Almería impartirán como punto de partida las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- a) Facultad de Ciencias Experimentales:
 - Licenciado en Matemáticas.
 - Licenciado en Química.
- b) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:
 - Maestro: Especialidad Educación Infantil.
 - Maestro: Especialidad Educación Primaria.
 - Maestro: Especialidad Lengua Extranjera.
 - Maestro: Especialidad Educación Física.
 - Licenciado en Psicología.
 - Licenciado en Humanidades.
 - Licenciado en Filología Hispánica.
- c) Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas:
 - Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Dirección y Administración de Empresas.
 - Diplomado en Ciencias Empresariales.
- d) Escuela Politécnica Superior:
 - Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias.
 - Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias.
 - Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería.
 - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
 - Ingeniero Agrónomo.
- e) Escuela Universitaria de Enfermería:
 - Diplomado en Enfermería.

Artículo 4.º

Centro Adscrito.

Se adscribirá a la Universidad de Almería la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales adscrita a la Universidad de Granada que queda autorizada a impartir inicialmente el título de Diplomado en Relaciones Laborales, y que se seguirá rigiendo por la normativa específica de los Centros Adscritos.

TÍTULO II

De los Órganos de Gobierno Provisionales

Artículo 5.º

Órganos de Gobierno Provisionales.

La Universidad de Almería contará con los siguientes órganos de gobierno provisionales:

- a) La Comisión Gestora, que ejercerá las funciones de gobierno precisas para la organización y puesta en funcionamiento de la nueva Universidad y el desarrollo de sus actividades académicas.
 b) El Consejo de Administración, que ejercerá las funciones que la legislación atribuye al Consejo Social de la Universidad.

- c) El Claustro Provisional, que es el órgano de participación en el gobierno de la Universidad de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen.

Artículo 6.º

Composición de la Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora está integrada por el Presidente, cinco Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros universitarios de titularidad pública existentes en la Universidad de Almería hasta la entrada en vigor de la presente Ley y de aquellos otros Centros que puedan crearse, dos representantes de los Directores de los Departamentos, dos representantes de los alumnos y un representante del personal de administración y servicios.

A las sesiones de la Comisión Gestora podrá asistir con voz pero sin voto el Director del Centro adscrito a la Universidad de Almería.

2. El Presidente, que habrá de ser Catedrático de Universidad, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia. A los efectos de la Administración Universitaria, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la condición de Rector.

3. Los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora. A los efectos de la Administración Universitaria, los Vicepresidentes de la Comisión Gestora tendrán la condición de Vicerrector.

4. El Gerente será nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, oído el Consejo de Administración y no podrá ejercer funciones docentes.

5. Los vocales representantes de los Directores de Departamento en la Comisión Gestora serán elegidos por y de entre ellos.

6. El representante del personal de Administración y Servicios (P.A.S.) en la Comisión Gestora será elegido por y entre los miembros del P.A.S. que forman parte del Claustro Provisional.

Artículo 7.º

Funciones de la Comisión Gestora.

- 7.1. Corresponden a la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- El gobierno ordinario de la Universidad.
- La aprobación de los planes de estudio, previo informe del Claustro Provisional.
- El informe sobre la creación, transformación y supresión de estudios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, oídos los Centros y Departamentos afectados, así como el Claustro Provisional.
- La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos, previo informe del Claustro Provisional, de acuerdo con la legislación vigente.
- Determinar las condiciones de convalidación de estudios.
- Orientar las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.
- Determinar la capacidad de los Centros que integran la Universidad.
- Autorizar los Convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Centros públicos o privados.
- Autorizar los contratos que celebre la Universidad.
- Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los centros de enseñanza superior a los que se refiere el art. 37.2 de la Ley 1/92 de Andalucía, a la Universidad de Almería.
- Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado y del personal de administración y servicios, oído el Claustro Universitario.
- Aprobar las plantillas de profesorado.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.
- Aprobar las escalas propias de personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.
- Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios a excepción de la separación del servicio.
- Designar los miembros de las comisiones de concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios que corresponda determinar a la Universidad.
- Fijar la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la contratación de los profesores asociados y ayudantes y la designación de sus miembros.
- Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente.

- Fijar las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los Centros y Departamentos en tanto no se aprueben las normas provisionales a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta.

- Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agotan la vía administrativa.
- Aprobar su propio reglamento de régimen interno.
- Aprobar los Reglamentos de Funcionamiento de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios universitarios, que serán ratificados por el Claustro Provisional.
- Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

- 7.2. Las resoluciones de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 8.º

Del Presidente de la Comisión Gestora.

- 8.1. Corresponden al Presidente de la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección.
- Presidir y convocar a la Comisión Gestora directamente o a petición de la cuarta parte de los miembros de dicha Comisión, y al menos cada dos meses, estableciendo el orden del día de las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora, del Consejo de Administración y del Claustro Provisional.
- Ejercer la dirección de personal.
- Expedir en nombre del Rey los Títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- Nombrar y cesar los órganos de gobierno unipersonales de los Centros y Departamentos de acuerdo con las normas que sean de aplicación.
- Nombrar y contratar al profesorado de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- Nombrar y contratar al personal de administración y servicios de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- Ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios.
- Convocar pruebas selectivas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad.
- Otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la universidad.
- Autorizar gastos, ordenar pagos, administrar el patrimonio y gestionar el presupuesto.
- Ejercer las competencias que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

- 8.2. Las resoluciones del Presidente de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 9.º

Composición del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración está integrado por el Presidente y veinticuatro vocales.

2. El Presidente, que tendrá los requisitos que establece la Ley 1/92, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario para el Presidente del Consejo Social, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Presidente de la Comisión Gestora. A los efectos de la Administración Universitaria el Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente de Consejo Social.

3. Son vocales:

- a) El Presidente de la Comisión Gestora.
- b) El Secretario General.
- c) El Gerente.
- d) Dos Directores de Centro o Decanos elegidos por y de entre ellos.
- e) Dos Directores de Departamento elegidos por y de entre ellos.
- f) Los dos representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.
- g) El representante del personal de administración y servicios en la Comisión Gestora.
- h) Tres miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario.
- i) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Municipios a propuesta de los vocales representantes de los municipios.
- j) Un representante de la Diputación Provincial de Almería.
- k) Dos miembros designados por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.
- l) Dos miembros designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.
- m) Dos miembros designados por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras públicas o privadas, y en su defecto por las entidades designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de entre aquellas estrechamente vinculadas al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- n) Tres miembros de libre designación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 10.

Funciones del Consejo de Administración.

10.1. Son funciones del Consejo de Administración:

- La aprobación del Presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Comisión Gestora, así como de la liquidación del mismo.
- La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.
- Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.
- Proponer la creación, supresión y transformación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.
- Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las administraciones públicas, empresas y entidades privadas.
- Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.
- Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

10.2. Los acuerdos del Consejo de Administración agotan la vía administrativa.

Artículo 11.

Composición del Claustro Provisional.

11.1. La composición del Claustro Provisional, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Formarán parte del Claustro Provisional los profesores de Cuerpos del Estado de la Universidad de Almería, una representación del resto de los profesores y una representación de los alumnos y del personal de administración y servicios.

11.2. Son miembros natos del Claustro el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente, y un representante de los alumnos de la Universidad.

11.3. El Presidente de la Comisión Gestora presidirá el Claustro Provisional.

11.4. La Composición del Claustro Provisional respetará el porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley 11/83 para el Claustro Universitario.

Artículo 12.

Funciones del Claustro Provisional.

Corresponden al Claustro Provisional las siguientes funciones:

- Informar la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos.
- Informar la relación de puestos de trabajo de la Universidad.
- Informar la creación de las escalas propias del personal de administración y servicios.
- Informar los planes de estudio.
- Designar al representante del personal de administración y servicios en la Comisión Gestora.
- Establecer los mecanismos de designación de los representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.
- Conocer e informar el presupuesto de la Universidad, antes de su aprobación por el Consejo de Administración.
- Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar y aprobar su propio Reglamento, informar los Reglamentos de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios aprobados por la Comisión Gestora.
- Informar, al final de cada curso académico, la Memoria Anual de la Universidad.
- Aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se crea una Comisión de Transferencias presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, cuatro representantes de la Universidad de Granada y los Decanos y Directores de los Centros de Almería para realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Almería de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Granada adscritos a los Centros Universitarios ubicados en la provincia de Almería, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley 1/92 de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Segunda.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión de Transferencias elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En el plazo de un mes, desde la presentación de la propuesta, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará el Decreto de Transferencias.

Tercera.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para realizar las oportunas actuaciones para la integración en la Universidad de Almería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Almería adscrita a la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo máximo de un mes, desde la entrada en vigor del Decreto de Transferencias del personal a que se refiere la Disposición Adicional Segunda se procederá al nombramiento del Presidente de la Comisión Gestora y a su constitución.

Hasta la constitución de la Comisión Gestora los cargos y autoridades académicas nombrados por la Universidad de Granada para los Centros universitarios de Almería seguirán en el ejercicio de sus funciones. Igualmente hasta el momento indicado, el personal docente y no docente adscrito o destinado a los Centros y Servicios universitarios de Almería, así como los estudiantes de dichos Centros, continuará formando parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Granada como miembros de pleno derecho de la misma.

Tercera.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la aprobación de la normativa provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

La Comisión Gestora de la Universidad de Almería elaborará, en el plazo de un año desde su constitución, la propuesta de dicha normativa provisional.

Cuarta.

1. Transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, éste promulgará unos Estatutos provisionales.

Quinta.

Hasta tanto no se aprueben los Estatutos de la Universidad de Almería, la Consejería de Educación y Ciencia mantendrá, respecto a ésta, las competencias que la Ley 11/83 atribuye a las Universidades sin perjuicio del ejercicio por los órganos creados en la presente Ley de las funciones específicas que se les asignan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Universidad de Almería, desde el momento de su creación, dispondrá de financiación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, gozando de participación independiente, como el resto de las Universidades de Andalucía, del presupuesto establecido para las enseñanzas universitarias.

Segunda.

En el plazo máximo de dos años a partir de la constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, la Universidad de Granada adaptará sus Estatutos a lo dispuesto en esta Ley.

Tercera.

Quedan autorizados el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Cuarta.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Sevilla, 1 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

LEY 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY PREAMBULO

La Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, que desarrolla el principio constitucional de autonomía, dispone la distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades.

El art. 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro de ese ámbito competencial, establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades", en cuyo cumplimiento se traspasan desde el Estado funciones y servicios en materia de enseñanza superior a la Junta de Andalucía.

Desde entonces se ha ido perfilando un sistema universitario propio que, respetando escrupulosamente la autonomía de las distintas Universidades de Andalucía, ha hecho posible la implantación progresiva y coordinada de nuevas titulaciones; una distribución más equilibrada de los estudios universitarios en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma; una adecuación más racional de esos estudios a las realidades sociales, económicas y culturales de Andalucía, así como la dotación de nuevas estructuras administrativas, que hacen más eficaz la prestación del servicio público de la educación superior.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de coordinación del sistema universitario, tiene como objetivo fundamental aunar los esfuerzos de todas las Universidades en la dirección reseñada, garantizando que el proceso de expansión y reforma del sistema universitario andaluz atienda siempre a la calidad de la enseñanza y a los intereses generales de nuestra Comunidad Autónoma.

Se trata de responder con ello a la demanda social de estudios superiores, favorecida tanto por el logro histórico de la plena escolarización en los niveles obligatorios como por el desarrollo económico de nuestra Comunidad, que exige nuevos profesionales con una formación más acorde con las necesidades del mercado del trabajo y con el nuevo marco europeo en el que han de desarrollar sus actividades.

Por otra parte, la organización departamental de las Universidades, así como la implantación de una verdadera estructura cíclica de las enseñanzas, exigen tanto una reordenación de las estructuras administrativas ya existentes como la creación de otras nuevas para responder a los objetivos propuestos.

Por todo ello, la mencionada Ley de Coordinación del Sistema Universitario en Andalucía prevé la creación de nuevas universidades en nuestra Comunidad Autónoma.

La presente Ley crea la Universidad de Huelva, concebida como instrumento de transformación social, que oriente y lidere el desarrollo económico y cultural de la sociedad onubense, proporcionándole los profesionales adecuados a través de las enseñanzas que mejor respondan a su perfil industrial, histórico y cultural.

La Universidad de Huelva nace con una acentuada vocación de especialización y en este sentido puede ser materia de trabajo indicar futuras líneas de investigación relacionadas con el medio ambiente.

La evolución del alumnado de los Centros Universitarios de Huelva, la consolidación administrativa de esos centros y la diversidad de titulaciones que ofrecen, hacían aconsejable la creación de una estructura autónoma de gestión administrativa y de organización de las enseñanzas que adquiriera su propia identidad dentro del conjunto de las Universidades de Andalucía, guiada sólo por la calidad y por el compromiso permanente con la sociedad en la que se inserta, asumiendo su papel dinamizador y contribuyendo al bienestar de todos los onubenses.

Dada la complejidad de la actividad universitaria y de las exigencias para la creación de Universidades, tanto de la Ley de Reforma Universitaria, como de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, es necesario prever un marco normativo transitorio hasta que la Universidad de Huelva alcance su pleno funcionamiento en régimen de autonomía. Para ello se determinan plazos, se crean órganos de gobierno y de participación provisionales, se atribuyen competencias y se regulan los procesos de transferencias de medios humanos y materiales, según lo previsto en las Disposiciones Adicionales primera y segunda de la mencionada Ley 1/1992, de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin que, en ningún momento la provisionalidad signifique merma en la autonomía, o en la capacidad de autogobierno de la Universidad de Huelva.

En cumplimiento de las prescripciones constitucionales y estatutarias mencionadas, y al objeto de satisfacer las necesidades sociales descritas, el Parlamento de Andalucía dispone:

TÍTULO I

De la creación y estructura de la Universidad de Huelva

Artículo 1.º

Creación.

Se crea la Universidad de Huelva que se regirá por la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la Ley 1/92, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, por la presente Ley, por las normas que las desarrollen y por sus Estatutos.

Artículo 2.º

Estructura.

Para la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos académicos, la Universidad de Huelva consta, inicialmente, de los siguientes centros:

- a) Facultad de Ciencias Experimentales.
- b) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- c) Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas.
- d) Escuela Politécnica Superior.
- e) Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- f) Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- g) Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo 3.º

Estudios.

Los centros que componen la Universidad de Huelva impartirán inicialmente las enseñanzas que a la entrada en vigor de la presente Ley tienen autorizadas.

TÍTULO II

De los órganos de Gobierno provisionales

Artículo 4.º

Órganos de Gobierno provisionales. La Universidad de Huelva contará con los siguientes órganos de Gobierno provisionales:

- a) La Comisión Gestora, que ejercerá las funciones de gobierno precisas para la organización y puesta en funcionamiento de la nueva Universidad y el desarrollo de sus actividades académicas.
- b) El Consejo de Administración, que ejercerá las funciones económicas y presupuestarias que la legislación atribuye al Consejo Social de la Universidad.
- c) El Claustro Provisional, que es el órgano de participación en el gobierno de la Universidad de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen.

Artículo 5.º

Composición de la Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora está integrada por el Presidente, cinco Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros citados en el Art. 2 y de aquellos otros que puedan crearse, dos representantes de los Directores de los Departamentos que se creen, el Delegado y el Subdelegado de los alumnos de la Universidad, y un representante del personal de Administración y Servicios.
2. El Presidente, que habrá de ser Catedrático de Universidad, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la condición de Rector.
3. Los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora. A los efectos de la administración universitaria, los Vicepresidentes de la Comisión Gestora tendrán la consideración de Vicerrectores.
4. El Gerente será nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, oído el Consejo de Administración, y no podrá ejercer funciones docentes.
5. Los vocales representantes de los Directores de Departamento en la Comisión Gestora serán elegidos por y de entre ellos.
6. El representante del personal de Administración y Servicios (P.A.S.) en la Comisión Gestora será elegido por y entre los miembros del P.A.S. que forman parte del Claustro Provisional.

Artículo 6.º

Funciones de la Comisión Gestora.

- 6.1 Corresponden a la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- El gobierno ordinario de la Universidad.

- La aprobación de los planes de estudio, previo informe del Claustro Provisional.
- El informe sobre la creación, transformación y supresión de estudios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, oídos los Centros y Departamentos afectados, así como el Claustro Provisional.
- La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos, previo informe del Claustro Provisional, de acuerdo con la legislación vigente.
- Determinar las condiciones de convalidación de estudios.
- Establecer las líneas prioritarias de investigación de la Universidad, para lo que se requerirá informe previo del Claustro Provisional y de los Departamentos.
- Determinar la capacidad de los centros que integran la Universidad.
- Autorizar los Convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Centros públicos o privados.
- Autorizar los contratos que celebre la Universidad.
- Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los centros de enseñanza superior a los que se refiere el art. 37.2 de la Ley 1/1992 de Andalucía a la Universidad de Huelva.
- Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado, previo informe del Claustro Provisional.
- Aprobar las plantillas de profesorado, previo informe del Claustro Provisional.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.
- Aprobar las escalas propias de personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.
- Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y el régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios a excepción de la separación del servicio.
- Designar los miembros de las comisiones de concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios que corresponda determinar a la Universidad.
- Fijar la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la contratación de los profesores asociados y ayudantes y la designación de sus miembros, que en todo caso contará con la presencia de al menos un representante de los alumnos.
- Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente, previo informe del Claustro Provisional.
- Fijar las normas para la elección y cese de los órganos de gobierno provisionales de los nuevos Centros y Departamentos, en tanto éstos aprueben sus propios reglamentos.
- Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agotan la vía administrativa.
- Aprobar su propio reglamento de régimen interno.
- Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios universitarios, que serán ratificados por el Claustro Provisional.
- Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

6.2 Las resoluciones de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 7.º

Del Presidente de la Comisión Gestora.

7.1. Corresponden al Presidente de la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección.
- Presidir y convocar a la Comisión Gestora, directamente o a petición de la cuarta parte de los miembros de la Comisión, estableciendo el orden del día de las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora, del Consejo de Administración y del Claustro Provisional.
- Ejercer la dirección de personal.
- Expedir en nombre del Rey los Títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- Nombrar y cesar los órganos de gobierno unipersonales de los centros y departamentos de acuerdo con las normas que sean de aplicación.
- Nombrar y contratar al profesorado de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- Nombrar y contratar al personal de administración y servicios de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- Ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios.
- Convocar pruebas selectivas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad.
- Otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad.
- Autorizar gastos, ordenar pagos, administrar el

patrimonio y gestionar el presupuesto.

- Ejercer las competencias que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

7.2. Las resoluciones del Presidente de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 8.º

Composición del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración está integrado por el Presidente y veinticuatro vocales.
2. El Presidente, que tendrá los requisitos que establece la Ley 1/92, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario para el Presidente del Consejo Social, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Presidente de la Comisión Gestora. A los efectos de la administración universitaria el Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente del Consejo Social.
3. Son vocales:
 - a) El Presidente de la Comisión Gestora.
 - b) El Secretario General.
 - c) El Gerente.
 - d) Dos Directores de Centros o Decanos elegidos por y de entre ellos.
 - e) Dos Directores de Departamento elegidos por y de entre ellos.
 - f) El Delegado y el Subdelegado de Alumnos de la Universidad.
 - g) El representante del personal de administración y servicios en la Comisión Gestora.
 - h) Tres miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes Grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario.
 - i) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Municipios a propuesta de los vocales representantes de los municipios.
 - j) Un representante de la Diputación Provincial de Huelva.
 - k) Dos miembros designados por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.
 - l) Dos miembros designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.
 - m) Dos miembros designados por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras públicas o privadas y en su defecto por las Entidades designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de entre aquellas estrechamente vinculadas al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - n) Dos miembros de libre designación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.
 - ñ) Un representante de la Universidad de Verano de Andalucía perteneciente a su sede Hispanoamericana Sta. Mª de la Rábida, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

Artículo 9.º

Funciones del Consejo de Administración.

9.1 Son funciones del Consejo de Administración:

- La aprobación del Presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Comisión Gestora, así como de la liquidación del mismo.
- La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.
- Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.
- Proponer la creación, supresión y transformación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.
- Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las administraciones públicas, empresas y entidades privadas.
- Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.
- Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

9.2 Los acuerdos del Consejo de Administración agotan la vía administrativa.

Artículo 10.

Composición del Claustro Provisional.

10.1 La composición del Claustro Provisional, del que formarán parte todos los profesores de Cuerpos del Estado de la Universidad de Huelva, y en el que existirá una representación de los estudiantes y del personal de administración y servicios, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

10.2 Son miembros natos del Claustro Provisional el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente y el Delegado de Alumnos de la Universidad.

10.3 El Presidente de la Comisión Gestora presidirá el Claustro Provisional.

10.4 La Composición del Claustro Provisional respetará el porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley 11/83 para el Claustro Universitario.

Artículo 11.

Funciones del Claustro Provisional.

Corresponden al Claustro Provisional las siguientes funciones:

- Informar la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos.
- Informar la relación de puestos de trabajo de la Universidad.
- Informar la creación de las escalas propias del personal de administración y servicios.
- Informar los planes de estudio.
- Establecer los mecanismos para la designación del representante en la Comisión Gestora del representante del PAS entre y por su sector.
- Establecer los mecanismos de designación del Delegado y Subdelegado de alumnos de la Universidad.
- Conocer e informar el presupuesto de la Universidad, antes de su aprobación por el Consejo de Administración.
- Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar y aprobar su propio Reglamento, informar los Reglamentos de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios aprobados por la Comisión Gestora.
- Informar, al final de cada curso académico, la Memoria Anual de la Universidad.
- Aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se crea una Comisión de Transferencias presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, cuatro representantes de la Universidad de Sevilla y los Decanos y Directores de los Centros de Huelva para realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Huelva de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Sevilla adscritos a los Centros Universitarios ubicados en la provincia de Huelva, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Adicionales primera y tercera de la Ley 1/92, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Segunda.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión de Transferencias elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En el plazo de un mes, desde la presentación de la propuesta, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará el Decreto de Transferencias.

Tercera.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para realizar las oportunas actuaciones para la integración en la Universidad de Huelva de la Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio Andaluz de Salud en Huelva adscrita a la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del Decreto de Transferencias del personal a que se refiere la Disposición Adicional segunda se procederá al nombramiento del Presidente de la Comisión Gestora y a su constitución.

Segunda.

Hasta la constitución de la Comisión Gestora, los cargos y autoridades académicas nombrados por la Universidad de Sevilla para los Centros Universitarios de Huelva seguirán en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, hasta el momento indicado, el personal docente y no docente adscrito o destinado a los Centros y Servicios Universitarios de Huelva, así como los estudiantes de dichos Centros, continuará formando parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla como miembros de pleno derecho de la misma.

Tercera.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la

aprobación de la normativa provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

La Comisión Gestora de la Universidad de Huelva elaborará, en el plazo de un año desde su constitución, la propuesta de dicha normativa provisional, previo informe del Claustro Provisional.

Cuarta.

1. Transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, este promulgará unos Estatutos provisionales.

Quinta.

Hasta tanto no se aprueben los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Consejería de Educación y Ciencia mantendrá, respecto a ésta, las competencias que la Ley 11/83 atribuye a las Universidades sin perjuicio del ejercicio por los órganos creados en la presente Ley de las funciones específicas que se le asignan.

Sexta.

En tanto no se apruebe la normativa provisional de actividad de la Universidad, el Delegado y el Subdelegado de Alumnos, serán los existentes a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Universidad de Huelva, desde el momento de su creación, dispondrá de financiación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, gozando de participación independiente, como el resto de las Universidades de Andalucía, del presupuesto establecido para las enseñanzas universitarias.

Segunda.

En el plazo máximo de dos años a partir de la constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, la Universidad de Sevilla adaptará sus Estatutos y la composición del Claustro Universitario y la Junta de Gobierno a lo dispuesto en esta Ley.

Tercera.

Quedan autorizados el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Cuarta.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

LEY 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY PREAMBULO

La presente Ley crea la Universidad de Jaén, pensada como instrumento de transformación social que desarrolle y oriente el potencial económico, cultural y científico de la sociedad de la provincia de Jaén.

La nueva Universidad se justifica históricamente en la existencia en el siglo XVI del Estudio General de Santa Catalina, que en 1629 llegó a ser Universidad Pontificia por bula de Bonifacio VIII, cuestión que nunca ha dejado de estar presente en la memoria colectiva del ciudadano de Jaén. La tradición universitaria de Jaén no se ha limitado sólo al citado caso;

conviene añadir la existencia desde el siglo XVI y hasta inicio del siglo XIX de la Universidad de Baeza, hoy considerada en la Ley de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía como una de las sedes de la futura Universidad Internacional de Andalucía.

A la demanda tradicional de reencontrarse con la tradición universitaria de esta provincia se ha unido la esperanza de encontrar estructuras que realmente contribuyan al desarrollo de los recursos económicos, científicos y culturales de Jaén, y la situación concreta del proceso seguido por la enseñanza superior en España, tanto en materia de estructura interna por el desarrollo de los Departamentos como en la implantación de nuevas titulaciones y sus sistemas cíclicos. En conjunto se ha producido una coyuntura singular que hace viable la realización efectiva del citado deseo colectivo de los hombres y mujeres de Jaén.

La creación de la Universidad de Jaén se enmarca en la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, que plantea como objetivo básico aunar los esfuerzos de todas las Universidades de esta Comunidad para atender, desde el más escrupuloso respeto al principio de autonomía universitaria, a la renovación de las nuevas titulaciones, más acordes con la necesidad creada a final del siglo XX de formar científicos y profesionales adaptados a la nueva situación histórica mundial y más en particular europea, y a la vez a la distribución de éstas según las diferentes realidades, en materia de recursos económicos y culturales, de Andalucía.

Desde este planteamiento, la creación de la Universidad de Jaén supone poner en marcha nuevas estructuras administrativas que aproximen, de forma eficaz, al ciudadano la prestación del servicio público de la educación superior. De este modo se cumple el requisito señalado en el art. 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía cuando establece que corresponde "a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades", y en cuyo cumplimiento se traspasan desde el Estado funciones y servicios en materia de enseñanza superior a la Junta de Andalucía; tal y como establece la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, que dispone la distribución de competencias desarrollando el principio constitucional de autonomía entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades.

La Universidad de Jaén se construye sobre una experiencia universitaria de más de veinte años, que a grandes rasgos corresponde al Colegio Universitario, que inició en la provincia de Jaén la impartición de primeros ciclos y, tras su conversión en Facultades por la Junta de Andalucía, de licenciaturas completas, y a las Escuelas Universitarias incorporadas en el decenio de los años setenta a la Universidad, en algunos casos con una enorme tradición, que arranca del siglo XIX, como la Escuela de Profesorado de EGB de Jaén o la Politécnica de Linares. Siendo de destacar la importante contribución de la Universidad de Granada a este proceso.

Por esta experiencia, hoy la enseñanza universitaria en la provincia de Jaén cuenta con un consolidado grupo de titulaciones, estructuras administrativas, personal y medios de investigación que han hecho posible alcanzar el número de diez mil estudiantes en el curso 1992-93 cuando en el curso 1972-73 apenas contaba con dos mil.

Es obligado y de responsabilidad histórica con la sociedad de Jaén que con estos presupuestos previos, y en la coyuntura social y política que se vive actualmente, se dote a Jaén de una estructura universitaria propia; la cual, guiada por su carácter de servicio público, de compromiso con la sociedad de Jaén en términos de calidad en la formación docente y en la investigación desarrollada y de proyección de valores humanos universales, habrá de definir su particular identidad, asumiendo el papel dinamizador que se espera de ella como referente de progreso económico y de calidad de vida.

Dada la complejidad de la actividad universitaria y de las exigencias para la creación de Universidades, tanto de la Ley de Reforma Universitaria como de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, es necesario prever un marco normativo transitorio hasta que la Universidad de Jaén alcance su pleno funcionamiento en régimen de autonomía. Para ello se determinan plazos, se crean órganos de gobierno y de participación provisionales, se atribuyen competencias y se regulan los procesos de transferencias de medios humanos y materiales, según lo previsto en las Disposiciones Adicionales primera y segunda de la mencionada Ley 1/1992, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de las prescripciones constitucionales y estatutarias mencionadas, y al objeto de satisfacer las necesidades sociales descritas, el Parlamento de Andalucía dispone:

TÍTULO I

De la creación y estructura de la Universidad de Jaén

Artículo 1.º

Creación.

Se crea la Universidad de Jaén que se regirá por la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la Ley 1/92, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, por la presente Ley, por las normas que las desarrollen y por sus Estatutos.

Artículo 2.º

Estructura.

Para la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos, la Universidad de Jaén consta, como punto de partida, de los siguientes centros:

- a) Facultad de Ciencias Experimentales.
- b) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- c) Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- d) Escuela Politécnica Superior.
- e) Escuela Universitaria Politécnica (Linares).
- f) Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo 3.º

Estudios.

Los centros que componen la Universidad de Jaén impartirán como punto de partida las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- a) Facultad de Ciencias Experimentales:
 - Licenciado en Biología.
 - Licenciado en Química.
- b) Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:
 - Maestro: Especialidad Educación Infantil.
 - Maestro: Especialidad Educación Primaria.
 - Maestro: Especialidad Lengua Extranjera.
 - Maestro: Especialidad Educación Física.
 - Licenciado en Psicopedagogía.
 - Licenciado en Humanidades.
 - Licenciado en Filología Inglesa.
- c) Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Dirección y Administración de Empresas.
 - Diplomado en Ciencias Empresariales.
 - Diplomado en Relaciones Laborales.
- d) Escuela Politécnica Superior:
 - Ingeniero Técnico en Mecánica.
 - Ingeniero Técnico en Electricidad.
 - Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial.
 - Ingeniero Técnico en Topografía.
 - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
 - Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
- e) Escuela Universitaria Politécnica (Linares):
 - Ingeniero Técnico en Mecánica.
 - Ingeniero Técnico en Electricidad.
 - Ingeniero Técnico en Química Industrial.
 - Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras.
 - Ingeniero Técnico en Explotaciones de Minas.
 - Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia.
 - Ingeniero Técnico en Telemática.
- f) Escuela Universitaria de Enfermería:
 - Diplomado en Enfermería.

Artículo 4.º

Centros Adscritos.

Se adscribirán a la Universidad de Jaén los siguientes centros actualmente adscritos a la Universidad de Granada:

Escuela Universitaria Antonia López Arista de Linares y la Escuela Universitaria del Profesorado en EGB de Úbeda, que se seguirán rigiendo por la normativa específica de los Centros Adscritos, y que quedan autorizadas a impartir inicialmente los siguientes títulos:

- * Escuela Universitaria Antonia López Arista de Linares:
 - Diplomado en Trabajo Social.
- * Escuela Universitaria del Profesorado de EGB, de Úbeda:
 - Maestro: Especialidad Educación Infantil.
 - Maestro: Especialidad Educación Primaria.
 - Maestro: Especialidad Lengua Extranjera.
 - Maestro: Especialidad Educación Física.

TÍTULO II

De los Órganos de Gobierno Provisionales

Artículo 5.º

Órganos de Gobierno Provisionales.

La Universidad de Jaén contará con los siguientes órganos de gobierno provisionales:

- a) La Comisión Gestora, que ejercerá las funciones de gobierno precisas para la organización y puesta en funcionamiento de la nueva Universidad y el desarrollo de sus actividades académicas.
- b) El Consejo de Administración, que ejercerá las funciones que la legislación atribuye al Consejo Social de la Universidad.
- c) El Claustro Provisional, que es el órgano de participación en el gobierno de la Universidad de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen.

Artículo 6.º

Composición de la Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora está integrada por el Presidente, cinco

Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros universitarios de titularidad pública existentes en la Universidad de Jaén hasta la entrada en vigor de la presente Ley y de aquellos otros Centros que puedan crearse, dos representantes de los Directores de los Departamentos, dos representantes de los alumnos y un representante del personal de administración y servicios.

A las sesiones de la Comisión Gestora podrán asistir con voz pero sin voto los Directores de los Centros adscritos a la Universidad de Jaén.

2. El Presidente, que habrá de ser Catedrático de Universidad, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la condición de Rector.

3. Los Vicepresidentes y el Secretario General serán nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora. A los efectos de la Administración universitaria los Vicepresidentes de la Comisión Gestora tendrán la condición de Vicerrector.

4. El Gerente será nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, oído el Consejo de Administración y no podrá ejercer funciones docentes.

5. Los vocales representantes de los Directores de Departamento en la Comisión Gestora serán elegidos por y de entre ellos.

6. El representante del personal de Administración y Servicios (P.A.S.) en la Comisión Gestora será elegido por y entre los miembros del P.A.S. que forman parte del Claustro Provisional.

Artículo 7.1

Funciones de la Comisión Gestora.

7.1. Corresponden a la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- El gobierno ordinario de la Universidad.
- La aprobación de los planes de estudio, previo informe del Claustro Provisional.
- El informe sobre la creación, transformación y supresión de estudios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, oídos los Centros y Departamentos afectados, así como el Claustro Provisional.
- La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos, previo informe del Claustro Provisional, de acuerdo con la legislación vigente.
- Determinar las condiciones de convalidación de estudios.
- Establecer las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.
- Determinar la capacidad de los Centros que integran la Universidad.
- Autorizar los Convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Centros Públicos o Privados.
- Autorizar los contratos que celebre la Universidad.
- Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los centros de enseñanza superior a los que se refiere el art. 37.2 de la Ley 1/92 de Andalucía, a la Universidad de Jaén.
- Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del profesorado y del personal de administración y servicios.
- Aprobar las plantillas de profesorado.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.
- Aprobar las escalas propias de personal de administración y servicios, previo informe del Claustro Provisional.
- Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y el régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios, a excepción de la separación del servicio.
- Designar los miembros de las comisiones de concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios que corresponda determinar a la Universidad.
- Fijar la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la contratación de los profesores asociados y ayudantes y la designación de sus miembros.
- Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente.
- Fijar las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los Centros y Departamentos en tanto no se aprueben las normas provisionales a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta.
- Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agotan la vía administrativa.
- Aprobar su propio reglamento de régimen interno.
- Aprobar los Reglamentos de Funcionamiento de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios universitarios, que serán ratificados por el Claustro Provisional.
- Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

7.2. Las resoluciones de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 8.1

Del Presidente de la Comisión Gestora.

8.1. Corresponden al Presidente de la Comisión Gestora las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección.
- Presidir y convocar a la Comisión Gestora directamente o a petición de la cuarta parte de los miembros de dicha Comisión, estableciendo el orden del día de las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora, del Consejo de Administración y del Claustro Provisional.
- Ejercer la dirección de personal.
- Expedir en nombre del Rey los Títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- Nombrar y cesar los órganos de gobierno unipersonales de los Centros y Departamentos de acuerdo con las normas que sean de aplicación.
- Nombrar y contratar al profesorado de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- Nombrar y contratar al personal de administración y servicios de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- Ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario de los funcionarios docentes y del personal de administración y servicios.
- Convocar pruebas selectivas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad.
- Otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad.
- Autorizar gastos, ordenar pagos, administrar el patrimonio y gestionar el presupuesto.
- Ejercer las competencias que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

8.2. Las resoluciones del Presidente de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 9.1

Composición del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración está integrado por el Presidente y veinticuatro vocales.
2. El Presidente, que tendrá los requisitos que establece la Ley 1/92, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario para el Presidente del Consejo Social, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Presidente de la Comisión Gestora. A los efectos de la Administración universitaria, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente de Consejo Social.
3. Son vocales:
 - a) El Presidente de la Comisión Gestora.
 - b) El Secretario General.
 - c) El Gerente.
 - d) Dos Directores de Centro o Decanos elegidos por y de entre ellos.
 - e) Dos Directores de Departamento elegidos por y de entre ellos.
 - f) Los dos representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.
 - g) El representante del personal de administración y servicios en la Comisión Gestora.
 - h) Tres miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes Grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario.
 - i) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Municipios a propuesta de los vocales representantes de los municipios.
 - j) Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
 - k) Dos miembros designados por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz y, al mismo tiempo, con implantación real en la zona jiennense.
 - l) Dos miembros designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz y, al mismo tiempo, con implantación real en la zona jiennense.
 - m) Dos miembros designados por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras públicas o privadas, y en su defecto por las entidades designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de entre aquellas estrechamente vinculadas al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, al mismo tiempo, con implantación real en la zona jiennense.
 - n) Tres miembros de libre designación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 10.

Funciones del Consejo de Administración.

10.1. Son funciones del Consejo de Administración:

- La aprobación del Presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Comisión Gestora, así como de la liquidación del mismo.
- La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.
- Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de

instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.

- Proponer la creación, supresión y transformación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.
- Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las administraciones públicas, empresas y entidades privadas.
- Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.
- Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

10.2. Los acuerdos del Consejo de Administración agotan la vía administrativa.

Artículo 11.

Composición del Claustro Provisional..

11.1. La composición del Claustro Provisional, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Formarán parte del Claustro Provisional los profesores de cuerpos del Estado de la Universidad de Jaén, una representación del resto de los profesores y una representación de los alumnos y del personal de administración y servicios.

11.2. Son miembros natos del Claustro el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente, y un representante de los alumnos de la Universidad.

11.3. El Presidente de la Comisión Gestora presidirá el Claustro Provisional.

11.4. La Composición del Claustro Provisional respetará el porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley 11/83 para el Claustro Universitario.

Artículo 12.

Funciones del Claustro Provisional.

Corresponde al Claustro Provisional las siguientes funciones:

- Informar la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos.
- Informar la relación de puestos de trabajo de la Universidad.
- Informar la creación de las escalas propias del personal de administración y servicios.
- Informar los planes de estudio.
- Designar al representante del personal de administración y servicios en la Comisión Gestora.
- Establecer los mecanismos de designación de los representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.
- Conocer e informar el presupuesto de la Universidad, antes de su aprobación por el Consejo de Administración..
- Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar y aprobar su propio Reglamento, informar los Reglamentos de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios aprobados por la Comisión Gestora.
- Informar, al final de cada curso académico, la Memoria Anual de la Universidad.
- Aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se crea una Comisión de Transferencias presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, cuatro representantes de la Universidad de Granada y los Decanos y Directores de los Centros de Jaén para realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad de Jaén de las funciones, servicios, bienes materiales y personal de la Universidad de Granada adscritos a los Centros universitarios ubicados en la provincia de Jaén, sin perjuicio de lo establecido en la Disposiciones Adicionales primera y tercera de la Ley 1/92 de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.

Segunda.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión de Transferencias elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En el plazo de un mes, desde la presentación de la propuesta, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará el Decreto de Transferencias.

Tercera.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para realizar las oportunas actuaciones para la integración en la Universidad de Jaén de la Escuela Universitaria de Enfermería de Jaén adscrita a la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo máximo de un mes, desde la entrada en vigor del Decreto de Transferencias del personal a que se refiere la Disposición Adicional segunda, se procederá al nombramiento del Presidente de la Comisión Gestora y a su constitución.

Segunda.

Hasta la constitución de la Comisión Gestora los cargos y autoridades académicas nombrados por la Universidad de Granada para los Centros universitarios de Jaén seguirán en el ejercicio de sus funciones. Igualmente hasta el momento indicado, el personal docente y no docente adscrito o destinado a los Centros y Servicios universitarios de Jaén, así como los estudiantes de dichos centros, continuará formando parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Granada como miembros de pleno derecho de la misma.

Tercera.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andalúz de Universidades, la aprobación de la normativa provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

La Comisión Gestora de la Universidad de Jaén elaborará, en el plazo de un año desde su constitución, la propuesta de dicha normativa provisional.

Cuarta.

1. Transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, éste promulgará unos Estatutos provisionales.

Quinta.

Hasta tanto no se aprueben los Estatutos de la Universidad de Jaén, la Consejería de Educación y Ciencia mantendrá, respecto a ésta, las competencias que la Ley 11/83 atribuye a las Universidades sin perjuicio del ejercicio por los órganos creados en la presente Ley de las funciones específicas que se les asignan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Universidad de Jaén, desde el momento de su creación dispondrá de financiación con cargo a los presupuestos de Comunidad Autónoma, gozando de participación independiente, como el resto de las Universidades de Andalucía, del presupuesto establecido para las enseñanzas universitarias.

Segunda.

En el plazo máximo de dos años a partir de la constitución de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, la Universidad de Granada adaptará sus Estatutos a lo dispuesto en esta Ley.

Tercera.

Quedan autorizados el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Cuarta.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Sevilla, 1 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION parcial de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por resolución que se cito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de febrero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de

12 de abril de 1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 31, de 27.3.93), para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Sevilla, 22 de junio de 1993.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.

A B Y O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	HOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
28.868.742	RUIZ PRESIDENCIA	CONDE SECRETARIA CONSEJERO	MACARENA SECRETARIA CONSEJERO	523855 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA
28.715.359	BERROCAL PRESIDENCIA	SIRIA VICECONSEJERIA	ENCARNACION VICECONSEJERIA	523945 SEVILLA	SECRETARIO/A VICECONSEJERO SEVILLA
27.299.699	BERNABU PRESIDENCIA	DIAZ D.G. COMUNICACION SOCIAL	MARIA LUISA D.G. COMUNICAC. SOCIAL	524430 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
22.517.490	ALBORS PRESIDENCIA	PATUEL OFICINA PORTAVOZ GOBIERNO	MARIA PAZ OPIC. PORTAVOZ GOB.	524505 SEVILLA	SECRETARIO/A PORTAVOZ GOBIERNO SEVILLA
30.520.197	BLANCO PRESIDENCIA	AGUILAR GABINETE JURIDICO	MARIA DOLORES GABINETE JURIDICO	524310 CORDOBA	LETRADO CORDOBA
28.688.015	PARONY PRESIDENCIA	VILLAS GABINETE JURIDICO	ANA MARIA GABINETE JURIDICO	524298 MALAGA	LETRADO JEFE MALAGA
28.562.080	DIAZ TRABAJO	CARRAL SECRETARIA CONSEJERO	PILAR SECRETARIA CONSEJERO	622225 SEVILLA	SECRETARIO/A CONSEJERO SEVILLA
28.851.456	LOPEZ TRABAJO	VERA SECRETARIA GRAL. TECNICA	AURORA SECRETARIA GRAL. TEC.	525185 SEVILLA	SECRETARIO/A SECRETARIO GRAL. TECNICO SEVILLA
DESIERTO	----- TRABAJO	----- D.G. TRABAJO Y S.S.	----- D.G. TRABAJO Y S.S.	525355 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
DESIERTO	----- S.A.S.	----- SECRETARIA GENERAL	----- SECRETARIA GRAL.	702084 SEVILLA	SECRETARIO/A DTOR. GRAL./SECR. GRAL. SEVILLA

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
08.811.766	PEINADO EDUCACION Y CIENCIA	PIETO D.G. UNIVRS. E INVEST.	MARIA CARMEN D.G. UNIVRS. E INVEST.	526515 SEVILLA	SECRETARIO/A DTOR. GRAL. SEVILLA
27.248.307	IRIBARNE EDUCACION Y CIENCIA	LOZANO DELEGACION PROVINCIAL	MARIA DEL CARMEN DELEGACION PROV.	614595 ALMERIA	SECRETARIO/A DELEGADO PROV. ALMERIA
29.741.969	ALONSO EDUCACION Y CIENCIA	MARTIN DELEGACION PROVINCIAL	JUAN CARLOS DELEGACION PROV.	615800 HUELVA	SECRETARIO GENERAL HUELVA
29.739.246	MARTINEZ EDUCACION Y CIENCIA	CASINO DELEGACION PROVINCIAL	ISABEL DELEGACION PROV.	615945 HUELVA	SECRETARIO/A DELEGADO PROV. HUELVA
DESIBETO	----- ASUNTOS SOCIALES	----- D.G. JUVENTUD	----- D.G. JUVENTUD	512115 SEVILLA	C. ANDALUZ DOCUMENT. E IMPOR. JUV. SEVILLA
27.206.887	CASTAÑEDA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PAREGA DELEGACION PROVINCIAL	LUIS ANGEL DELEGACION PROV.	405700 ALMERIA	SECRETARIO GENERAL ALMERIA
30.055.266	PORRAS CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	POSADAS DELEGACION PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACION PROV.	405950 CADIZ	SECRETARIO GENERAL CADIZ
28.866.015	MONTES A.N.A.	SANCHEZ SECRETARIA GENERAL	OLGA SECRETARIA GENERAL	526650 SEVILLA	SECRETARIO/A SECRETARIO GRAL. SEVILLA
28.716.438	PEREZANDEZ A.N.A.	MARTOS D.G. CONSERV. NATURALEZA	ISABEL B. D.G. CONSERV. NATUR.	796135 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Biología (A2007).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 8 de febrero de 1993, BOJA núm. 30, de 25 de marzo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Biología, este Instituto:

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitado por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^a Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada uno de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L. Turno Libre.

P. Promoción Interna.

Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsonación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de junio de 1993.— El Director, Antonio Roig López.

A N E X O

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria (A2020).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 18 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^a Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada uno de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L. Turno Libre.

P. Promoción Interna.

Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 19 de julio de 1993, a las 9,30 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Av. Reina Mercedes, s/n de Sevilla.

Cuarto. Los/as opositores/as deberán presentar documento que lo/la identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Quinto. Contra esta Resolución, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 1 de julio de 1993.— El Director, Antonio Roig López.

A N E X O

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio. Opción: Pesca (B2008).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 8 de febrero de 1993, BOJA núm. 30, de 25 de marzo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio. Opción: Pesca, este Instituto

HA RESUELTO

Primera. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L. Turno Libre.

P. Promoción Interna.

Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución; para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente:

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

A N E X O

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las

pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Farmacia (A2008).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 5 de abril de 1993, BOJA núm. 37, de 13 de abril, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Farmacia, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Los citados listos provisionales quedarán expuestos al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L. Turno Libre.

P. Promoción Interna.

Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente:

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

A N E X O

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la

relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes o las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Química (A2011).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 5 de abril de 1993, BOJA núm. 37, de 13 de abril, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Químico, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andalúz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- I. Turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente:

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (I), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (I), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andalúz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de julio de 1993.— El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes o las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Conservadores de Museo (A2024).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 25 de enero de 1993, BOJA núm. 14, de 9 de febrero, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Conservadores de Museo, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andalúz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- I. Turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente:

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (I), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (I), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andalúz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de julio de 1993.— El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban los criterios para la elaboración de un registro de profesorado en temas de interés para la Administración Pública y se establecen los bases de las convocatorias de selección del profesorado que lo integro.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, (I.A.A.P.), en desarrollo de las funciones atribuidas por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 50/1987, por el que se aprueban sus Estatutos, considera necesario disponer de un Registro de Profesorado, integrado por expertos en temas de interés para la Administración Pública, que recoja los cuadros de Coordinadores y Profesores disponibles para atender las necesidades formativas, tanto para los cursos directamente organizados por este Instituto, como para aquellos de carácter descentralizado o realizados en colaboración con otras Consejerías y Organismos, Instituciones o Entidades.

Consecuentemente, resulta oportuno publicar los criterios para la elaboración de un Registro de Profesorado, y las bases para la selección de los Coordinadores y Profesores con arreglo a las cuales se efectuarán las oportunas convocatorias. Para ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

PRIMERO.- Creación del Registro.

Se crea en el Instituto Andaluz de Administración Pública un Registro de Profesorado experto en los cursos, las áreas de formación y materias de interés para la Administración Pública, de acuerdo con los criterios aquí recogidos y a los que se determinen en las respectivas convocatorias de selección de Profesorado.

SEGUNDO.- Criterios para la elaboración del Registro de Profesorado.

Los profesores que sean seleccionados para formar parte del Registro de Profesorado del I.A.A.P., se integrarán en dos categorías:

- 1) Coordinadores de Curso, que participarán, bajo la supervisión del I.A.A.P., en las funciones de diseño, programación, dirección y control de los distintos aspectos formativos.
- 2) Profesores específicos de materia o especialidad, que impartirán directamente las horas lectivas o sesiones de la actividad formativa.

Los criterios para conformar el Registro, se derivarán del cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Coordinadores de Curso:

- Elaboración y propuesta del programa y contenido de cada curso.
- Participación bajo la supervisión del IAAP, en el diseño de las actividades formativas programadas.
- Elaboración, bajo la dirección del I.A.A.P., del cuadro de profesores que impartirán las materias del curso y coordinación de los mismos.
- Propuesta, elaboración y control de los materiales y elementos didácticos empleados, así como la supervisión de las circunstancias de realización del curso.
- Aplicación y control de los procedimientos de evaluación que se establezcan en cada caso.
- Cooperación en la asistencia y apoyo a los alumnos.
- Presentación de una memoria final, que resuma los aspectos relevantes del curso o actividad.
- En su caso, impartición de horas lectivas en el curso.
- La representación del I.A.A.P., en los aspectos académicos y administrativos del curso o área, que éste les encomiende.

b) Profesores específicos de materia o especialidad:

- Impartición directa de los contenidos de la materia o especialidad asignada.
- Preparación y elaboración de los materiales didácticos que, en su caso, requiera cada curso, los cuales se pondrán a disposición del I.A.A.P.
- En colaboración con el I.A.A.P., o con el Coordinador correspondiente, realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo del curso.

-Atención, seguimiento y evaluación de los alumnos durante el desarrollo de la materia o actividad impartida.

TERCERO.- Bases de las convocatorias de selección.

Las convocatorias para la selección de Profesorado que lleve a cabo el I.A.A.P., se regirán por las siguientes normas:

1º.- A los efectos del Registro de Profesorado tendrán la condición de Coordinadores de Curso quienes realicen las funciones indicadas en el punto segundo apartado a) de esta Resolución, y se ejercerán sobre el conjunto de las materias o especialidades que componen cada curso señalado en las convocatorias.

Tendrán la condición de Profesores específicos de materia o especialidad los que realicen las funciones indicadas en el punto segundo apartado b) de esta Resolución, respecto de alguna materia o especialidad de las que conforman cada uno de los cursos o áreas formativas que se señalen en las convocatorias.

2º.- A la selección como Coordinadores o Profesores podrán optar las personas físicas que, bien por cuenta propia o al servicio de las Administraciones Públicas, Instituciones Universitarias, Empresas Públicas o Privadas, posean titulación, experiencia y méritos profesionales de interés para la formación en los temas señalados.

También podrán participar en las convocatorias personas jurídicas, Departamentos o Institutos Universitarios o grupos de Profesores, siempre que se garantice expresamente la docencia y exista un Coordinador o Profesor responsable del grupo que asuma su dirección y representación.

En este supuesto será exigible la titulación de cada uno de los componentes del grupo, y una Memoria colectiva acerca del curso o actividad formativa. En todo caso, se aportará la relación comprensiva de Coordinadores y Profesores a incluir en el Registro, con mención de la entidad de pertenencia.

3º.- Los aspirantes a la selección como Coordinadores o Profesores deberán presentar una Memoria del proyecto formativo que abarcará los siguientes aspectos.

A) Coordinadores:

- Descripción y análisis de los contenidos, materias y tareas que componen el curso.
- Objetivos, metodología y diseño ejecutivo, que se proponen.
- Organización didáctica.
- Seguimiento y evaluación de las actividades docentes.
- Propuestas sobre el seguimiento y valoración de resultados que se esperan obtener de la acción formativa.

B) Profesores-Específicos:

- Programa y esquema de la materia o especialidad a impartir.
- Objetivos y metodología de impartición.
- Análisis de los contenidos de la materia o actividad a impartir.

CUARTO.- Derechos del Profesorado.

La integración en el Registro de Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública, conferirá a las personas seleccionadas los siguientes derechos:

a) Otorgamiento de Certificado en que se haga constar la condición de Coordinadores o Profesores del I.A.A.P., con expresión del curso, materia o especialidad de que se trate.

b) Preferencia para la participación en las actividades formativas o cursos que programe el I.A.A.P., sin perjuicio de las necesidades, que pueda tener en cada momento el Instituto.

c) Cobro de las contraprestaciones económicas correspondientes a los servicios formativos prestados, dentro de las normas prevista en la legislación vigente y en las cuantías establecidas en el baremo por el que se retribuyen las actividades docentes en el I.A.A.P.

QUINTO.- Baja en el Registro.

Los profesores que participen en las actividades

docentes, y obtengan resultados negativos, según los procedimientos de evaluación del profesorado previstos por el I.A.A.P., causarán baja en el Registro de Profesorado.

SEXTO.- Selección

12.- La selección de los aspirantes tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Currículum profesional, con expresión de los servicios prestados, actividades de formación desarrolladas, investigaciones, trabajos publicados, etc.
- b) Memoria del proyecto formativo, conforme a lo determinado en el punto tercero de esta Resolución.
- c) Entrevista personal, en su caso.

22.- La selección de aspirantes se realizará por el I.A.A.P., que podrá contar, para la adecuada valoración de los méritos alegados, con asesores o expertos correspondientes a cada ámbito de especialización.

32.- En las convocatorias específicas se determinarán las áreas formativas así como los requisitos procedimentales para participar en la selección.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para realizar estudios postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), en el curso 1993/94.

Por Resolución de 1 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA de 11 de febrero), se convocaron becas para estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica).

Constituida la Comisión de Selección a que se refiere la base 5 de la convocatoria y en virtud de lo acordado por esta en sesión celebrada el día 1 de junio de 1993, y de la comunicación de admisión de becarios realizada por el Colegio de Europa.

RESUELVO

Adjudicar una beca, para la realización de estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), curso 1993/94, a Doña Isabel Pascual Villamor.

Sevilla, 24 de junio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PD. 1970/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- "EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M."

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

IVA INCLUIDO

- Billeto Ordinario (1 viaje)	100.- ptas.
- Bono-Bus (10 viajes)	610.- ptas.
- Bono-Estudiante (10 viajes)	320.- ptas.
- Bono-Jubilado (10 viajes)	10.- ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 18 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PD. 1971/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- GRUPO LOCAL DE TAXIS DE SAN FERNANDO (CADIZ).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

IVA INCLUIDO

A) TARIFA I:

a.1 Bajada de bandera	105.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	57.- ptas.
a.3 Hora de espera o de parada	1.496.- ptas.

B) SUPLEMENTOS:

b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	42.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	67.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	67.- ptas.

C) CARRERA MINIMA

277.- ptas.

D) SERVICIOS ESPECIALES**d.1 Feria y Patronos (sobre lo**

marcado en el aparato taxímetro).

25%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 18 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 1994/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

S. C. A. PORTUENSE DE RADIO-TAXI. EL PUERTO DE SANTA DE MARIA (CADIZ).

CONCEPTO TARIAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

TARIFA BASE:

a.1 Bajada de bandera	112.-Ptas.
a.2 Por Km. recorrido	58.-Ptas.
a.3 Hora de parada	1.542.-Ptas.

SUPLEMENTOS:

b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	45.-Ptas.
b.2 Servicios nocturnos en días laborables desde las 22'00 a las 6'00 horas.	68.-Ptas.
b.3 Servicios en días festivos, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas.	68.-Ptas.
CARRERA MINIMA	271.-Ptas.

SERVICIOS ESPECIALES:

d.1 Ferias y carnavales	25 %
d.2 Bodas y bautizos	20 %
d.3 De retorno, pasando los límites del puente de San Alejandro, Ctra. nacional IV, Bda. Los Madrileños, Paso a nivel, Ctra. Sanlúcar de Barrameda, Las Yucas (Pinar Alto), Avda. La Libertad, colegio Pinar Hondo, Higuera del Tío Prieto, Barriada del Pilar	50 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Los Galanes, S.L., con el código identificativo núm. AN-18324-2.

Por Don Adolfo Galán Gordillo, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Los Galanes, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apartado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Los Galanes, S.L.», con el código identificativo núm. AN-18324-2 y sede social en Armilla (Granada), C/ Pájaro Azul, núm. 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Jaén, S.A., con el código identificativo núm. AN-23326-2.

Por Don Francisco Javier Fernández Rojas, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Jaén, S.A.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportada la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Jaén S.A.», con el código identificativo núm. AN-23326-2 y sede social en Jaén, Avdo. de Andalucía núm. 20, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Isla Verde, S.L., con el código identificativo núm. AN-29322-2.

Por Don Andrés Cerrillo Santos, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Isla Verde, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Isla Verde, S.L.», con el código identificativo núm. AN-29322-2 y sede social en Manilva, (Málaga) Crta. Nacional 340 km. 144,6 Cruce Sabinillas, Edificio Atenas, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción

a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Medina, S.L., con el código identificativo núm. AN-29323-2.

Por Don Baldomero Martín Posada, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Medina, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Medina, S.L.», con el código identificativo núm. AN-29323-2 y sede social en Benalmádena, (Málaga) Avdo. de los Alamos, núm. 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Actual de Torremolinos, S.L., con el código identificativo núm. AN-29325-2.

Por Don Rafael Romero Avila, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Actual de Torremolinos, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Actual de Torremolinos, S.L.», con el código identificativo núm. AN-29325-2 y sede social en Torremolinos, (Málaga) C/ Las Mercedes núm. 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Rincotur, S.L., con el código identificativo núm. AN-41327-2.

Por Don Juan Antonio Díaz Rivera, en nombre y representación de la Entidad «Rincotur, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Rincotur, S.L.», con el código identificativo núm. AN-41327-2 y sede social en San José de la Rinconada (Sevilla), C/ Córdoba, núm. 32, baja, c, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de abril de 1993, por la que se aprueba el reglamento de la denominación de origen Sierra de Segura y su Consejo Regulador.

Advertida omisión en la Orden de 23 de abril de 1993, BOJA núm. 62, de 12 de junio por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» y de su Consejo Regulador, a continuación se transcribe el artículo 46 del

Capítulo VIII, de las infracciones, sanciones y procedimiento que forma parte del articulado de la Orden.

Artículo 46º. Resolución de Expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas; en estos casos ni el Secretario ni el Instructor del Expediente pueden pertenecer al Consejo. Si excediera, se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por Empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra esta Denominación de Origen corresponderá a la Administración General del Estado.

3. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

4. La decisión sobre el decomiso de la mercancía a su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

5. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre propiedad industrial.

6. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios dependientes del mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 5 y 145, respectivamente, define y regula el régimen jurídico de los precios públicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989 se autoriza al Servicio Andaluz de Salud a la percepción de precios públicos por determinados conceptos (servicios) que se presten a terceros en Instituciones Sanitarias del mismo.

Habido cuenta de cuanto se expresa y contemplando la situación actual de facturación por servicios sanitarios prestados por el Servicio Andaluz de Salud a quienes no tienen derecho a recibir asistencia con cargo a dicho Organismo Autónomo, o en los casos de que teniendo ese derecho existe un tercero obligado al pago, como son Compañías Aseguradoras en caso de accidentes de tráfico, Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y otras; y con el fin de establecer, de manera homogénea, los servicios sanitarios objeto de facturación en toda la red del Servicio Andaluz de Salud, fijando tarifas del mismo carácter de acuerdo con los costes reales y la importancia de los servicios que se presten, como asimismo unificar criterios en dichas facturaciones con objeto de facilitar a todos los Centros Sanitarios el instrumento preciso de actualización y revisión de sus actuales criterios de actuación, es por lo que es necesario, a tal efecto, el dictado de la presente norma.

En su virtud, y de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44º.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1.

Los importes de los Servicios Sanitarios prestados en Centros Hospitalarios, incluida la hospitalización de día, a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud, atenderán a lo ex-

puesto en el Anexo I de lo presente Orden.

Artículo 2.

Los importes de los Servicios Sanitarios prestados en Centros de Atención Primaria a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud, atenderán o lo expuesto en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3.

El Transporte Sanitario será por cuenta directa del paciente. En caso de que se realice con medios propios del Servicio Andaluz de Salud, se facturará aplicando los importes fijados en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 4.

Los importes comprendidos en los respectivos Anexos incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aquellos supuestos que no gocen de exención.

Artículo 5.

Dichos importes se aplicarán en la facturación de los Servicios Sanitarios reflejados en los Anexos I, II, y III prestados a pacientes no beneficiarios del S.A.S.

Artículo 6.

La facturación por los servicios prestados será realizada por el procedimiento que al efecto establezca el Servicio Andaluz de Salud.

DISPOSICION TRANSITORIA

Serán reconocidos, hasta la finalización de su vigencia, incluidas sus posibles prórrogas, los precios acordados en el Convenio Marco de Asistencia Sanitaria entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consorcio de Compensación de Seguros y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan excluidos de la presente Orden los Precios Públicos relativos a los Centros de Transfusión que se regulen por disposiciones específicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La aplicación de las tarifas recogidas en la presente Orden se realizará por el Servicio Andaluz de Salud, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Servicio Andaluz de Salud para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Sevilla, 28 de junio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

TARIFAS DE SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS A PACIENTES NO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- ASISTENCIA HOSPITALARIA.-

1.1. Tarifas de hospitalización "por día de estancia y cama ocupada".-

Según la clasificación de hospitales que aparece al final del presente Anexo:

- Hospitales Relación nº 1	33.656 pesetas.
- Hospitales Relación nº 2	26.076 pesetas.
- Hospitales Relación nº 3	24.740 pesetas.

Estos precios incluyen la asistencia médica, técnicas diagnósticas básicas, cuidados de enfermería, curas, medicación, alimentación y estancia del paciente en habitación compartida. Se incluye, además, la rehabilitación, radioterapia superficial, fisioterapia, logopedia, radiología convencional, ecografía, electrocardiografía, electroencefalografía y pruebas de laboratorio convencionales (hemograma citomorfológico, bioquímica general y orina), mientras el paciente esté hospitalizado.

Para la estancia en aquellas Unidades que requieran una mayor atención (Unidad de Medicina Intensiva, Unidad de Quemados, Unidad de Postoperatorio Cardiovascular, o de Trasplantes, o de Aislamiento por Inmunosupresión o por Infectocontagiosidad), se facturará incrementando en un 65 % la correspondiente tarifa por hospitalización.

1.2. Hospitalización de día.-

La tarifa a aplicar en la facturación por hospitalización de día será el 50 % de la establecida "por día de estancia y cama ocupada" del hospital que se trate. En dicha tarifa queda excluida la medicación, que será facturada aparte o facilitada por el paciente.

1.3. Hospitalización domiciliaria.-

La tarifa a aplicar en la facturación por hospitalización domiciliaria será el 25 % de la establecida "por día de estancia y cama ocupada" del hospital que se trate. En dicha tarifa queda excluida la medicación, que será facturada aparte o facilitada por el paciente.

2. TARIFAS POR ASISTENCIA AMBULATORIA.-

Por primera consulta, entendiéndose como tal la actuación del facultativo efectuada en el Centro de asistencia como primera intervención en el proceso patológico, para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo; incluyendo, a título enunciativo, las siguientes pruebas estándar:

- Analítica (Exploraciones automatizadas).
- E.C.G.
- Radiología simple.

se facturará, tanto para Hospitales como Centros de Especialidades (asimilando estos últimos a la relación nº 3 de hospitales), el 50 % de la tarifa fijada para la estancia. Se incluye en este concepto la segunda consulta, entendiéndose por ésta la que se deriva de la recogida de pruebas encaminadas a la orientación diagnóstica y terapéutica del proceso.

Las consultas sucesivas se tarificarán al 25 % de la estancia según los conceptos anteriormente mencionados.

Las consultas de urgencias devengarán la misma tarifa que la primera consulta.

Igualmente, se aplicará el 50 % de la tarifa asignada por estancia a los procesos quirúrgicos que no originen ingresos en planta de hospitalización.

3. TRATAMIENTO MEDIANTE HEMODIALISIS.-

Por cada sesión de hemodiálisis, tanto a pacientes hospitalizados como en carácter ambulatorio: 15.892 pesetas.

4. RADIOTERAPIA.-

Por cada sesión de radioterapia superficial: 1.955 pesetas.

Por cada sesión de radioterapia profunda: 4.025 pesetas.

5. FISIOTERAPIA / REHABILITACION / LOGOPEDIA.-

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación o fisioterapia o logopedia: 1.900 pesetas.

6. REHABILITACION PARA PARALITICOS CEREBRALES.-

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación integral incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatría, terapia ocupacional, ortopedia y neuropsiquiatría: 7.500 pesetas.

7. QUIMIOTERAPIA.-

Por cada sesión de quimioterapia: 4.025 pesetas.

8. TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA.-

Por cada exploración mediante T.A.C., bien sea de cráneo de cuerpo entero, con contraste o sin él, se facturará con compensación a los gastos de material por exploración, la cantidad de: 26.500 pesetas.

9. RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA.-

Por cada sesión de configuración:

SIMPLE	54.000 pesetas.
DOBLE	65.000 pesetas.

10. LITOTRIZIA RENAL EXTRACORPÓREA.-

Por intervención de litotriación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque: 180.000 pesetas.

Este precio incluye la hospitalización que pueda necesitar el paciente en relación con el tratamiento, antes y después del mismo, los procedimientos quirúrgicos y auxiliares que pudieran requerirse como complementarios (implantación catéter doble, ureteroscopia, litotricia percutánea, etc.). Asimismo, comprende el tratamiento completo de litotricia extracorpórea por ondas de choque, cualquiera que sea el número de reinersiones, incluye también la asistencia por equipo médico especializado, enfermeras/os, personal auxiliar sanitario, la utilización de locales y material fungible necesario, así como controles pre y post-litotriación.

11. RADIOLOGIA.-

CONVENCIONAL	3.375 pesetas.
ECOGRAFÍAS	5.000 pesetas.
HEMODYNAMICA:	
- Diagnósticas	99.150 pesetas.
- Intervencionistas	157.500 pesetas.
ANGIOGRAFÍAS	85.500 pesetas.

12. ELECTROCARDIOLOGIA.-

E.C.G. de esfuerzo	10.000 pesetas.
HÓLTER	20.000 pesetas.
ECOCARDIOGRAMA	10.000 pesetas.
ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO	50.000 pesetas.

13. LABORATORIO.-

Por cada unidad analítica 285 pesetas.

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

14. ANATOMIA PATOLÓGICA.-

Biopsias	9.500 pesetas.
Citologías	4.700 pesetas.

15. ENDOSCOPIAS.-

Digestivas (Diagnósticas o terapéuticas):	
- Altas	5.700 pesetas.
- Bajas	25.325 pesetas.
Respiratorias	4.700 pesetas.
Urologías	19.600 pesetas.

16. PRUEBAS ALÉRGICAS.-

Test cutáneo	1.000 pesetas.
--------------------	----------------

17. EXPLORACIONES NEUROFISIOLÓGICAS.-

E.E.G. Simples	7.120 pesetas.
E.E.G. Con cuantificación (Cartografía, Reparto de frecuencia, comparación de estadística con patrón de normalidad, etc.,)	20.000 pesetas.
ELECTROMIOGRAMA	32.417 pesetas.
POTENCIALES EVOCADOS	36.340 pesetas.
ESTUDIO DEL SUEÑO	52.320 pesetas.
ELECTRO-RETINOGRAMA	15.000 pesetas.
ELECTRO-OCULOGRAMA	15.000 pesetas.
MISTAGMOGRAMA	15.000 pesetas.
AUDIOMETRÍA OBJETIVA	20.000 pesetas.

18. MEDICINA NUCLEAR.-

Estudio de ventilación pulmonar	35.000 pesetas.
CARDÍACO:	
Diagnóstico de I.A.M. con Talio	35.000 pesetas.

Ventriculografía isotópica en equilibrio ..	35.000 pesetas.
Exploración morfofuncional de vías biliares con HIDA	35.000 pesetas.
Gammagrafía con 67.GA	35.000 pesetas.
Diagnóstico de hemorragias digestivas con trazadores	35.000 pesetas.
Test de Absorción de Vit B-12 (Schilling) ..	10.000 pesetas.
Cisternografía Isotópica	35.000 pesetas.
Test de esfuerzo con Talio y Tomografía ...	60.000 pesetas.
Tratamiento de metástasis del cáncer diferenciado de tiroides y ablación de restos tiroideos	100.000 pesetas.
Gammagrafía de tiroides con 99 mtc	25.000 pesetas.
Diagnóstico de extensión de cáncer tiroideo, paratiroideos y cápsulas supra-renales	60.000 pesetas.
Tratamiento del hipertiroidismo (131.I) ...	60.000 pesetas.
Gammagrafía ósea	25.000 pesetas.
Gammagrafía de perfusión pulmonar	25.000 pesetas.
Diagnóstico de I.A.M. con pirofosfatos ...	25.000 pesetas.
Gammagrafía hepática	25.000 pesetas.
Exploración de mucosa gástrica ectópica ...	25.000 pesetas.
Exploración de reflujo gástrico	25.000 pesetas.
Investigación de flujo venoso	25.000 pesetas.
Gammagrafía de glándulas salivares	25.000 pesetas.
Estudios y tratamientos articulares	50.000 pesetas.
Investigación de T.V.P. con hematies marcados	25.000 pesetas.
Gammagrafía renal	35.000 pesetas.
Gammagrafía cerebral	25.000 pesetas.
Renograma Isotópico: determinación FPPE y valoración del filtrado glomerular	25.000 pesetas.
Otras gammagrafías	25.000 pesetas.
T.P.A., Renina, Aldosterona y otras determinaciones analíticas por RIA	5.000 pesetas.

19. ESTUDIOS GENÉTICOS.-

Capacitación	20.000 pesetas.
Cariotipo de líquido amniótico	40.000 pesetas.
Cariotipo de biopsia de corion	50.000 pesetas.
Cariotipo en médula ósea	15.000 pesetas.
Cariotipo en sangre periférica	20.000 pesetas.
Cariotipo en tejidos cultivos	40.000 pesetas.
Estudio Molécula	45.000 pesetas.
G.I.F.T.	50.000 pesetas.

CLASIFICACIÓN DE HOSPITALES.-**Relación nº 1.-**

- Hospital del S.A.S. "Puerta del Mar". Cádiz.
- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía". Córdoba.
- Hospital del S.A.S. Clínico "San Cecilio". Granada.
- Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves". Granada.
- Hospital del S.A.S. Málaga.
- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena". Sevilla.
- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío". Sevilla.

Relación nº 2.-

- Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas". Almería.
- Hospital del S.A.S. de Jerez. Cádiz.
- Hospital Clínico Universitario del S.A.S. de Puerto Real. Cádiz.
- Hospital del S.A.S. Huelva.
- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén". Jaén.
- Hospital Universitario "Virgen de la Victoria". Málaga.
- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen de Valme". Sevilla.
- Centro Regional Oncológico "Duques del Infantado". Sevilla.

Relación nº 3.-

- Hospital del S.A.S. "La Inmaculada" de Huerca-Overa. Almería.
- Hospital Provincial de Almería.
- Hospital del S.A.S. "Punta de Europa" de Algeciras. Cádiz.

- Hospital del S.A.S. de La Línea de la Concepción. Cádiz.
- Hospital del S.A.S. "Valle de los Pedroches" de Pozoblanco. Córdoba.
- Hospital del S.A.S. "Infanta Margarita" de Cabra. Córdoba.
- Hospital del S.A.S. "Los Morales". Córdoba.
- Hospital del S.A.S. "Santa Ana" de Motril. Granada.
- Hospital del S.A.S. de Baza. Granada.
- Hospital del S.A.S. de Riotinto. Huelva.
- Hospital del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva.
- Hospital del S.A.S. "Alonso Vega". Huelva.
- Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda. Jaén.
- Hospital del S.A.S. "San Agustín" de Linares. Jaén.
- Hospital "Princesa de España" de Jaén.
- Hospital del S.A.S. "Doctor Sagaz". Jaén.
- Hospital del S.A.S. "La Axarquía" de Vélez-Málaga. Málaga.
- Hospital del S.A.S. "La Serranía" de Ronda. Málaga.
- Hospital del S.A.S. de Antequera. Málaga.
- Hospital del S.A.S. "Sanatorio Marítimo de Torremolinos". Málaga.
- Hospital del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced" de Osuna. Sevilla.
- Hospital del S.A.S. "San Lázaro". Sevilla.
- Hospital del S.A.S. "El Tomillar" de Alcalá de Guadaira. Sevilla.

A N E X O II**TARIFAS DE SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA A PACIENTES NO BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.****TARIFA A. Básica.-**

Primera consulta	4.818 pesetas.
Consultas sucesivas	2.409 pesetas.

TARIFA B. Consulta con pruebas complementarias.-

Entendiendo por éstas las que precisen el necesario apoyo y realización de las siguientes técnicas auxiliares para el diagnóstico: Analítica (exploraciones automatizadas), E.C.G. y Radiología simple.

Primera consulta	6.023 pesetas.
Consultas sucesivas	3.012 pesetas.

TARIFA C. Consulta con cuidados de enfermería.-

Son aquellas en las que se precisa la intervención, auxilio o atención de Enfermeras/os.

	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	5.781	7.227 pesetas.
Consulta sucesivas	2.890	3.614 pesetas.

TARIFAS D. Consultas de Enfermería.-

Son aquellas que se desarrollan directamente por enfermeras/os, sin intervención médica:

1.926 pesetas.

TARIFAS E. Consultas a domicilio.-

Entendiendo éstas por las que precisen el traslado del personal sanitario, bien sea al domicilio del paciente o en algún lugar externo a las consultas del Centro Asistencial.

E.1. Sin cuidados de enfermería.-

	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	5.781	7.227 pesetas.
Consultas sucesivas	2.890	3.614 pesetas.

E.2. Con cuidados de enfermería.-

Primera consulta	6.937	8.673 pesetas.
Consultas sucesivas	3.469	4.337 pesetas.

TARIFAS F. Intervenciones Quirúrgicas Ambulatorias.-

7.227 pesetas.

TARIFAS G. Fisioterapia/Rehabilitación/Logopedia.-

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación/fisioterapia/logopedia:	1.900 pesetas.
--	----------------

TARIFAS H. Laboratorio.-

Por cada unidad analítica	285 pesetas.
---------------------------------	--------------

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

A N E X O III**TARIFAS POR TRANSPORTE SANITARIO****1. Ambulancias no asistidas o asistibles.-**

- Por servicio interurbano: 154 pesetas/Km. recorrido.

- Por servicio urbano:

- . Poblaciones de más de 1.000.000 habitantes: 14.343 pesetas.
- . Poblaciones entre 500.000 y 1.000.000: 11.567 pesetas.
- . Poblaciones entre 200.000 y 500.000: 8.953 pesetas.
- . Poblaciones de hasta 200.000 habitantes: 5.282 pesetas.

2. Ambulancias asistidas.-

- Por servicio urbano: 18.712 pesetas.

- Por servicio interurbano: 250 pesetas/Km. recorrido.

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de junio de 1993, de revisión de tarifas aplicables a la elaboración y dispensación de especialidades ortopédicas.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la expresada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de 10 de junio de 1993, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.098, línea tercero del primer párrafo, donde dice: «catálogo de Especialidades Ortopédicas», debe decir: «Catálogo General de Especialidades Ortopédicas».

Sevilla, 23 de junio de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se prorrogan becas de Formación del Personal Investigador en colaboración con Unicaja.

Concluyendo el primer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con UNICAJA, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 11 de noviembre de 1991 (BOJA núm. 108 de 10 de diciembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con UNICAJA, de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1994.

Segunda. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas brutas mensuales.
 2. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.
 3. Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del directo del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Uni-

versidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizado con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 21 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Universidad de Granada	
González Casado, Antonio	24.215.304
Universidad de Málaga	
Berrocal Montiel, Cermen	25.096.277
García Gómez, Juan Francisco	25.106.949
Universidad de Sevilla	
Seco Gordillo, José Ignacio	28.880.179
C.S.I.C. de Sevilla	
Guillert Servent, Antonio	22.691.544
Muñiz Guinea, Manuel Antonio	28.899.265

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 85/1993, de 29 de junio, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración del conjunto histórico de Granada como bien de interés cultural.

Mediante Real Orden de 5 de diciembre de 1929 (Gaceta de Madrid de 7 de diciembre), la ciudad de Granada fue declarada "ciudad artística". El citado texto normativo establecía que la declaración se realizaba con carácter general, "sin perjuicio de que las Academias oficiales y demás centros a quienes correspondía emitir sus informes acerca de si debe ser toda la ciudad de Granada o sólo parte de ella las incluidas en la mencionada declaración".

Dichos informes nunca fueron emitidos, por lo que no quedaron fijados con precisión las partes afectadas por la declaración y los límites de protección del casco histórico de la ciudad.

Con objeto de suplir esta deficiencia con las mayores garantías de acierto, superando una situación de inseguridad en la protección del patrimonio urbano de la ciudad a la vez que se hacía posible una mayor intervención de los ciudadanos, se estimó oportuno utilizar un procedimiento especial para delimitar un Bien declarado con anterioridad.

A tal fin, la Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 12 de febrero de 1993, incoó expediente para la delimitación del ámbito afectado por dicha declaración, según el procedimiento establecido en la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y Decreto 111/86, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de dicha Ley.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fué incoado el procedimiento conforme a la Ley de 17 de julio de 1958. Se practicó información pública por plazo de quince días publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 4 de mayo de 1993.

En este trámite fué presentado un único escrito suscrito de forma mancomunada por la Congregación de las Hermanas de la Presentación de la Virgen María de Granada y la Sociedad Anónima INONSA, en el que se decía existir error material en los planos publicados con la Resolución de incoación de expediente por no concordar dichos planos con la división parcelaria actual de Granada. Tal extremo fue comprobado llegándose a la conclusión de que los planos catastrales utilizados para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada corresponden a la última versión disponible en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Granada (1985).

Ello no quiere decir que correspondan a la realidad parcelaria actual de Granada ya que la ciudad es un organismo vivo en constante transformación.

Sin embargo, la permanencia y continuidad en la protección, que se pretende con la delimitación de un Conjunto

Histórico, así como la necesaria seguridad jurídica, obliga a que la planimetría utilizada sea la vigente en el momento de la delimitación, lo que hace imposible la subsanación de estas cuestiones en tanto dichas modificaciones parcelarias no sean recogidas en los planos catastrales vigentes.

Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Granada por plazo de diez días durante los cuales fueron presentadas alegaciones en el siguiente sentido:

1.- Incorporar el Conjunto de la Alhambra y Generalife con sus propios límites para integrar el Conjunto Histórico de la Ciudad.

2.- Excluir el área de Haza Grande y Plan Parcial P-1 de la delimitación.

3.- Eliminar de la delimitación el área correspondiente al Plan Parcial P-2.

4.- Incorporar toda el área de dominio visual desde la Alhambra, en la zona del Cerro de San Miguel y Abadía del Sacromonte.

Respecto a la primera alegación no se estimó procedente su aceptación, ya que las competencias que sobre esta zona tiene encomendadas el Patronato de la Alhambra y Generalife, aconsejan queden ambos ámbitos delimitados en textos independientes. Por otra parte, se considera suficiente y adecuada la protección que para este ámbito proporciona el Plan Especial de la Alhambra y Generalife.

En cuanto al resto de alegaciones, estudiadas su idoneidad, se estimaron favorables apreciándolo así, igualmente, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada.

En la tramitación del expediente emitió informe conforme al art. 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, en sentido favorable al hecho de la delimitación aunque proponiendo algunas modificaciones.

Asimismo informó la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su calidad de institución consultiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1/91 de 2 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, mostrando su conformidad con las alegaciones segunda, tercera y cuarta, presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada (de acuerdo con el orden antes citado) y con el resto de la delimitación propuesta en la incoación del expediente.

Por parte de la Delegación de Granada del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental fue presentado escrito de recurso contra dicha Resolución instando la suspensión de la misma. Dicho recurso fue desestimado por Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 14 de mayo de 1993, en la que se denegaba la suspensión solicitada.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede resolver sobre el ámbito afectado por la declaración de la ciudad artística de Granada.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, y en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio 1993.

DISPONGO

Artículo 1.- El ámbito afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural denominado Ciudad Artística de Granada incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación cuya descripción se contiene en anexo I.

Artículo 2.- La delimitación gráfica del ámbito afectado por la declaración del Conjunto Histórico de Granada, es la que se publica como anexo II.

Sevilla, 29 de junio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPÓN
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén con la cantidad de cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas con destino a la ejecución del Palacio Condestable Iranzo.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales, considerando la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Jaén en orden a complementar la subvención concedida a través del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía'92, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18.3, de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO:

Primero: Ampliar la subvención concedida por Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 9 de julio de 1990, en 4.759.619 Ptas. con la finalidad de financiar la ejecución del Palacio Condestable Iranzo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintos de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento por el importe total del presupuesto anteriormente citado.

La presente subvención se concede en los mismos términos expresados en la citada Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 9 de julio de 1990, siendo de aplicación, en lo relativo al régimen de pagos y justificación de los mismos, lo preceptuado en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 30 de octubre de 1990 (BOJA núm. 94 de 10 de noviembre de 1990).

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 14 de junio de 1993, por la que se modifica en cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén con destino a la ejecución del Programa Andalucía'92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía'92 para dicha ciudad, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18, párrafo 2º de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 261.045.839 Ptas. concedido al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución del Teatro Dármelia, detrayéndose 4.759.619 Ptas. en favor de la actuación denominada Palacio Condestable Iranzo, con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 256.286.220 Ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintos de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante libramientos contra certificaciones.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1850/93).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cinco de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0043/89 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Francisco José Aboja Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y público subasta, por

término de quince días y previo de su avalúo, la siguiente linca:

«Vivienda tipo A determinada con la letra A y situada en la planta octava o la izquierda según se lleve por la escalera del portal 2 con superficie construida de 119 metros, con 80 decímetros cuadrados y útil de 94 metros, con 5 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor con terrozo, cuatro dormitorios, con un balcón que sirve a dos de ellos, cocina, dos baños completos y terrozo-lavadero, y linda, entrando, frente posos comunes, escalero y patios, derecho, piso letra B, izquierdo y fondo espacios libres y de accesos. Inscrita al tomo 908, libro 419, folio, 221, finco 17975, inscripción 1.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España, en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María, al tomo 908, libro 419, folio 221, finco 17975, inscripción 2.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo quince de septiembre a las doce horas, con arreglo a los siguientes condiciones:

El tipo del remate será de dos millones de pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos tercera partes de dicha cantidad.

Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el cincuenta por ciento del tipo del remate.

La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que la admitan, se reservará, a instancia del acreedor, o efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los

que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

Los cargos y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del octor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedo subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Para el supuesto de que resultare desierto la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo dieciocho de octubre a las doce horas, en los mismos condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquéllo; y, de resultar también desierto la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo dieciséis de noviembre a las doce horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda. Sirva la publicación de este edicto de notificación a los demandados.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1995/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, para las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Rep. Blq. 4, Grupo 495 vvdas. «Mirasierra», La línea Concepción (Cádiz).
Clave de la obra: AR-12303-RPV-3K (ICA 93/03 P)
Presupuesto de contrata: 8 meses
Fianza provisional: 869.294 ptas.
Fianza definitiva: 1.738.587 ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría D.
Formula de revisión: Número 19

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día dos de septiembre de 1993, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación de la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de

ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. Documentación Administrativa. La señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre núm. 2. Criterios objetivos para la admisión previa. Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre núm. 3. Proposiciones Económicas. Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra y en la forma que determina su cláusulas 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre de 1993, a la hora en la Sala de Reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses siguientes de la fecha de apertura.

Sevilla, 18 de junio de 1993.— El Director General, José Mario Verdú Valencia.

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1996/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto de licitación: Depósito regulador de agua de 10.000 m³ en Ronda. Málaga. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: 1.6.329.705/2111

Presupuesto de contrata estimado: 144.274.828 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 2.885.497 ptas.

Fianza definitiva: 5.770.993 ptas.

Exposición de expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Característicos y demás documentación estarán expuestos para su examen de la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de septiembre de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación de la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. Documentación Administrativa. los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de la obra.

Sobre núm. 2. Criterios objetivos para la admisión previa. Los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de la obra.

Sobre núm. 3. Proposición Económica. Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a las tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 25 de junio de 1993.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se deja sin efecto el anuncio para la licitación de la obra que se cita. (PD. 1972/93).

Publicado con fecha 15 de junio de 1993, Boja número 63,

el anuncio para la licitación de las obras «Colector Interceptor y Estaciones de Bombeo de aguas pluviales en Los Palacios y Villafraanca», y no habiendo sido posible obtener la plena disponibilidad de los terrenos determinados en el proyecto de construcción necesarios para la ejecución de las mismas, por esta Dirección General se ha resuelto la siguiente:

Primero: Dejar sin efectos el anuncio para la licitación de las obras clave A5.341.770/2111. «Colector Interceptor y Estaciones de Bombeo de aguas pluviales en Dos Palacios y Villafraanca».

Segundo: Disponer, en su caso, que se realice una nueva publicación del mismo una vez obtenida la plena disposición de los terrenos necesarios.

Sevilla, 25 de junio de 1993.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de mayo de 1993, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de obra mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativos con trámite de admisión previa; concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (BOJA núm. 51, de 15.5.93).

Advertido error en el texto de la Resolución de 11 de mayo de 1993, insertada en el BOJA núm. 51, de fecha 15 de mayo de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 4.172, columna izquierda, línea 9, donde dice: «... Modelo tipo para la contratación de obras mediante el sistema de concurso con variantes a alternativas y trámite de admisión previa...» debe decir: «...Modelo tipo para la contratación conjunta de proyecto y obra mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa...»

En la página número 4.192, columna izquierda, línea 2, donde dice: «... Modelo tipo para la contratación conjunta de proyecto y obra mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa...» debe decir: «...Modelo tipo para la contratación de obras mediante el sistema de concurso con variantes o alternativas y trámite de admisión previa...»

Los Anexos nº 1 al 12 publicados en la página 4.183 a la 4.191, ambas inclusive, deben figurar como adjuntos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso con variantes o alternativas y trámite de admisión previa.

Los Anexos nº 1 y 2 y del 5 al 12 publicados de la página 4.023 a la 4.208, ambas inclusive, deben figurar como adjuntos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación conjunta de proyecto y obra mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

Sevilla, 25 de junio de 1993

CORRECCION de errata a la Resolución de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica para la redacción de proyecto por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1884/93). (BOJA núm. 68, 26.6.93).

Advertido error en la maquetación de la disposición de referencia, procede su inserción nuevamente.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente Asistencia Técnica:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con Admisión Previa. Redacción del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera

HV-1461 de Zalamea La Real o Calañas con variantes de Zalamea y Calañas».

Clave de la asistencia Técnica: C-54014-AT2-3H (2-H-167 y 2-H-167 T).

Presupuesto de contrata: 22.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del consultor: Grupo: II Subgrupo: 3 Categoría: B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 440.000 pesetas.

Fianza definitiva: 880.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripción Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 o 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plazo de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicado fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 9 de agosto de 1993, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la Asistencia Técnica de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 8 de junio de 1993.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PM92000097) (PD. 1999/93).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de la obra que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Acondicionamiento de los Caminos: 1º de la Joya al Valle de Abdalajis, 2º de Nogales y 3º de la Carretera de la Joya a Castilla y Bermejil, T.M. de Antequera (Málaga)».

Presupuesto tipo de licitación: Ciento treinta y cinco millones setecientos cuarenta y seis cuatrocientos ocho (135.746.408) pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo G Subgrupo 6 categoría d.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n Sevilla, antes de las 13 horas del día en que se cumplan Diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación y Convenios, dependientes de la Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación del séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación; a las 10,30 horas en el Servicio de Contratación y Convenios.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 24 de junio de 1993.- El Presidente, Fernando Cirio Parras.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subastas con admisión previa para la contratación de obras. (PD. 1998/93).

Se anuncia Subastas con admisión previa para la contratación de la obra que se indica, con las siguientes especificaciones:

«Mejora de la Red Vioria del Medio Andarax, 1º Fase (Almería)». Expte. Nº: PA92000057.

Presupuesto tipo de licitación: Trescientos veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos tres (326.846.803) pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: Grupo G Subgrupo 4 categoría e.

«Tratamientos Selvícolas de 402'5 Has. en los Montes AM-1030 y AM-3004 (41 del CUP) en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: Ochenta millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y una (80.894.651) pesetas.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

«Tratamientos Selvícolas en el Monte de la Peza y 19 más de la U.T. en la Provincia de Granada». Expte. nº FG92000010.

Presupuesto tipo de licitación: Ciento diez millones setecientos sesenta y nueve mil ciento doce (110.769.112) pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

«Tratamientos Selvícolas en el Monte «Baldíos de Niebla» en el término municipal de Niebla en la Provincia de Huelva». Expte. Nº: FH93000003.

Presupuesto tipo de licitación: Noventa y ocho millones setecientos siete mil ochocientos veintinueve (98.707.829) pesetas.

Plazo de ejecución: 19 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

«Tratamientos Selvícolas en la Sierra de Gádor en los términos municipales de Dalías y Berja en la provincia de Almería». Expte. Nº: FA92000008.

Presupuesto tipo de licitación: Noventa y ocho millones trescientos sesenta y seis mil trescientas noventa y uno (98.376.391) pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupa K Subgrupo 6 categoría d.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca,

sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n Sevilla, antes de las 13 horas del día en que se cumplan Diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación y Convenios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación del séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, a las 10,30 horas en el Servicio de Contratación y Convenios.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Declaración de urgencia: Los contratos de la obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 2 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subastas con admisión previa para la contratación de obras. (PD. 1997/93).

Se anuncia Subastas con admisión previa para la contratación de la obra que se indica, con las siguientes especificaciones:

«Tratamientos Selvícolas en 905 Has. de montes situados en los Comarcas del Guadiana Menor y de Cabra del Santo Cristo en la Provincia de Jaén». Expte. N° FJ92000007.

Presupuesto tipo de licitación: Doscientas treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve (233.985.879) pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

Trabajos Culturales en Montes del Sector Centro en la Provincia de Málaga». Expte. N° FM92000018.

Presupuesto tipo de licitación: Ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta (152.868.030) pesetas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

«Tratamientos Selvícolas en el Monte Dehesa de Roche y nueve más en la Provincia de Cádiz». Expte. n° FK92000006.

Presupuesto tipo de licitación: Sesenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece (60.484.413) pesetas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

«Trabajos culturales en Montes del Sector Norte en la Provincia de Málaga». Expte. N° FM92000019.

Presupuesto tipo de licitación: Ciento un millones ochocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro (101.829.754) pesetas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

«Tratamientos Selvícolas en la Brigada Sur en la provincia de Granada». Expte. N° FG92000012.

Presupuesto tipo de licitación: Ciento ochenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ocho (188.799.908) pesetas.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría e.

«Tratamientos Selvícolas en 966 Has. en los Montes de la Zona Occidental de la Sierra Sur de Jaén». Expte. N° FJ92000006.

Presupuesto tipo de licitación: Doscientas cincuenta y nueve millones ochenta mil setecientos cuarenta y nueve (259.080.749) pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida: Grupo K Subgrupo 6 categoría d.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n Sevilla, antes de las 13 horas del día en que se cumplan diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación y Convenios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación del séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, a las 10,30 horas en el Servicio de Contratación y Convenios.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Declaración de urgencia: Los contratos de la obras de este anuncio ha sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 2 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1973/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: 2032/93 R.P. Adquisición de vacunas para el Programa de Vacunación en Andalucía.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento noventa y un millones doscientas sesenta y una mil, seiscientos veintinueve pesetas (191.261.629 ptas.)

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2ª planta 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S. antes de las 13,00 horas del 5 de agosto de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 24 de junio de 1993.

Datos del expediente: 2031/93 R.P. Adquisición de vacunas para el Programa de Vacunación contra la Hepatitis B.

Tipo máxima de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento un millones novecientos ochenta mil pesetas

(101.980.000 ptas.)

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2ª planta 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S. antes de las 13,00 horas del 5 de agosto de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar todo la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 24 de junio de 1993.

Datos del expediente: 2033/93 R.P. Suministro. Adquisición de Modelos partes de bajas, altas y Hospitalización.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y siete millones ochocientos mil pesetas (47.800.000 ptas.)

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2ª planta 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S. antes de las 13,00 horas del 5 de agosto de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de

esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 24 de junio de 1993.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por lo que se hace público la adjudicación definitiva por contratación directa de la obra que se cita.

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 11), la Resolución de 3 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (BOJA del 10), y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, hace pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

Denominación: Expte.: S.E.D.3/0.93. Reforma Aseas Niños de la G.I. María Inmaculada de Sevilla.

Procedimiento: Contratación Directa.

Fecha de adjudicación: 14 de junio de 1993

Empresa adjudicataria: Construcciones Gutiérrez Navarro, S.A.

Importe de adjudicación: 5.029.331 ptas.

Plazo de ejecución: 2 meses

Sevilla, 15 de junio de 1993.- El Gerente, Higinia Trujillo Tarifa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública. (PP. 1657/93).

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de mayo de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la petición de Concesión Administrativa para la distribución y suministro de Gas Natural, en término municipal de Granada, cuyas principales características se señalan a continuación:

Peticionario: D. Pedro de Jorge Hachadao, con DNI: 51.582.822 en representación de Gas Andalucía, S.A. con CIF: A-41.225.889, domiciliado en C/ Rivero, núm. 8 de Sevilla.

Finalidad: Red de conducciones para distribución y suministro de Gas Natural a 4 y 0,4 bars para uso doméstico, comercial e industrial.

Características: 13.310 m. de canalizaciones con diámetro interior en mm. de 110 a 250 para la red a 4 bars 26.450 m. con diámetro de 63 a 160 para la red de 0,4 bars, en acero y polietileno respectivamente.

Presupuesto: 718.837.420 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la

Consejería de Economía y Hacienda, sito en la c/ Dr. Guirao Gea, s/n y formular al mismo tiempo las alegaciones y reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 1993.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento concesión minera. (PP. 1792/93).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga hace saber que: Por el Excmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada y titulada, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.484.

Nombre: «San José».

Recurso: Arcilla.

Cuadrículas: 9.

Término municipal: Alameda y Antequera.

Interesado: D. José y D. Manuel Aragón González.

Domicilio: Palenciana, 38. Alameda.

Lo que se hace público en cumplimiento del Artº. 101.5, del

Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 26 de abril de 1993.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1659/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 295.303 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 2873/90, constituido por Pridesa y a disposición de Agencia de Medio Ambiente.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado."

Sevilla, 18 de mayo de 1993.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica. (PP. 1896/93).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, punto 4 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que en el Diario del Guadalete el 1 de junio del presente año, así como en el BOP de Cádiz núm. 125 de 3 de junio del presente año, se publicó relación de propietarios afectados por el trazado de la línea aérea de alta tensión a 66 kv. desde la Subestación Rota hasta la Subestación Nueva Rota (Arvinal) en el término municipal de Rota (Cádiz), cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, con fecha 14 de enero de 1992 (BOJA núm. 12, de 8.2.92), bajo expediente A.T. 2431/91, para cuyo establecimiento se ha solicitado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Cádiz, 14 de junio de 1993.- El Delegado, El Secretario General, José L. Fernández Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del anteproyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Anteproyecto de "ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BARBATE. CADIZ", cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Barbate.

NOTA EXTRACTO

1.- Objeto del Anteproyecto

El presente Anteproyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para tratar las aguas de la población de Barbate. Cádiz.

2.-Descripción de las obras.

Las obras consisten:

- Conexión con el pozo de bombeo final del emisario objeto de la primera fase de saneamiento.
- Cruce del río.

- Desbaste con rejillas de finos y almacenaje de los mismos.
- Desarenador, desengrasador y almacenaje de arenas y grasas.
- Canal de regulación con medidor de caudal.

- Cámara de contactos de reactivos.
- Decantador.
- Cuba de cloración.
- Edificios.
- Edificios de reactivos y dosificadores.
- Edificio de cloro.
- Edificio de fangos.
- Edificio de bombeo emisario.
- Edificio de control de báscula.
- Edificio de control, explotación y servicios.
- Extracción de fangos.
- Digestor de lodos.
- Deshidratación de fangos.
- Bombeo del vertido adaptable a la salida futura del emisario.
- Inicio del emisario objeto de la tercera fase del Saneamiento en el interior del recinto de la E.D.A.R.
- Conexiones exteriores.
- Agua potable.
- Energía eléctrica.
- Camino de acceso.
- Teléfono.

Como complemento a las obras, se proyectan una serie de obras accesorias como son:

- Báscula.
- Transformador.
- Urbanización.
- Red de viales.
- Aparcamiento
- Acerados.
- Red de Agua potable.
- Red de riego.
- Red de alcantarillado.
- Jardinería.
- Alumbrado exterior.
- Cerramiento.
- Seguridad.

3.- Propietarios afectados.

La superficie afectada por la implantación de la E.D.A.R., así como de los servicios anexos, se encuentra por completo dentro de la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, dependiente de la Demarcación de Costas de Andalucía - Atlántico, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre dicha área existe una concesión otorgada por Real Decreto de 8 de abril de 1.920, y transmitida por Orden Ministerial de 27 de junio de 1.979 a "Isla San Paulino, S.A."

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Barbate, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz calle Plaza de la Constitución s/n en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 18 de junio de 1993.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1562/93).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la UR-5, reformado, promovido por Hacienda el Olivar, S.A., en sesión plenaria del 17 de septiembre de 1992, se somete a información pública por plazo de 15 días, durante el cual puede ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor del art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Rincón de la Victoria, 24 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 974/93).

Información pública para alegaciones al Plan Especial para la Modificación de unidades básicas en polígono «B» del Plan Parcial P-3.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para la modificación de unidades básicas en Polígono «B» del Plan Parcial P-3.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, edf. Rey Soler.

Granada, 10 de marzo de 1993.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO de Bases.

Por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEON MANTENIMIENTO AGUAS DE LA PLANTILA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Peon de Mantenimiento de Aguas de este Ayuntamiento, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la Legislación vigente.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veintidós días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figure como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por

la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta acompañando los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 986/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma a quien delegue.

VOCALES: Jefe de la Sección de Obras e Infraestructuras

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante, designado por la Junta de Personal a miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma a quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos alguno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplente indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de Mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en las pruebas o ejercicios a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.-

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de febrero de 1993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.- Fase de Concurso.- Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados fuera del ámbito de la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación del cotizaciones de la Seguridad Social o contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. o cualquier otro documento con fuerza probatoria 0,01 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones del Estado o Autonómica en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente 0,03 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 2,5 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.-

a) Formación Profesional de 2º grado en la especialidades de Carpintería, Fontanería, electricidad o mecánica 1,50 puntos.

b) Bachiller superior o equivalente 1,25 puntos.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se que sean de perfeccionamiento y se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 0,75 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

NOVENA.- Fase de Oposición.- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas sorteados por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno por cada una de las materias contenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria. El Tribunal extraerá tres temas por cada parte del programa anexo, debiendo elegir los aspirantes uno por cada parte.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se

verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, durante un período máximo de una hora y que relacionada con el puesto consistirá en el desarrollo de uno de los supuestos prácticos que a continuación se indican y que previamente habrá sido sorteado por el Tribunal para cada uno de los aspirantes:

- a) Prueba elemental de fontanería.
- b) Prueba elemental de electricidad.
- c) Prueba elemental de carpintería.
- d) Prueba elemental de mecánica.

Para la realización del presente ejercicio, el Tribunal, junto con los aspirantes se desplazará al lugar designado acompañados de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitará material y herramientas necesarias.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10, previo informe de los técnicos asesores.

DECIMA.- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección

DECIMO-PRIMERA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

DECIMO-SEGUNDA.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION

DECIMO-TERCERA.- El aspirante seleccionado deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de un mes.

Durante el nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quiénes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho período a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido período de prácticas perderá todos los derechos en los términos que establece la legislación laboral vigente, y se hará mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Queda exentos de la realización del período de prácticas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios (en régimen de interinidad, funcionario de carrera o en régimen laboral) en igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior al indicado un mes, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siéndoles consecuentemente de aplicación la siguiente base.

XI.- FORMA DE POSESIÓN

DECIMO-CUARTA .- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

DECIMO-QUINTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. R.D. 898/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-SEXTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado. Principios Generales.-

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-

TEMA 3.- La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende.

TEMA 4.- El Municipio: concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 5.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Nociones sobre carpintería metálica y de madera. Tipos y características.

TEMA 2.- Nociones sobre reparación de averías en instalaciones de fontanería. En instalaciones de tuberías de hierro, plomo y cobre. De griferías y válvulas. En bajadas de fibrocemento y desagües de P.V.C.

TEMA 3.- Nociones sobre reparaciones en puntos de luz y tomas de corriente.

TEMA 4.- Mantenimiento en sistemas de mando, control, protección y medida relacionados con la electricidad.

TEMA 5.- Descripción integral de un abastecimiento de agua urbano.

ANUNCIO de Bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CUIDADORA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA .- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Cuidadora de la plantilla de este Ayuntamiento, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA .- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la Legislación vigente.

III.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

TERCERA .- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

CUARTA .- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA .- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1.891 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Director del Centro Ocupacional.

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un Representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que

puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de febrero de 1.993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.- Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MERITOS PROFESIONALES :

a) Por cada mes completo de servicios prestados fuera del ámbito de la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación del cotizaciones de la Seguridad Social o contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. o cualquier otro documento con fuerza probatoria 0,01 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones del Estado o Autonómica en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente 0,03 puntos

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2,5 puntos.

MERITOS ACADÉMICOS :-

a) Por cada licenciatura universitaria en materia de Psicología, Medicina o Pedagogía..... 1 punto.

b) Por cada título que se posea de Asistente Técnico Sanitario, Profesor de E.G.B. o Trabajo Social 0,5 puntos.

c) Por el título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria 0,25 puntos.

b) Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo o equivalente..... 0,20 puntos.

La máxima puntuación que podrá obtenerse en este apartado, será de 1 punto.-

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Por cursos realizados, cuyo programa y contenido traten sobre temas físicos, psíquicos y sensoriales, que se deberá acreditar junto con la del curso, se puntuará de la siguiente forma:

- De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
- De 201 horas en adelante	1,00 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

NOVENA.- Fase de Oposición.- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, dos temas sorteados por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria, siendo una de cada una de las partes que lo componen.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, durante un periodo máximo de una hora y que relacionada con el puesto consiste en el desarrollo de uno de los supuestos prácticos que a continuación se indican y que previamente habrá sido sorteado por el Tribunal para cada uno de los aspirantes:

- 1.- Área de autonomía personal
- 2.- Área de Socialización
- 3.- Área de ocio y tiempo libre
- 4.- Un taller de trabajo

DECIMA.- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-PRIMERA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

DECIMO-SEGUNDA.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalment las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerz

mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

2.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante seleccionado deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de dos meses.

Durante el nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos en los términos que establece la legislación laboral vigente, y se hará mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Queda exentos de la realización del periodo de prácticas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios (en régimen de interinidad, funcionario de carrera o en régimen laboral) en igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados dos meses, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siéndoles consecuentemente de aplicación la siguiente base.

XI.- FORMA DE POSESION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el periodo de prácticas, será nombrado, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

DECIMO-QUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-QUINTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado. Principios Generales.-

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-

TEMA 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4.- La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende.

TEMA 5.- El Municipio: concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 6.- La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Loja. Composición y organización.-

TEMA 7.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

TEMA 8.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.-

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 9.- Servicios Sociales: Comunitarios y Especializados. Objetivos, prestaciones y servicios.

TEMA 10.- Minusválidos. Concepto de deficiencia, incapacidad, minusvalidez. Equiparación de oportunidades. Prevención y rehabilitación. Usuarios de un Centro Ocupacional.

TEMA 11.- Clasificación de los distintos tipos de minusvalía que pueden necesitar de estimulación precoz. Definición de la misma.

TEMA 12.- La Estimulación Precoz. Finalidades y destinatarios.

TEMA 13.- Centro Ocupacional de minusválidos psíquicos. Finalidad, organización y estructura.

TEMA 14.- El niño de 0 a 4 años. Programación y tratamiento de un programa de Estimulación Precoz. Objetivos.

TEMA 15.- Centro Ocupacional. Agente de Socialización. Tratamientos habilitadores. Intervención.

TEMA 16.- Actividades ocupacionales. Metodología de trabajo. Proyección.

TEMA 17.- Minusvalía y trabajo. Capacitación. Preparación para el trabajo. Incorporación al trabajo.

TEMA 18.- Centro Ocupacional. Entorno familiar y comunitario. Integración Social.

TEMA 19.- El papel de los padres en la recuperación de sus hijos. Coordinación entre padres y cuidadora.

TEMA 20.- Intervención: Actividades Ocupacionales. Hábitos de autonomía. Aseo y cuidado higiénico. Actividades de la vida diaria.

ANUNCIO de Bases.

Por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS.-

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA .- 1.1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en su sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.992, adoptó acuerdo aprobando la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1.992, en la que autoriza la apertura de un tercer turno de funcionalización del personal laboral fijo de esta Corporación que ocupe puestos de trabajo reservados a funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimoquinta de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1.989, de 28 de Julio, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 (art. 37) y Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Marzo de 1.991, (B.O.E. nº 78, de 1 de Abril), y con el propósito de que participe en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a que se adscriban dichos puestos, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles.

1.2.- Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, la Ley 31/1.990, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, crea en su art. 37.1 un turno específico que denomina de "Plazas afectadas por el art. 15 de la Ley de Medidas", que será aplicado a esta convocatoria y desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

1.3.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de tres plazas de Administrativo de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración General. Subescala Administrativa, grupo de clasificación "C", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA .- 2.1.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falle menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Oficial Administrativo en el Ayuntamiento de Loja.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

2.7.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- 3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y serán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases, debiendo adjuntarse fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base segunda.

3.3.- Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

3.4.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la que conste su condición de personal laboral indefinido y su categoría profesional.

3.5.- Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA.- 4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composición del Tribunal.

4.2.- Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- 5.1.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

5.4.- Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

5.5.- En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.8.- El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.9.- Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1.993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- 7.1.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

7.2.- El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

7.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

7.6.- Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.- Fase de Concurso

Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MÉRITOS PROFESIONALES:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Loja en la plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la condición de laboral acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,50 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS

a) Licenciatura en una materia relacionada con el puesto o plaza a que se aspira 1,00 punto.

b) Diplomatura en materia relacionada con el puesto o plaza a que se aspira 0,5 puntos.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 1,00 puntos

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 45%.

NOVENA.- Fase de Oposición

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios:

9.1.- Primer Ejercicio.- Obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, la resolución y/o informe con propuesta de

resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar y relacionado con las materias contenidas en el programa anexo a esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El opositor podrá asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

8.2.- Segundo ejercicio .- Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio de las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria.

La presente prueba, que será eliminatoria, la obligatoriedad de su realización estará determinada por la presentación por parte del aspirante, junto con la instancia, certificación que acredite la superación de la prueba de igual o similar contenido para acceder a su condición de laboral indefinido. En tal supuesto la valoración de la prueba por el Tribunal será de apto o no apto, asignándole, en su caso, en valor de 5 puntos.

DECIMA.- Calificación de los ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base anterior.

10.1.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

10.2.- Las calificaciones del ejercicio se hará pública el mismo día en que se acuerden y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

10.3.- La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

10.4.- En caso de empate el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección

DECIMO-PRIMERA .- 11.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones obtenidas en el concurso y en el ejercicio de la oposición.

11.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

11.3.- Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

11.4.- La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

DECIMO-SEGUNDA .- 12.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

12.2.- En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

12.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y TOMA DE POSESION

DECIMO-TERCERA .- 13.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

13.2.- El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

13.3.- Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, no adquirirá la condición de funcionario, entendiéndose como renuncia a la plaza obtenida y perdiendo todos los derechos.

13.4.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

XII.- NORMAS FINALES

DECIMO-CUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente

convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-QUINTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde.

A N E X O

TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.-

TEMA 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 5.- La Corona.- El Poder Legislativo.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 7.- El Poder Judicial.

TEMA 8.- Organización territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 9.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La Personalidad jurídica de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 10.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

TEMA 11.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 12.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA 14.- Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 15.- La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 16.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición.

TEMA 17.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 18.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 19.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

TEMA 20.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

TEMA 21.- El Servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 22.- La responsabilidad de la Administración Pública.

TEMA 23.- Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

TEMA 24.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 25.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 26.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 27.- El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.

TEMA 28.- La Ley General Presupuestaria.

TEMA 29.- Régimen Local español. Principios constitucionales.

TEMA 30.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 31.- El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.

TEMA 32.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 33.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

TEMA 34.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

TEMA 35.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 36.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 37.- La función pública local y su organización.

TEMA 38.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 39.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 40.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 41.- Las formas de actividad de las Entidades. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 42.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 43.- La intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 44.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 45.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 46.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

TEMA 47.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 48.- Ejecución de los planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

TEMA 49.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

TEMA 50.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 51.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 52.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de Concurso o Concurso-Oposición, en turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Agente de la Policía Local en propiedad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a otras Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Agente de la Policía Local en propiedad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda o tercera, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el sistema de acceso y turno al que se opta.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Los/as aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que le ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal..

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de Bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE CABO/A DE LA POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 12 plazas de Cabo/a de la Policía Local, y las que resulten vacantes, pertenecientes a la plantilla Funcionarial, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Cabo/a, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 12 más las vacantes que resulten, hasta un máximo de 25, se proveerán mediante el sistema de CONCURSO, en turno de promoción interna.

Las restantes plazas que excedan de 25, se proveerán mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION, en turno de promoción interna, reservándose 2 plazas para el turno de movilidad. De no ser cubiertas de esta forma, se acumularán a las plazas de Promoción Interna. Estas convocatorias se harán de forma simultánea.

Los/as aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los/as aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, serán convocadas en turno libre.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Departamento de Personal, designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Profesorado Oficial.

Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.-

1.- SISTEMA DE CONCURSO

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

2.- SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas.

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda: Pruebas Psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Tercera: Pruebas de conocimientos.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de esta prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar la prueba, que en ningún caso será inferior al 50% del total.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, durante 2 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de la convocatoria.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y para la lectura de las mismas en caso de realizarse, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

Decimoquinta.- La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado por el sistema de CONCURSO, resultará de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado por el sistema de CONCURSO-OPOSICION, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y la de Oposición.

Decimosesta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1) SISTEMA DE CONCURSO

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Aspirante de mayor edad.

2) SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoctava.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª o 3ª de la Convocatoria, según proceda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios/as en prácticas en la categoría de CABO/A a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria, según proceda.

Vigésima.- Durante el nombramiento como funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como

funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos/as o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios/as en prácticas.

Vigesimalprimera.- Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de CABO/A, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

Vigesimalsegunda.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimaltercera.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Vigesimalcuarta.- Si los/as aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los/as aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al/a la último/a de los/as participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como CABO/A de la Policía Local.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimalquinta.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivo en los/as aspirantes que accedieron por el sistema de Concurso, se obtendrá por la suma de la fase de Concurso y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación y el orden definitivo en los/as aspirantes que accedieron por el sistema de Concurso Oposición, se obtendrá por la suma de la fase de Concurso fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimalsesta.- Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo serán nombrados CABOS/AS de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

XI.- TOMA DE POSESION

Vigesimoséptima.- Una vez nombrados por el Alcalde, los/as aspirantes aprobados/as deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Vigesimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE CABOS/AS DE LA POLICIA LOCAL.****FORMACION**

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente 0'15 puntos

- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 10 horas lectivas una puntuación de 0'05 puntos, hasta un máximo de 0'75 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 1'50 puntos

0'10 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0'50 puntos

0'25 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a que pertenezca, hasta un máximo de 1'50 puntos

0'15 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en el apartado correspondiente de mayor puntuación)

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por realización de otras actividades profesionales publicaciones, etc..., directamente relacionadas con el puesto a cubrir. hasta un máximo de 0'10 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II**TEMARIO**

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: la Administración central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir

competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes y compatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.-La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.-Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.-La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19.-Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.-De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.-Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.-Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.-El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.-La sociedad de masas. Características.

27.-La Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28.-La Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales. Desarrollo.

29.-Ética policial.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS Y CUADRO DE MARCAS

1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Desde la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISION DE 12 PLAZAS DE CABO/A DE LA POLICIA LOCAL.

HOMBRES

PRUEBAS

EDADES

	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	9'10	9'13	9'18	10'11	10'14	10'17	10'10	11'12
C. Resistencia.	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S. Longitud.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 mts.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS

EDADES

	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	10''	10''5	11''	11''5	12''1	12''5	12''9	13''2
C. Resistencia.	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
S. Longitud.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 mts.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1370/93).

Don Antonio Ruiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 del presente mes de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Don Manuel Moreno Becerril, redactado por el Arquitecto Don Diego Márquez Dávila, visado colegial 1617/91, núm. 3, referido al suelo urbano en el nuevo ámbito de actuación, en el área delimitada como «UA-R12» en la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y una de los periódicos de mayor circulación de la Provincia por plazo de quince días, y se notificará personalmente a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinados por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 29 de abril de 1993.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1974/93).

Don Antonio Ruiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 del presente mes de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización promovido por Don Manuel Moreno Becerril, redactado por el Arquitecto Don Ignacio Bonet Padilla, visado colegial 3746/91 núm. 1, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Actuación Urbanística denominada «UA-R6», en la Revisión de las Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el pasado día 24 de febrero de 1993, y cuyo presupuesto asciende a 12.483.436 ptas. con las siguientes determinaciones:

Someter el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a información pública, por plazo de quince días en el Boletín

Oficial de la Comunidad Autónoma, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, quedando el expediente en la Secretaría de la Corporación a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 29 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO. (PP. 1564/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 31, promovido por el Ayuntamiento de Bailén, por la que se somete a información pública durante 15 días a fin de que sea examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 117 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Bailén, 14 de mayo de 1993

ANUNCIO. (PP. 1589/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza Viaria. El Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, y al amparo del artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Lo prestación del Servicio de Limpieza Viaria de Bailén.

Tipo de Licitación: 13.864.800 ptas. anuales, a la baja.

Duración del contrato: Tres años.

Expediente del concurso: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta apertura de plicas.

Garantías: La provisional se fija en 500.944 ptas. y la definitiva la resultante de la escala máxima señalada en el artículo 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente al que venza el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 mayor de edad, de profesión
 vecino de calle núm
 con Documento Nacional de Identidad núm.
 expedido en, en su propio nombre y derecho
 lo en representación de,
 bien enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza Viario de Bailén, se compromete a realizarlo con sujeción estricta o dicho Pliego por el precio total de
 (en letra y en cifra) pesetas anuales.

Acompaña a la proposición los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
 (Lugar, fecha y firma del proponente)

Bailén, 17 de mayo de 1993

ANUNCIO. (PP. 1590/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del Concurso para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas de Edificios y Dependencias Municipales. El Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, y al amparo del artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: La prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas de Edificios y Dependencias Municipales.

Tipo de licitación: 6.720.000 ptas. anuales, a lo baja.

Duración del contrato: Tres años.

Expediente del concurso: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta apertura de pliegos.

Garantías: La provisional se fija en 286.000 ptas. y la definitiva la resultante de la escala máxima señalada en el artículo 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente al que venza el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 mayor de edad, de profesión
 vecino de calle núm
 con Documento Nacional de Identidad núm.
 expedido en, en su propio nombre y derecho
 lo en representación de,
 bien enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para la contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Alumbrado Público y de Edificios y Dependencias Municipales, se compromete a realizarlo con sujeción estricta a dicho Pliego por el precio total de

..... (en letra y en cifra) pesetas anuales.

Acompaña a la proposición los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Bailén, 19 de mayo de 1993

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1610/93).

En Sesión Plenaria de fecha 30 de diciembre de 1992, se acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Granada las competencias que el artº 98 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales, atribuye a este Ayuntamiento, referidas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, delegándose la gestión, liquidación, inspección y recaudación del citado impuesto.

Víznar, 26 de marzo de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 1614/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1993, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de la U.A.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Víznar.

El expediente se encontrará expuesto al Público durante un mes, desde la publicación de este Edicto en el BOJA al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Víznar, 11 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 1726/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

Hace saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1993, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se produzcan alegaciones, el Plan Especial de la Unidad de Actuación núm. 7 de El Alquíán, promovido por Don Francisco Lacasa Torres.

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por el plazo de un mes contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin el citado expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas del Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 26 de mayo de 1993.- El Alcalde-Presidente Acctal.

AYUNTAMIENTO DE MONTIZON (JAEN)

EDICTO. (PP. 1761/93).

Don Eladio Risalde Tudela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que en esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 10 de mayo de 1993, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Perímetro Urbano de este Municipio, redactada por el Arquitecto D. Arturo Montilla García. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1, del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo

1/92, de 26 de junio, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Montizón, 20 de mayo de 1993

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)

EDICTO. (PP. 1807/93).

De acuerdo con el artº 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se expone al público, durante el periodo de quince días hábiles, el Estudio de Detalle y su modificación, de la Unidad de Actuación núm. 1, presentado por Don Diego Rodríguez Valdivia y otros y aprobado inicialmente en sesión Plenaria de fecha 29.4.93.

Durante el citado periodo de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que procedan por los interesados legítimos.

Bédmar y Górciez, 13 de mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1815/93).

Don Carlos Ufano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo de la unidad de actuación núm. 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almensilla, promovido por la Sociedad Alcateca, S.A.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones pertinentes.

Almensilla, 10 de junio de 1993.— El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1969/93).

Objeto de la Convocatoria: Se convoca Concurso de Méritos para la cobertura de los siguientes puestos de trabajo, con carácter de personal laboral.

Denominación	Nº de Plazas
Secretaría de Dirección	1
Jefe de Cocino	1
Segundo Jefe de cocina	1
Jefe de Restauración y Servicio	1
Jefe de Compras	1

Requisitos de los aspirantes.

- Ser español
- Tener cumplido los 18 años
- Estar en posesión del título o habilitación, en su caso para el ejercicio de la profesión.

Solicitudes: Los que deseen tomar parte en el Concurso de Méritos, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Director Gerente del Consorcio Escuela de Hostelería Urbanización Heliomar IV, bloque 2-3ºA, C.P. 29140 Churriana (Málaga) en el

plazo de 10 días naturales, acompañado de currículum en el que se hará constar expresamente la experiencia en puestos igual o similar al que se opta, indicando empresa o entidad donde desempeñó el puesto y tiempo de permanencia en el mismo, aquellos otros méritos que considere pueden ser objeto de valoración.

Sistema de selección: Mediante concurso de méritos de conformidad con el siguiente baremo.

Experiencia en las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta. Hasta 3 puntos.

Entrevista curricular. Hasta 5 puntos.

Otros méritos alegados por el concursante a valorar por el Tribunal. Hasta 2 puntos.

Órgano de selección: La selección se efectuará de conformidad con estas bases por una Comisión Técnica, designada por el Presidente, quien elevará al director Gerente, del Consorcio Escuela de Hostelería la propuesta de la selección efectuada.

Relación de aprobados: Se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio Escuela de Hostelería la relación de aprobados por orden de puntuación.

Presentación de documentos: Los concursantes que figuren como aprobados en la correspondiente relación, deberán presentar antes de la formalización del contrato, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la exposición de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Consorcio Escuela de Hostelería.

Formalización del contrato: El contrato laboral se formalizará dentro de los 30 días naturales siguientes a los de la presentación de documentos por el interesado.

Cobertura de plazas con carácter temporal: Una vez finalizado el proceso de cobertura de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, el Consorcio Escuela de Hostelería, publicará en el tablón de anuncios de dicho Consorcio, relación de plazas que puedan ser necesarias ocupar con carácter temporal y acogidas al Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

El Presidente.— Juan María Ruiz Romero.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO. (PP. 1788/93).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (Art. 41), y en relación con la Información Pública del Censo de Usuarios a efectos de su representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se hace público, para general conocimiento, que las listas del Censo de Usuarios se hallan expuestas en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sitas en:

Jaén: Avda. Santo Reino, núm. 5 y 7
Sevilla: Plaz. de España, Sector II
Córdoba: Avda. del Brillante, s/n.
Granada: Avdo. de Madrid, núm. 7
Jerez de la Frontera: Monte Alto, s/n.

El plazo de Información Pública será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín, momento a partir del cual podrán efectuarse las oportunas reclamaciones, por escrito, dirigidas a esta Presidencia cursadas directamente a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.— El Presidente, Antonio Álvarez Martínez.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 13, Enero-Febrero-Marzo 1993

ESTUDIOS

Francisco Luis López Bustos
La obligada incorporación del Recurso de Casación al ámbito contencioso-administrativo y otras cuestiones competenciales de este caótico orden jurisdiccional

Carlos Ruiz Miguel
Los derechos fundamentales en la relación entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Nacional

Rosa María Galán Sánchez
Problemas de extraterritorialidad en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas

María Teresa Morles Jiménez
Incidencias en las competencias andaluzas del Derecho Comunitario

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (José L. Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

(Antonio Purras Nadasles)

DOCUMENTOS

Trece proposiciones sobre selección de funcionarios y provisión de puestos de trabajo en el Derecho Español
(Antonio Embid Irujo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El Dominio Público en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. El Demanio Forestal
ESQUEMAS SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía Básica Española sobre contratación Administrativa



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

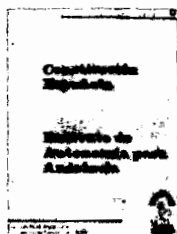
Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista
41014 SEVILLA
Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

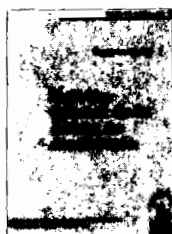
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

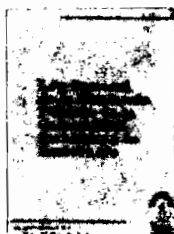
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



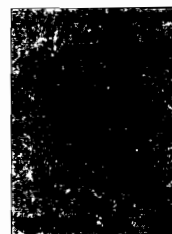
PVP: 200 pts.



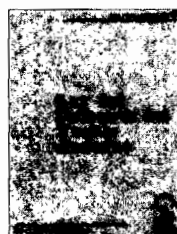
Ver núm. 20



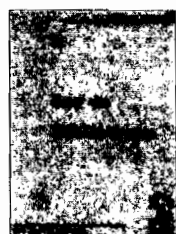
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



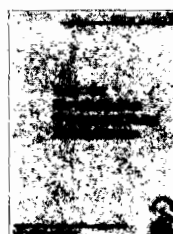
PVP: 200 pts.



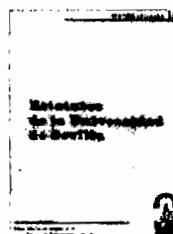
PVP: 200 pts.



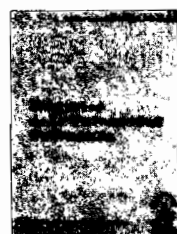
Agotado



Agotado



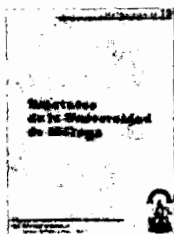
Agotado



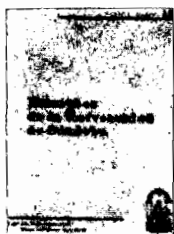
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



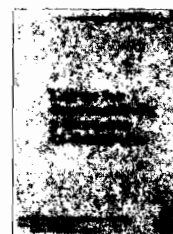
Agotado



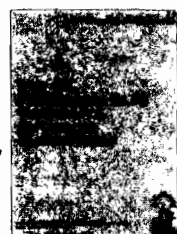
PVP: 560 pts.



Agotado



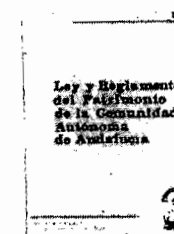
PVP: 200 pts.



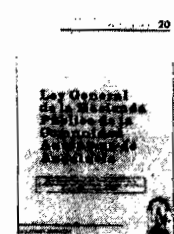
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



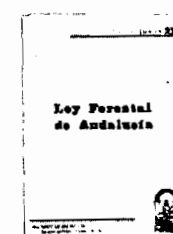
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 6 de julio de 1993

Número 72 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 85/1993, de 29 de junio, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración del conjunto histórico de Granada como bien de interés cultural.
(Continuación)

ANEXO I

DELIMITACIÓN LITERAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE GRANADA

Esta delimitación se inicia, siguiendo el sentido horario en el punto de intersección del límite del suelo no sujeto a contribución con el canal entubado en el sector sureste de Granada, hoja catastral 90-35.

Prosigue por dicho límite en dirección suroeste, hasta llegar a la Acequia Real (entubada), gira a la derecha, continúa por ella en un largo tramo por su margen izquierdo y sigue por el frente de las parcelas situadas a la derecha del Paseo de las Palmas hasta llegar al frente de la parcela 06 de la manzana 82-38-1.

Dobra hacia el callejón y la Traviesa de Jalifa. Al terminar el frente de la parcela 52 de la manzana 83-37-0 gira hacia la izquierda para continuar por el lindero suroccidental de la parcela 02 de la manzana 81-38-5 hasta encontrar la alineación derecha de la carretera de Sierra Nevada hasta el fin del frente de la parcela 21, manzana 80-39-0.

Gira hacia la izquierda, atraviesa dicha carretera y continúa por las alineaciones suroccidentales de las manzanas 79-38-4 y 78-38-3 hasta llegar a la línea de acera derecha del Paseo de los Basilio y encontrar la prolongación virtual de la alineación suroccidental de la manzana 75-39-7; prosigue por ésta y por la alineación de la misma manzana que da hacia la calle Compositor Ruiz Aznar.

Atraviesa el callejón del Pretorio y continúa por los linderos exteriores de las parcelas 02, 01 y 05 de la manzana 73-38-0 incluidas en el Conjunto Histórico.

Atraviesa el Paseo de los Basilio, continúa por el lado izquierdo del Puente Nuevo sobre el río Genil y una recta virtual para proseguir por las alineaciones hacia el callejón de las Arenas de las manzanas 71-40-5 y 70-39-2. Prosigue en forma continua por los linderos exteriores de las parcelas 07, 08, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 70-39-0.

Atraviesa la calle San Antón, bordea completamente la parcela 08 de la manzana 68-39-0 hasta encontrar la alineación derecha de la calle Abu-Isaac.

Atraviesa la calle de Alhamar y continúa, como consta en el plano, por los linderos de las parcelas 18, 16, 15, 20, 13, 12, 6, 5, 4, 2 y 33 de la manzana 68-41-1 incluidas en el Conjunto Histórico.

Una diagonal atraviesa la calle de San José Baja hasta el

vértice sur-oriental de la manzana 67-42-0. Desde este punto, otra diagonal para envolver las parcelas 13 y 12 de la manzana 67-41-0 incluidas en el Conjunto.

Continúa por las alineaciones de la manzana 67-42-7 hacia las calles San Vicente Ferrer y de Tejero. Prosigue por la alineación hacia esta última y hacia la calle Martín Lagos de la manzana 67-43-1.

Cruza la calle Recogidas; prosigue bordeando las alineaciones de la manzana 66-43-8 hacia dicha calle y la General Narváez.

Cruza el callejón Antonino, bordea las parcelas 05 y 04 de la manzana 65-44-5 incluidas en el Conjunto Histórico. Al llegar a la alineación de la calle Solarillo de Gracia, gira a la izquierda hasta encontrar los linderos interiores de las parcelas 01 y 08 de dicha manzana incluidas en el conjunto histórico, hasta su punto correspondiente en la calle Martínez Campos.

Una línea recta virtual que atraviesa las calles Ancha de Gracia para proseguir envolviendo las alineaciones de la parcela 05 de la manzana 63-45-0 hacia las calles Músico Vicente Zarzo y Pedro Antonio Alarcón y luego sus linderos hasta llegar a la calle Trajano que la cruza.

Continúa por la alineación de las manzanas 64-46-1 y 64-47-0 hacia las calles Trajano y Sócrates hasta la esquina con la calle Carril del Picón.

Con una diagonal atraviesa esta última calle y prosigue por la alineación hacia ella de las manzanas 64-48-2, 64-49-4 y 64-49-7.

Atraviesa diagonalmente la calle Gran Capitán, continúa por los linderos suroccidental de la parcela 34 y del solar s/nº de la manzana 63-51-0, gira a la derecha y en forma continua prosigue por las alineaciones de dicha manzana hacia las calles: Pintor López Mezquita, Vial en proyecto, (según el plano catastral), hasta encontrar la avenida Fuente Nueva en donde gira a la derecha para proseguir por la alineación derecha, en forma continua de dicha avenida y de la calle Santa Bárbara hasta encontrar la Avenida de la Constitución.

Con una diagonal atraviesa dicha avenida y prosigue por su alineación norte envolviendo a las parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 12 y 11 de la manzana 65-57-0 llegando hasta la Avenida Divina Pastora.

Gira a la izquierda y continúa por la línea de acera norte hasta los linderos interiores de la parcela 9 de la manzana 65-57-0 incluida en el Conjunto Histórico.

Gira a la izquierda, prosigue por la línea de acera de la Avenida Capuchinos que además envuelve e incluye en el conjunto histórico a la plaza San Isidro y a la manzana 65-60-1 (hoja 65-60).

Atraviesa diagonalmente la Avenida de Murcia y en dirección noreste continúa por su alineación derecha hasta llegar a la manzana 69-59-0, parcela 16 incluida en el Conjunto Histórico.

Atraviesa la CT de San Antonio, prosigue por su alineación derecha hasta el vértice nororiental de la parcela 12

manzana 69-58-2. Desde aquí una línea recta virtual para proseguir en forma continua por la alineación derecha del camino de San Antonio y de la calle Fajalauza hasta su finalización en la manzana 77-58-1.

A partir de dicho punto prosigue en forma continua por la línea que delimita el suelo no sujeto a contribución hasta llegar al Camino Viejo del Fargue vértice noreste de la manzana 79-60-2. Gira a la derecha y, en dirección noreste, continúa por la margen derecha de dicho camino. Prosigue hasta encontrar el lindero y, seguir por el, de las parcelas rústicas 33 y 15 del polígono 20. Gira hacia la izquierda para proseguir por el lado derecho del camino de las Baterías hasta llegar al vértice suroeste de la parcela en la que está el cementerio. Desde este punto (hoja del mapa topográfico 1009,7-7), una línea recta virtual en dirección sureste que lo une aproximadamente a una distancia de mil cuatrocientos metros, con el punto más alto (cota 955,5).

A partir de dicho punto, por la "línea de cresta" hasta encontrar el cortafuegos de cota 988,3 y proseguir por el, hacia el sur, hasta el punto de coordenadas X: 449,5; Y:4.116,0, señalado en el plano.

Desde dicho punto, por la "línea de cresta" pasando por el punto de cota 890,8 indicado en el plano hasta el encuentro del Arroyo del Hornillo y el río Darro, punto en el que coincide con el límite del Conjunto Histórico de la Alhambra y Generalife.

Al llegar al río, gira a la derecha y continúa por su

margen derecha hasta el vértice noroeste de la manzana 76-51-4 en donde está la Iglesia de San Pedro.

Gira a la izquierda y continúa por la alineación izquierda de la calle Carrera del Darro, hasta llegar a la Plaza de Santa Ana bordeándola e incluyéndola dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada. Prosigue por las alineaciones de izquierda de la Plaza Nueva, y de las calles Cuchilleros y Rodrigo del Campo, hasta la manzana 73-47-7 parcelas 03 y 01 que quedan incluidas en el Conjunto Histórico.

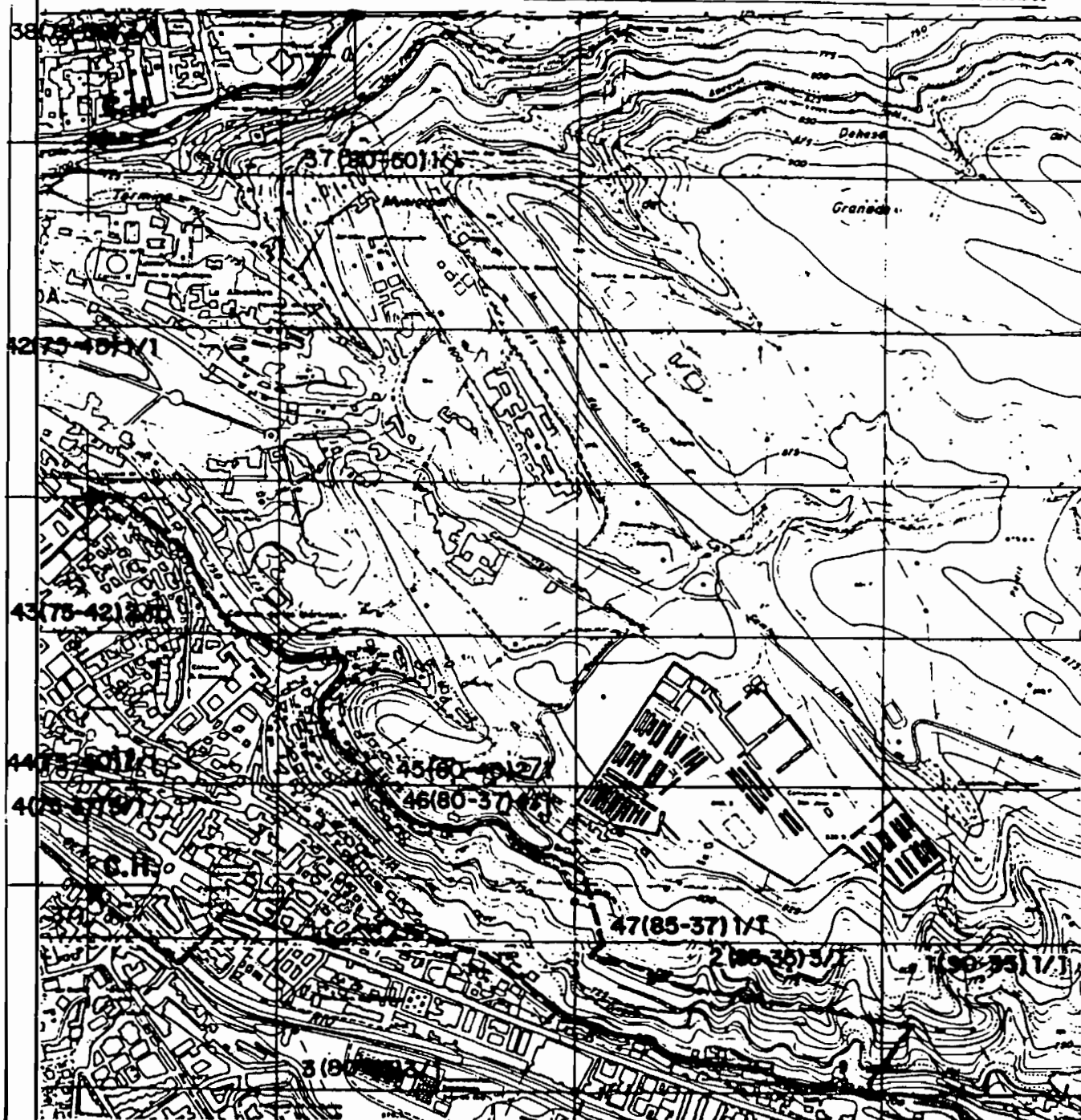
Gira a la derecha, prosigue por la alineación noreste de la manzana 73-47-5 y la alineación derecha de la Plaza y el callejón Puerta del Sol.

Prosigue por el margen izquierdo de la calle Alamillos hasta la calle Plegadero Bajo, continuando por la alineación izquierda de esta calle hasta la Plaza de San Cecilio, bordeándola e incluyéndola dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

Continúa por la alineación izquierda de Carril de San Cecilio, siguiendo por el borde izquierdo del Camino Nuevo del Cementerio. Continúa por la calle Cuevas Palomo hasta la esquina sur de la parcela 02 de la manzana 85-39-0, desde aquí se une en línea recta hasta el punto definido por las coordenadas U.T.M. x: 448.500 y: 4.113.735, que coincide con el inicio del canal entubado, continuando por el mismo hasta el punto de intersección donde se inicia la delimitación.

ANEXO II.

DELIMITACION GRAFICA DEL CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA



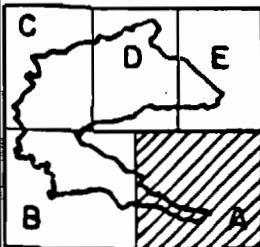
DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA
(SENTIDO HORARIO)NUMERO DE HOJA
CATASTRAL

1 (95-95) 1/1

CANTIDAD DE PAG-
NAS DE CADA HOJA.LINEA DE LIMITE, SE-
CUENCIA Y PUNTO DE
COINCIDENCIA.

C.H. CONJUNTO HISTORICO.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Cultura y Medio Ambiente

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DENOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.

CATEGORIA CODIGO IDENT

CONJ. HIST. SITIO HIST. Z. ARQUEOL. MONUMENTOS JARDIN HIST. L. ETNOLOGICO

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO/S: GRANADA

DIRECCION:

PLANO CLAVE

PLANO Nº

TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

1/5

CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Titulo del plano y fecha)

CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS

C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA

MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E: 5000

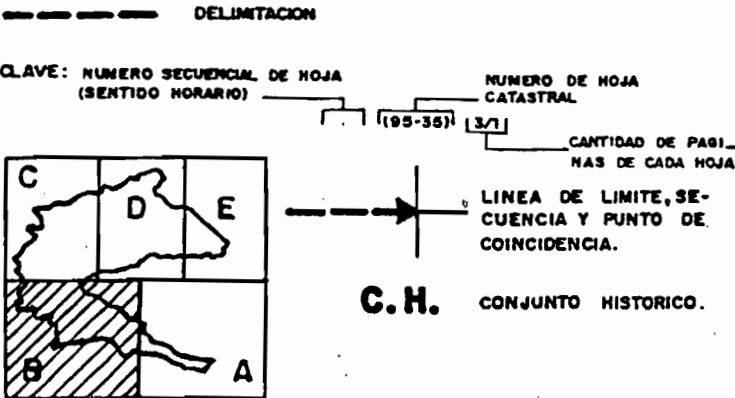
N(1009)7-7 y 8-7 año 1.990

ESCALA:
SIN ESCALA

EQUIPO REDACTOR:

FECHA:

MAYO - 93



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DENOMINACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO DE GRANADA.	
CATEGORÍA	CÓDIGO IDENT.
☐ COM. IND. ☐ SITIO IND. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN IND. ☐ LUGAR ETNOLÓGICO	
PROVINCIA:	GRANADA
MUNICIPIO/S:	GRANADA
DIRECCIÓN:	PLANO CLAVE
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTÓRICO
2/5	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y Fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCÍA. MAPA TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA E 1:50.000 N(1.000) 7-7 y 8-7 1990
ESCALA SIN ESCALA	EQUIPO REDACTOR: FECHA MAYO - 93



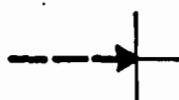
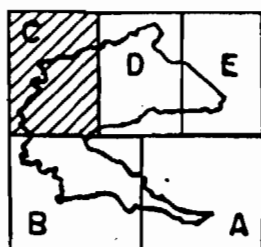
DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA
(SENTIDO HORARIO)

NUMERO DE HOJA
CATASTRAL

1 (95-35) 3/1

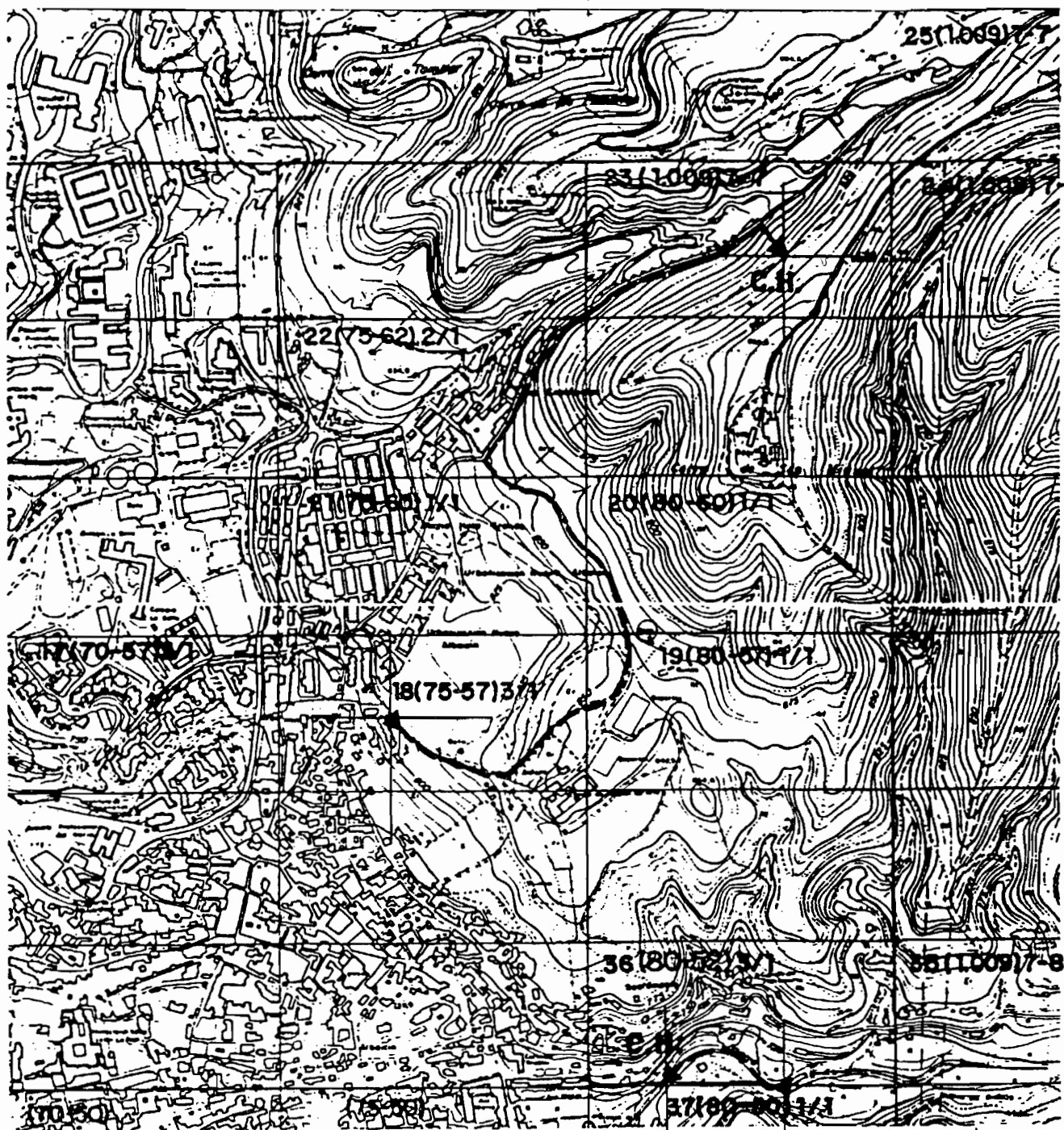
CANTIDAD DE PAGI-
NAS DE CADA HOJA



LINEA DE LIMITE, SE-
CUENCIA Y PUNTO DE
COINCIDENCIA.

C.H. CONJUNTO HISTORICO

 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.	
CATEGORIA	COGEO EINT
☐ COM. MCD ☐ SITIO MCD ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN MCD ☐ L. INT. ETNOCOL.	
PROVINCIA:	GRANADA
MUNICIPIO/S:	GRANADA
DIRECCION:	PLANO CLAVE
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
3/5	CARTOGRAFIA BASE: (Origen, Título del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA. MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5.000 H(1.008)7-7 y 8-7
ESCALA: SIN ESCALA	EQUIPO REDACTOR: FECHA MAYO-93



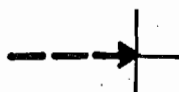
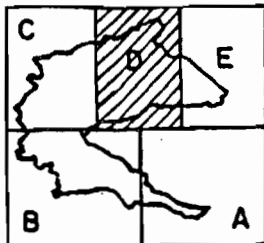
DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA
(SENTIDO HORARIO)

NUMERO DE HOJA
CATASTRAL

1 (00-33) 3/1

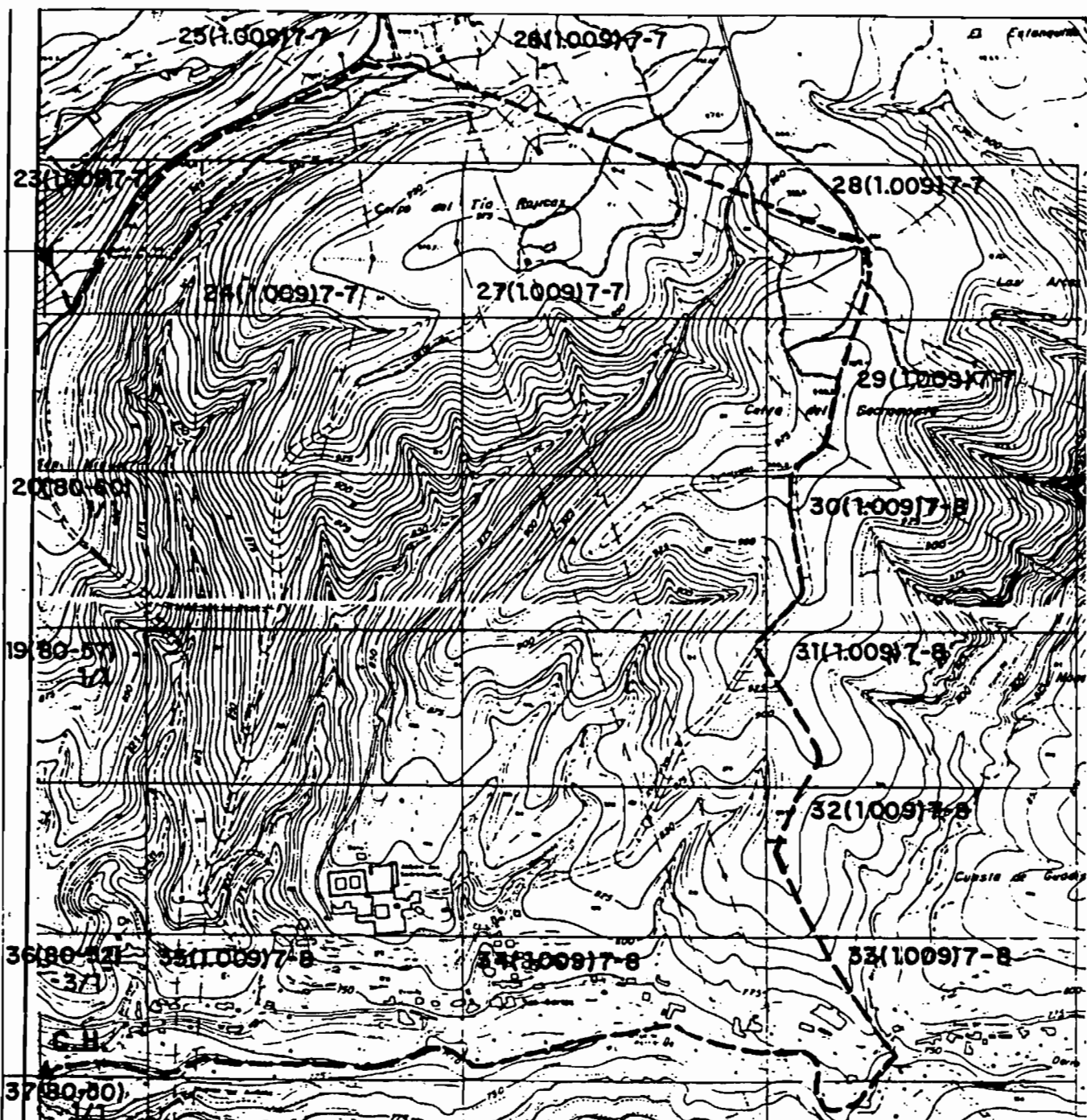
CANTIDAD DE PAR-
NAS DE CADA HOJA



LINEA DE LIMITE, SE-
CUENCIA Y PUNTO DE
COINCIDENCIA.

C.H. CONJUNTO HISTORICO

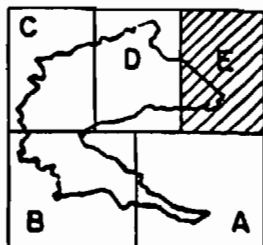
 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA	
CATEGORIA	CODIGO IDENT
☐ CONJ. MCO. ☐ SITIO MCO. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN MCO. ☐ LINEA ETNOLOGICA	
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIO/S: GRANADA	
DIRECCION:	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
4/5	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E 1:5.000 N(1.000)7-7 y 8-7
ESCALA: SIN ESCALA	EQUIPO REDACTOR: FECHA: MAYO-93



DELIMITACION

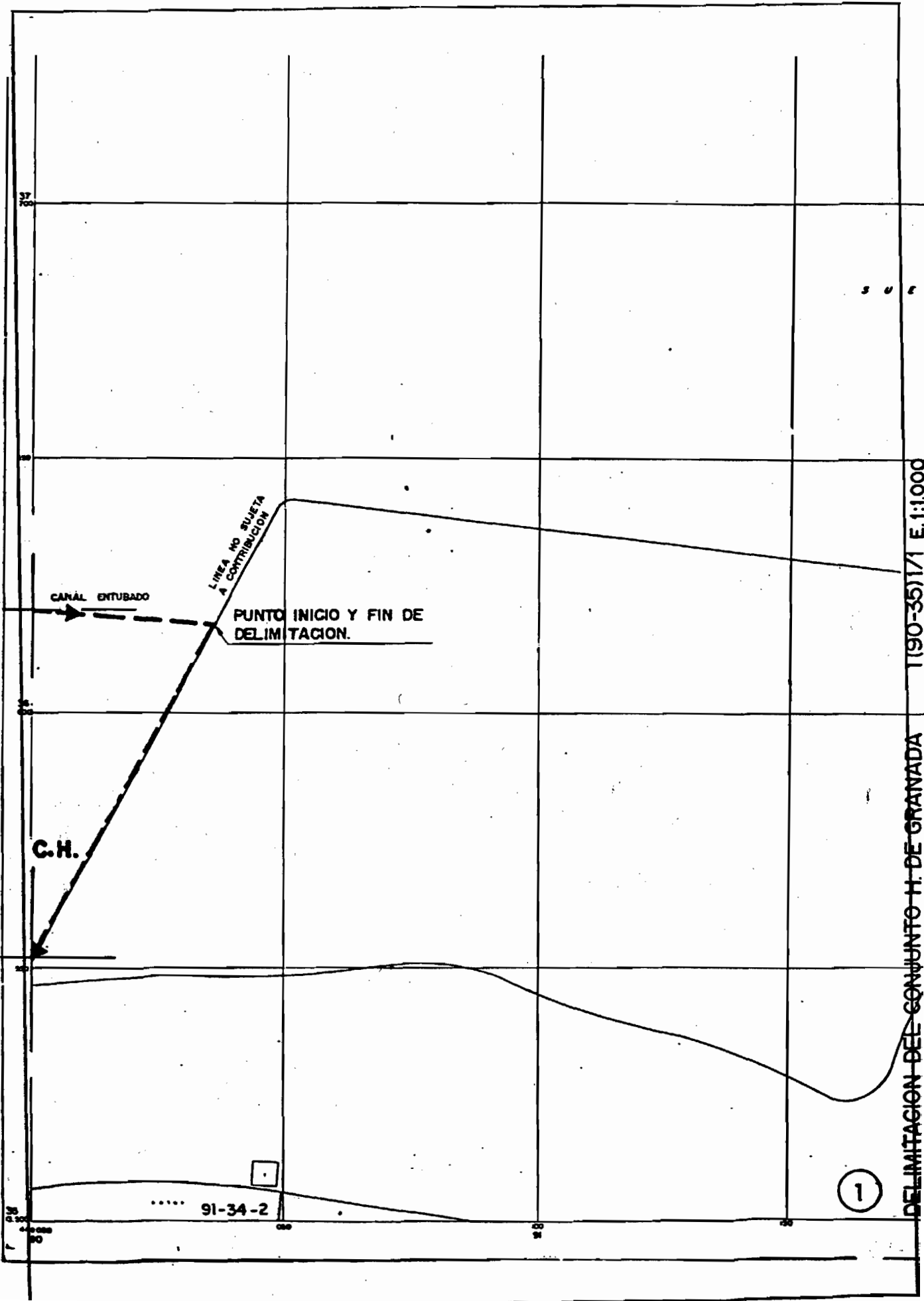
CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA
(SENTIDO HORARIO)NUMERO DE HOJA
CATASTRAL

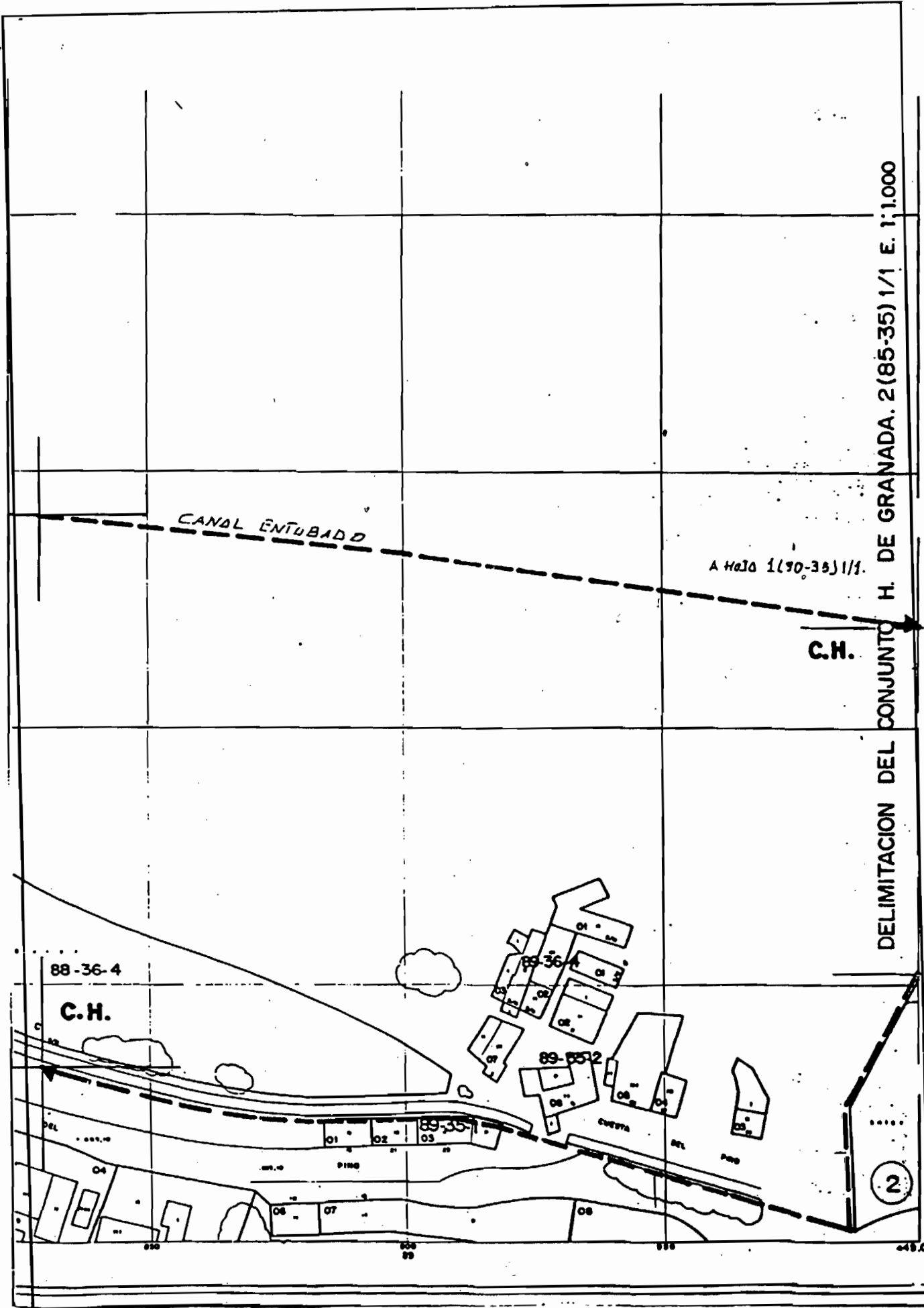
1 (98-35) 3/1

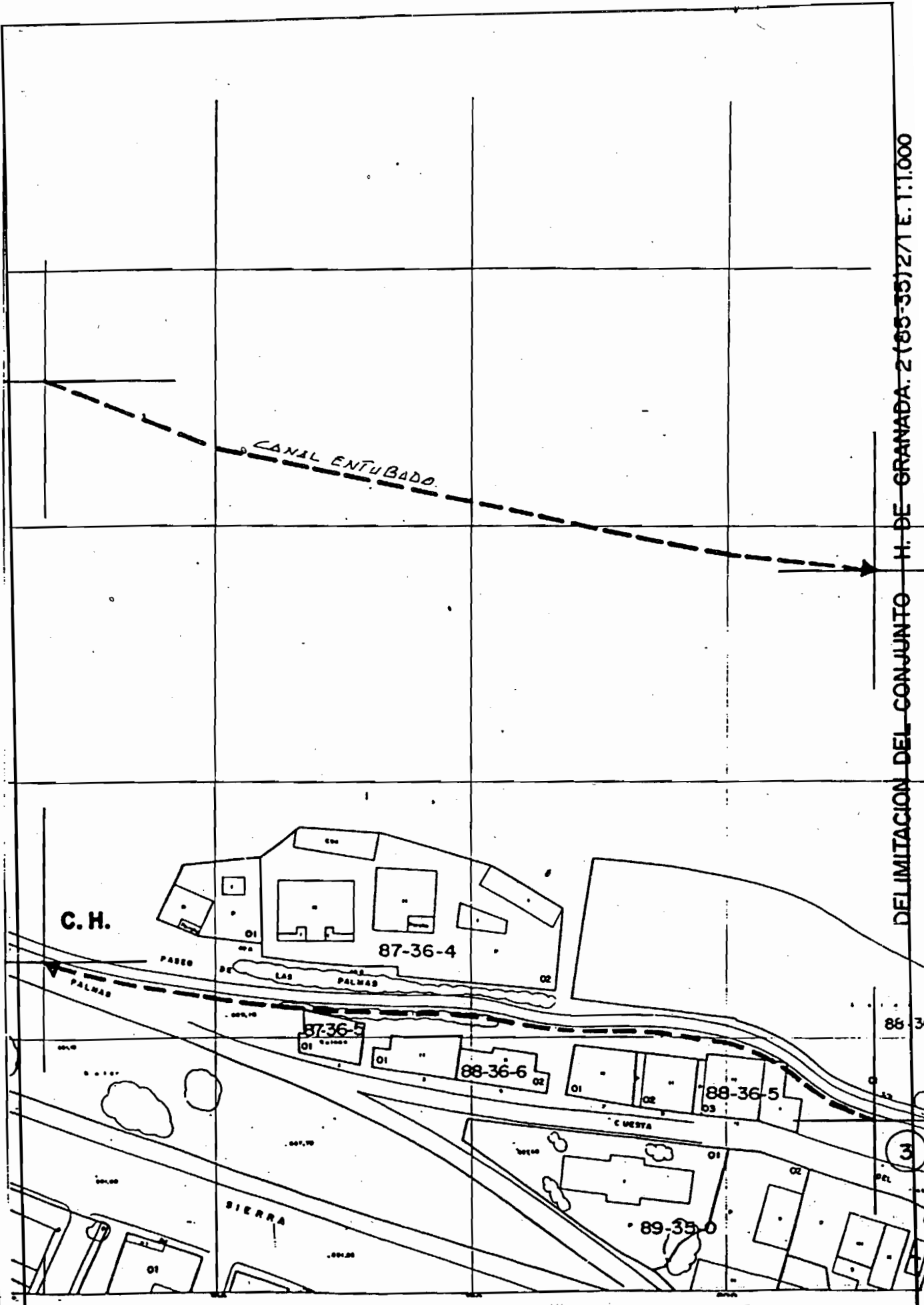
CANTIDAD DE PASI-
NAS DE CADA HOJA.LINEA DE LIMITE, SE-
CUENCIA Y PUNTO DE
COINCIDENCIA.

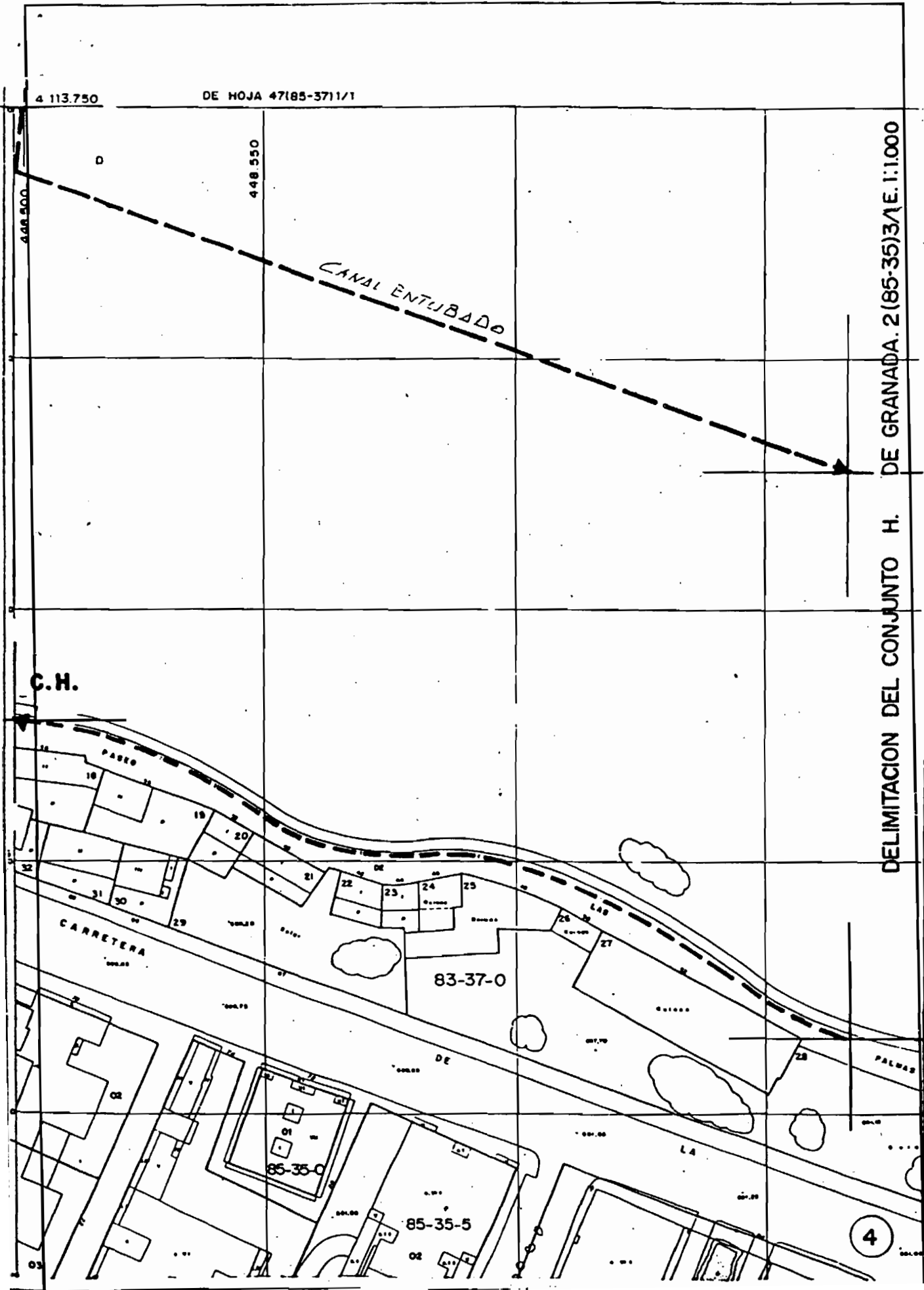
C.H. CONJUNTO HISTORICO

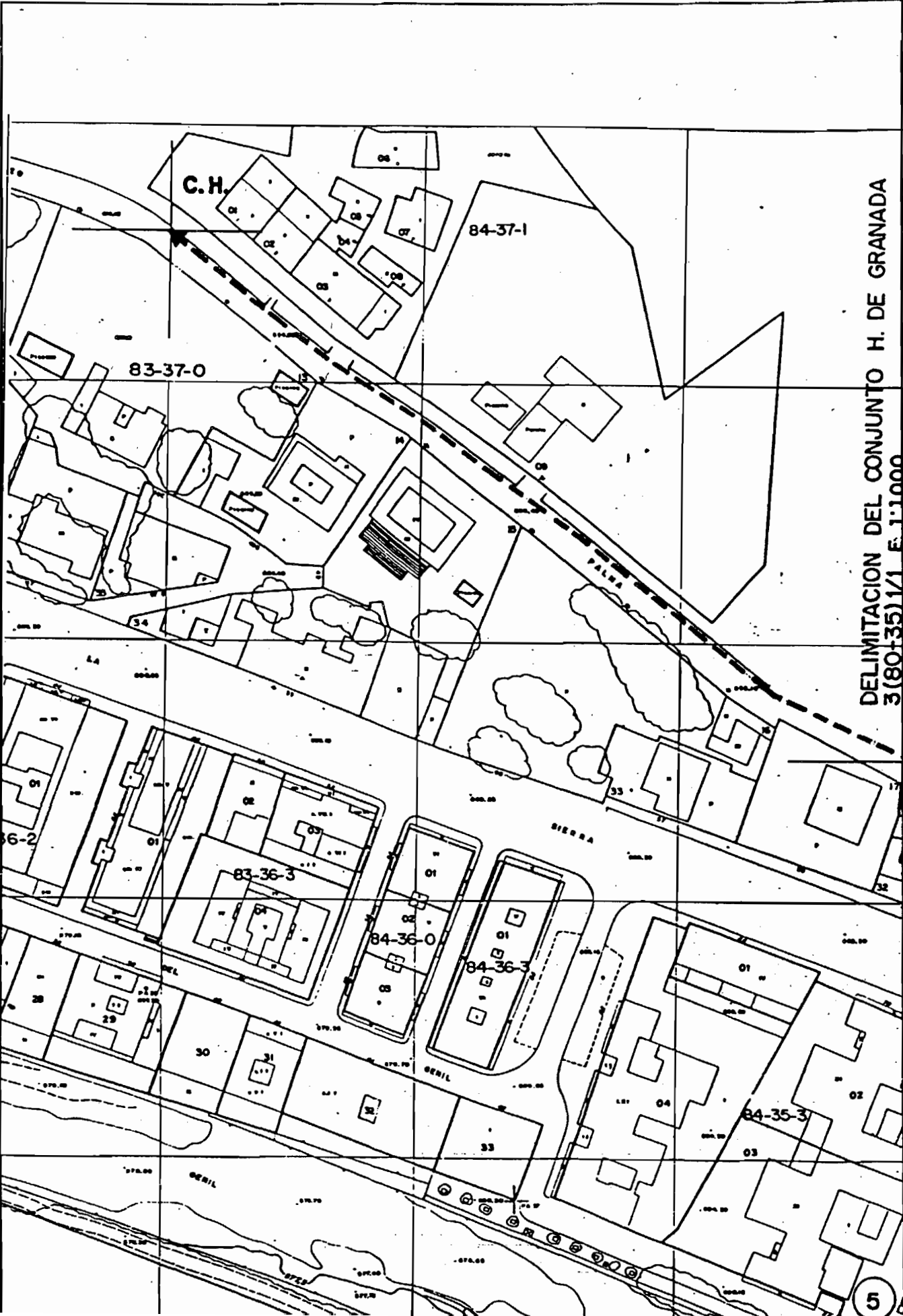
 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.	
CATEGORIA	CODIGO IDENT
☐ CONJ. HCO. ☐ SITIO HCO. ☐ ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HCO. ☐ LUGAR ETNOLOGICO	
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIO/S: GRANADA	
DIRECCION: PLANO CLAVE	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
5/5	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5.000 H(1.009/7-7 y 8-7)
ESCALA: SIN ESCALA	EQUIPO REDACTOR: FECHA: MAYO-93

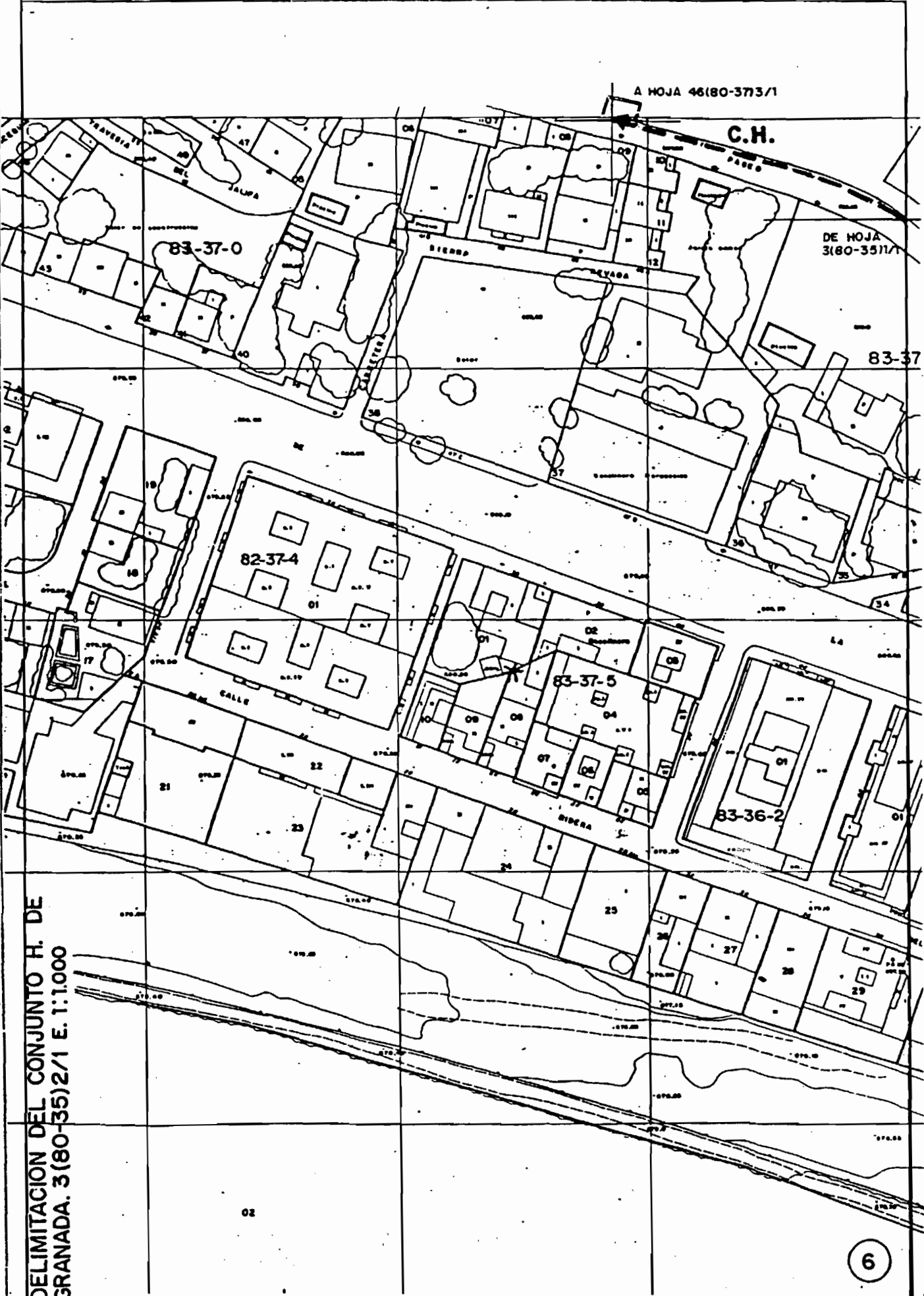




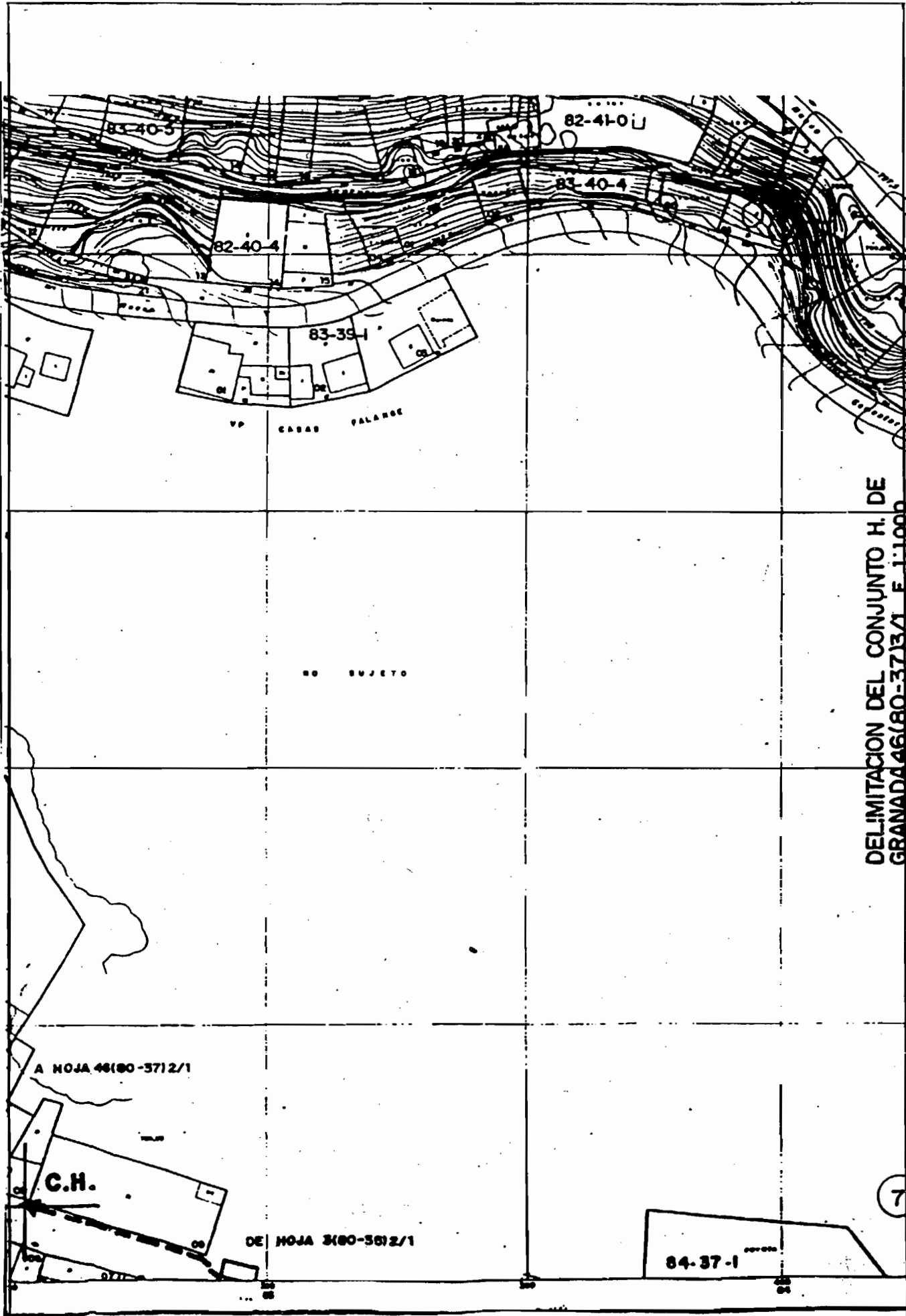


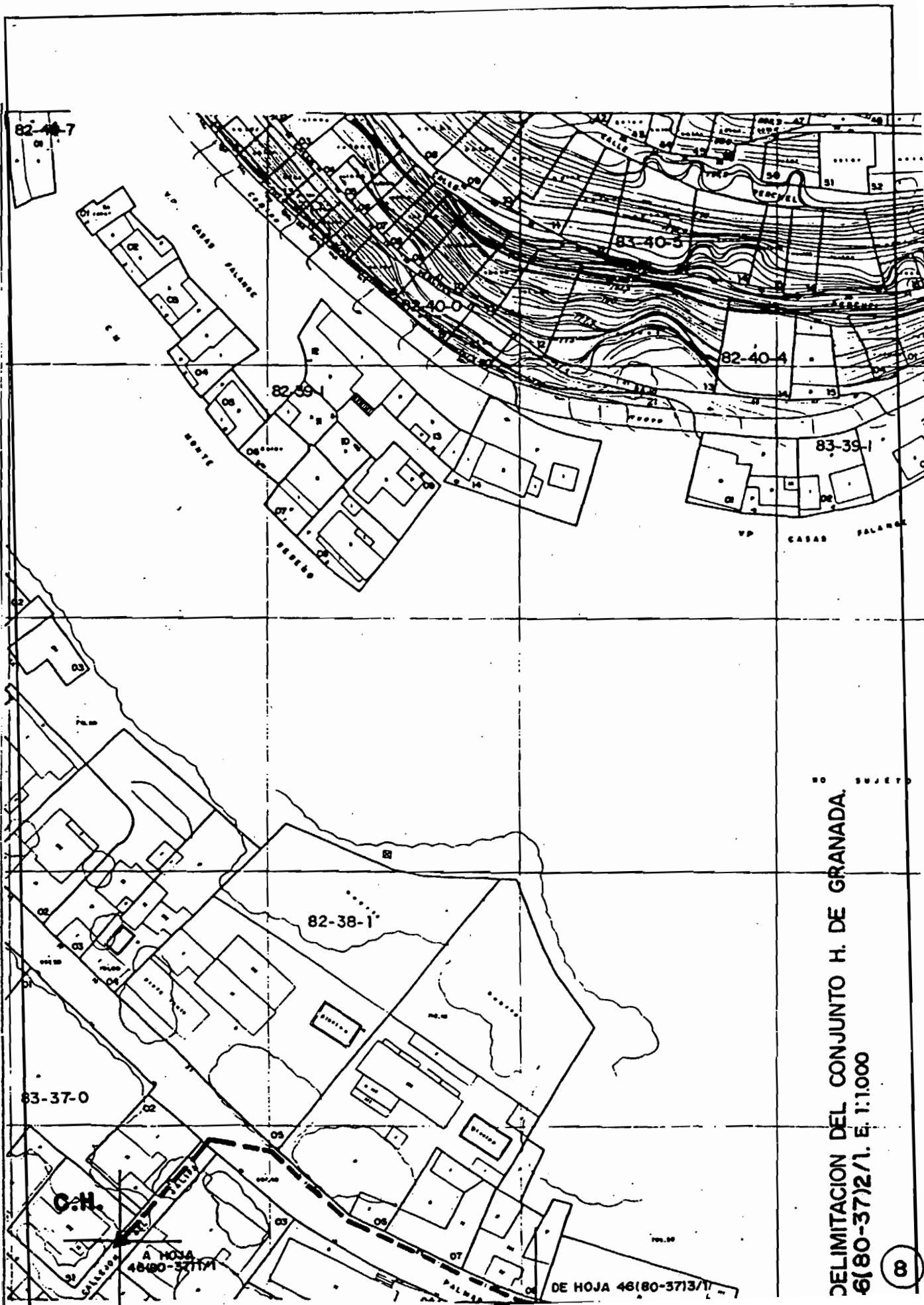






DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE
GRANADA. 3(80-35)2/1 E. 1:1.000





NO SUJETO

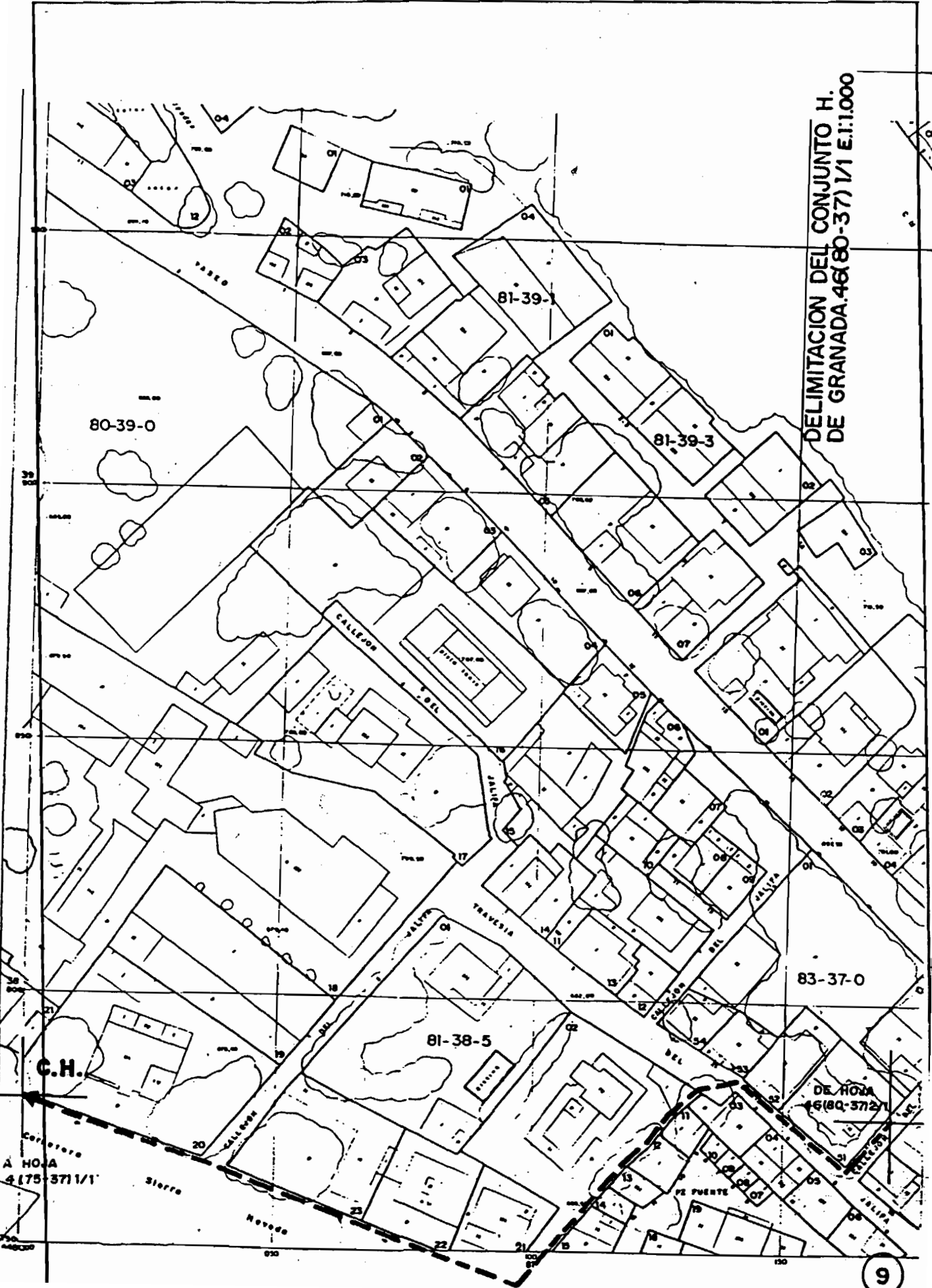
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA.
6(80-37)2/1. E. 1:1000

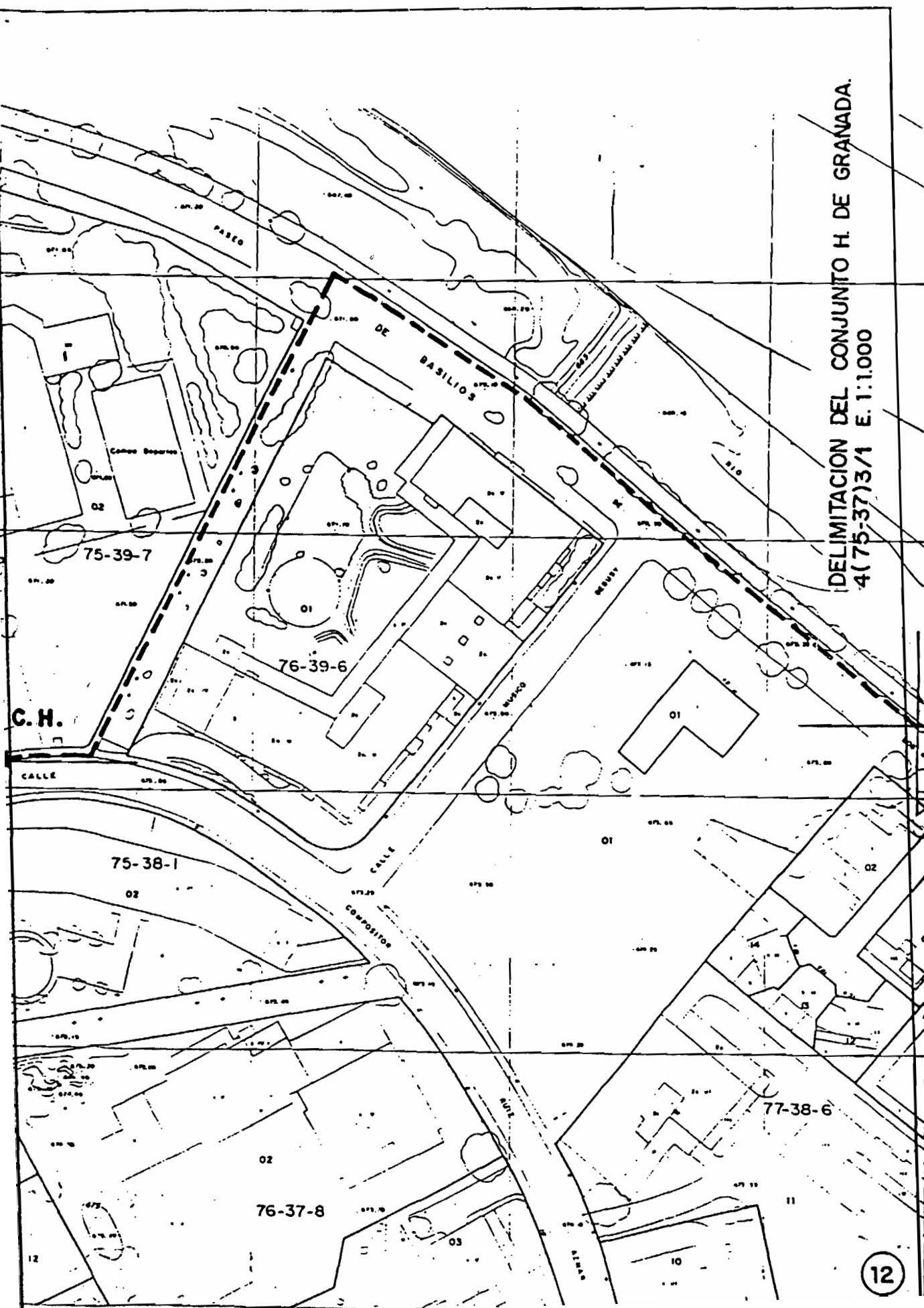
8

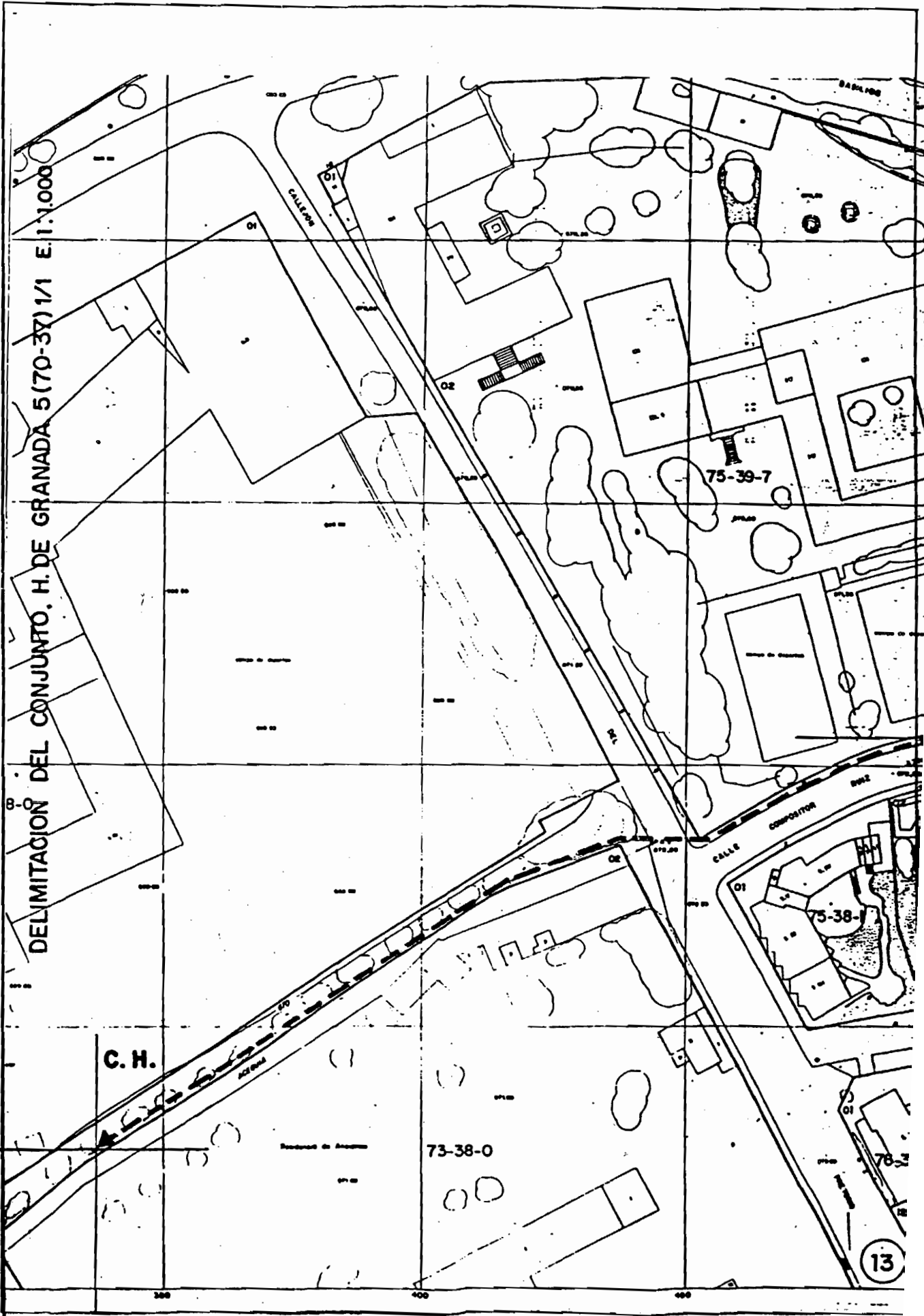
C.H.

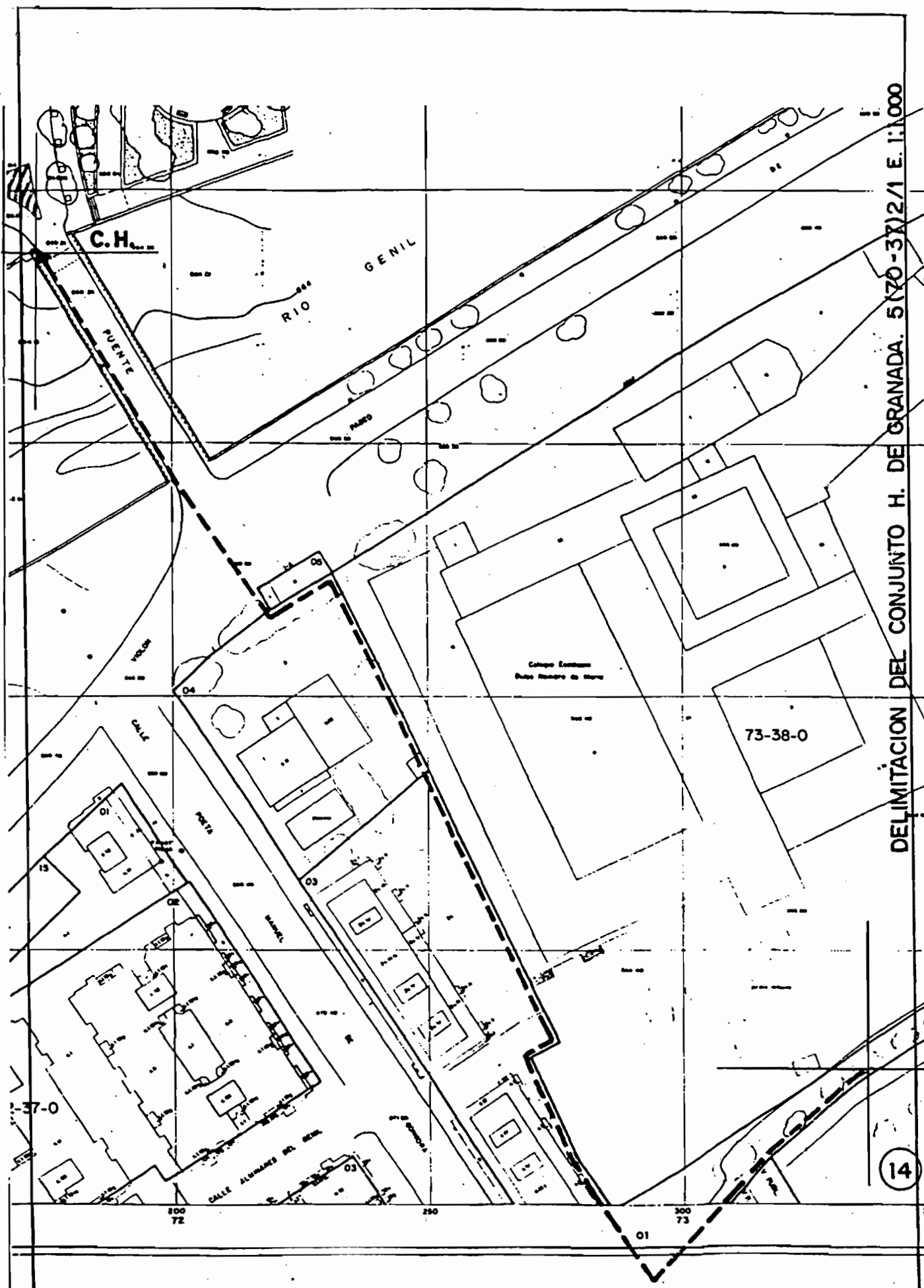
A HOJA
46(80-37)1/1

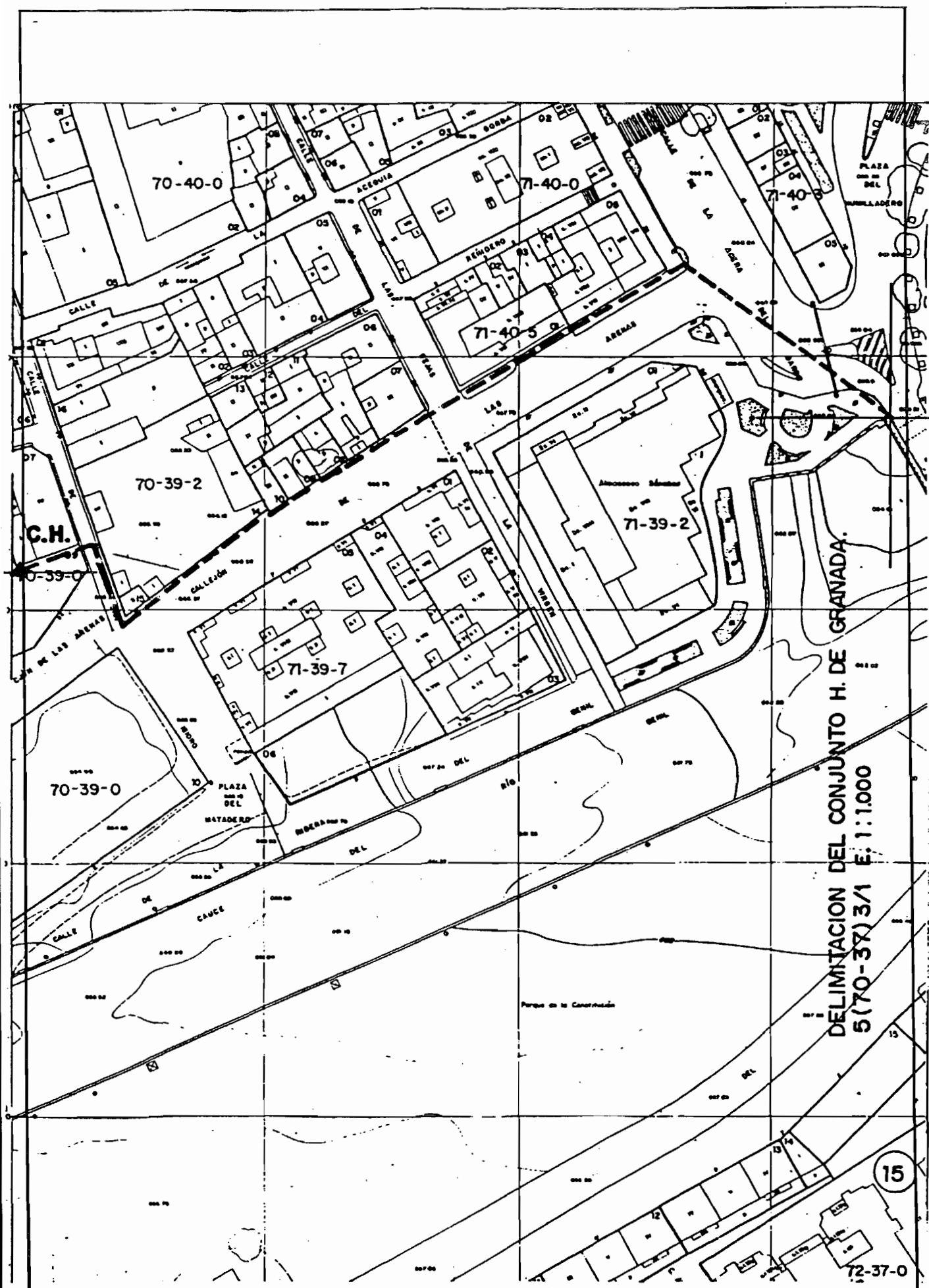
DE HOJA 46(80-37)3/1

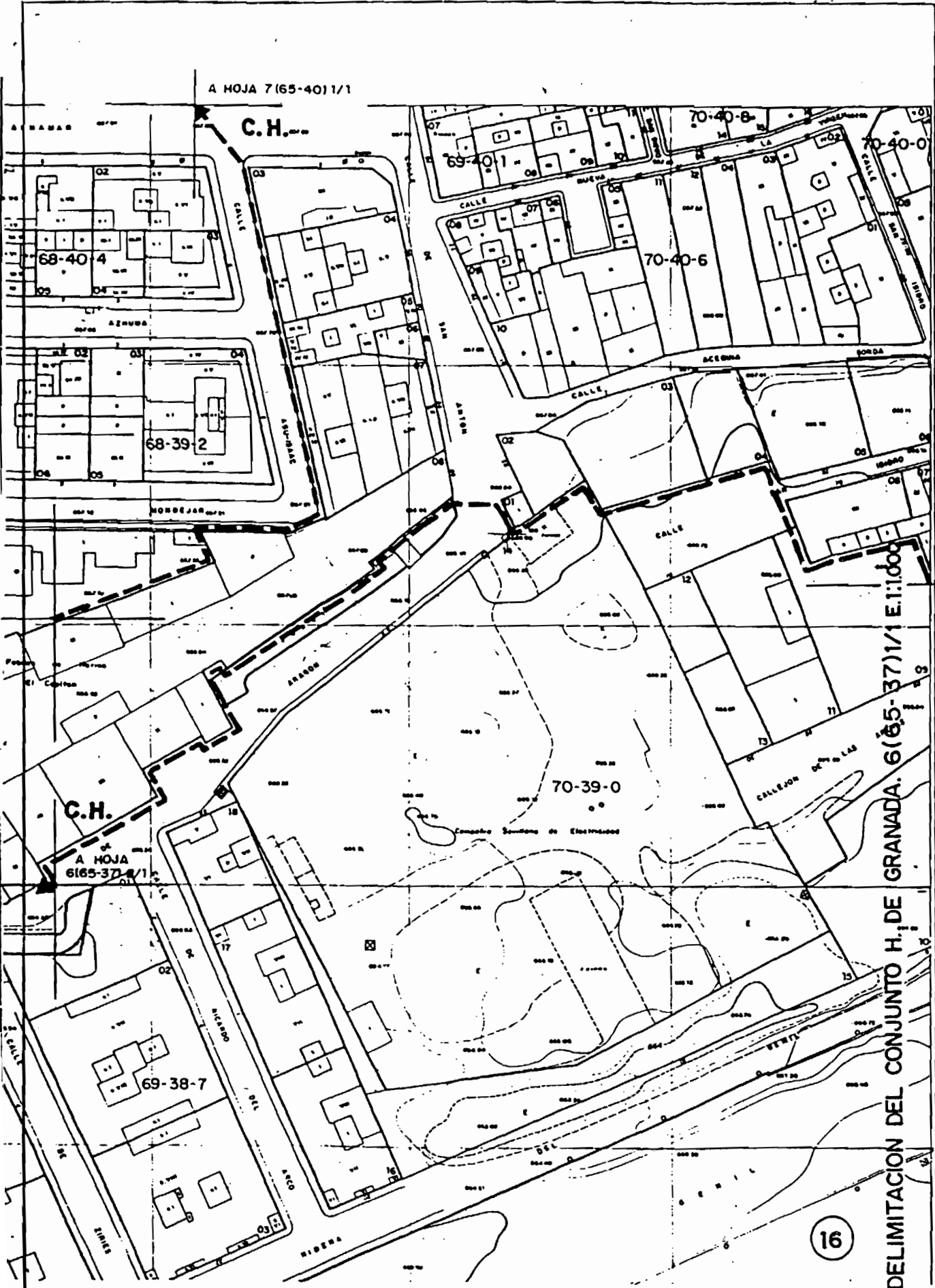




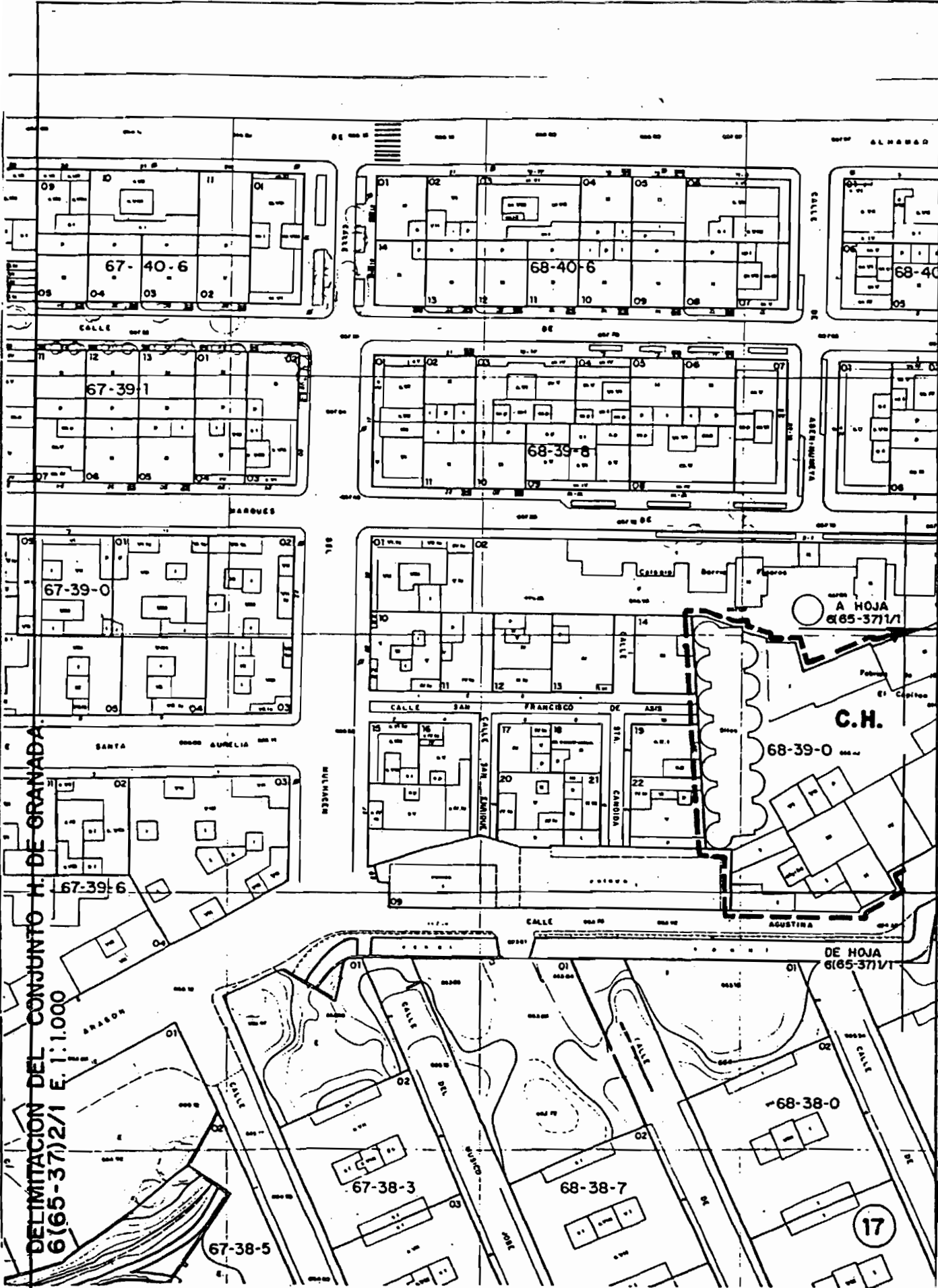


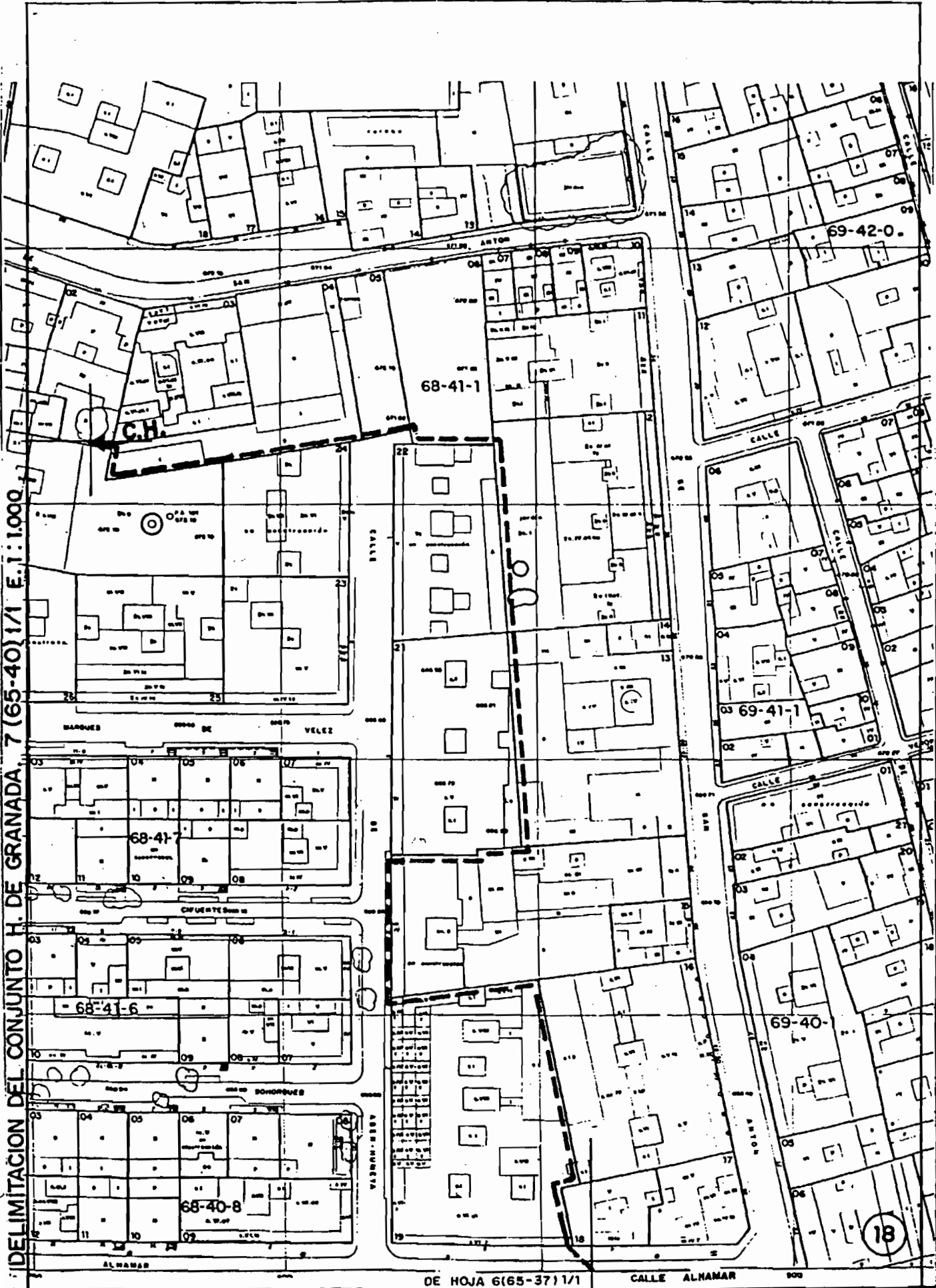




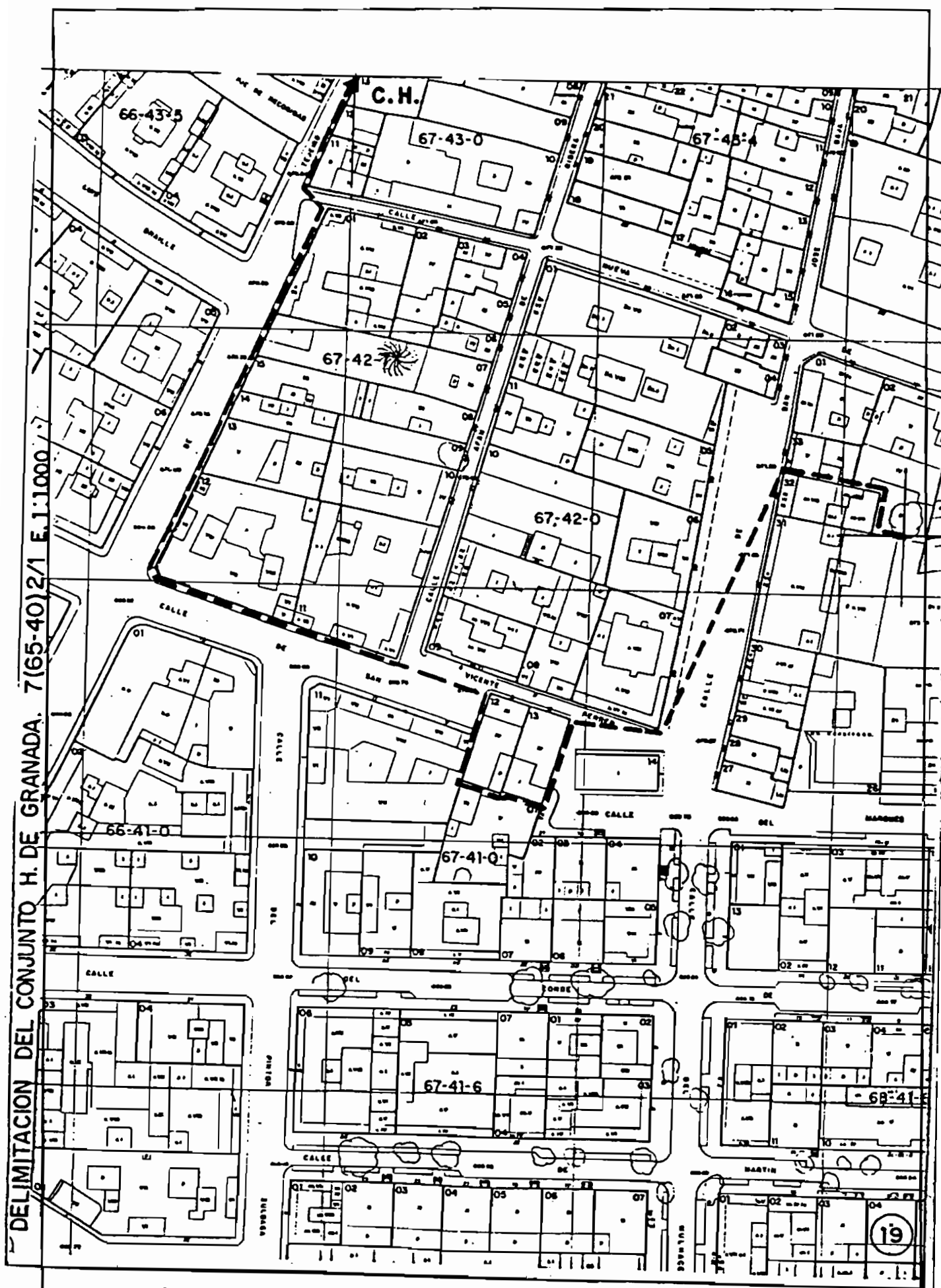


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 6 (65-37) 1/1 E.1.100

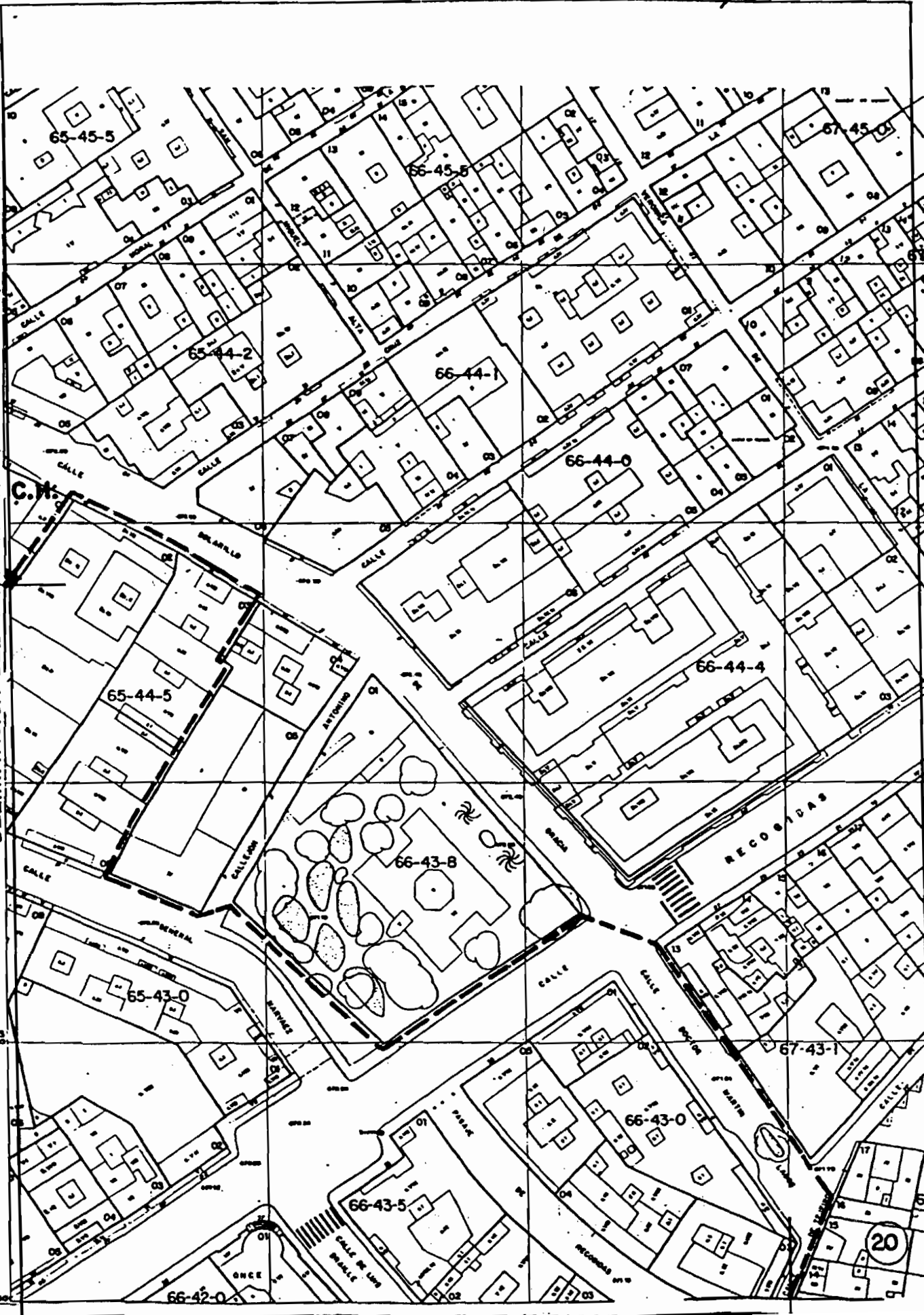


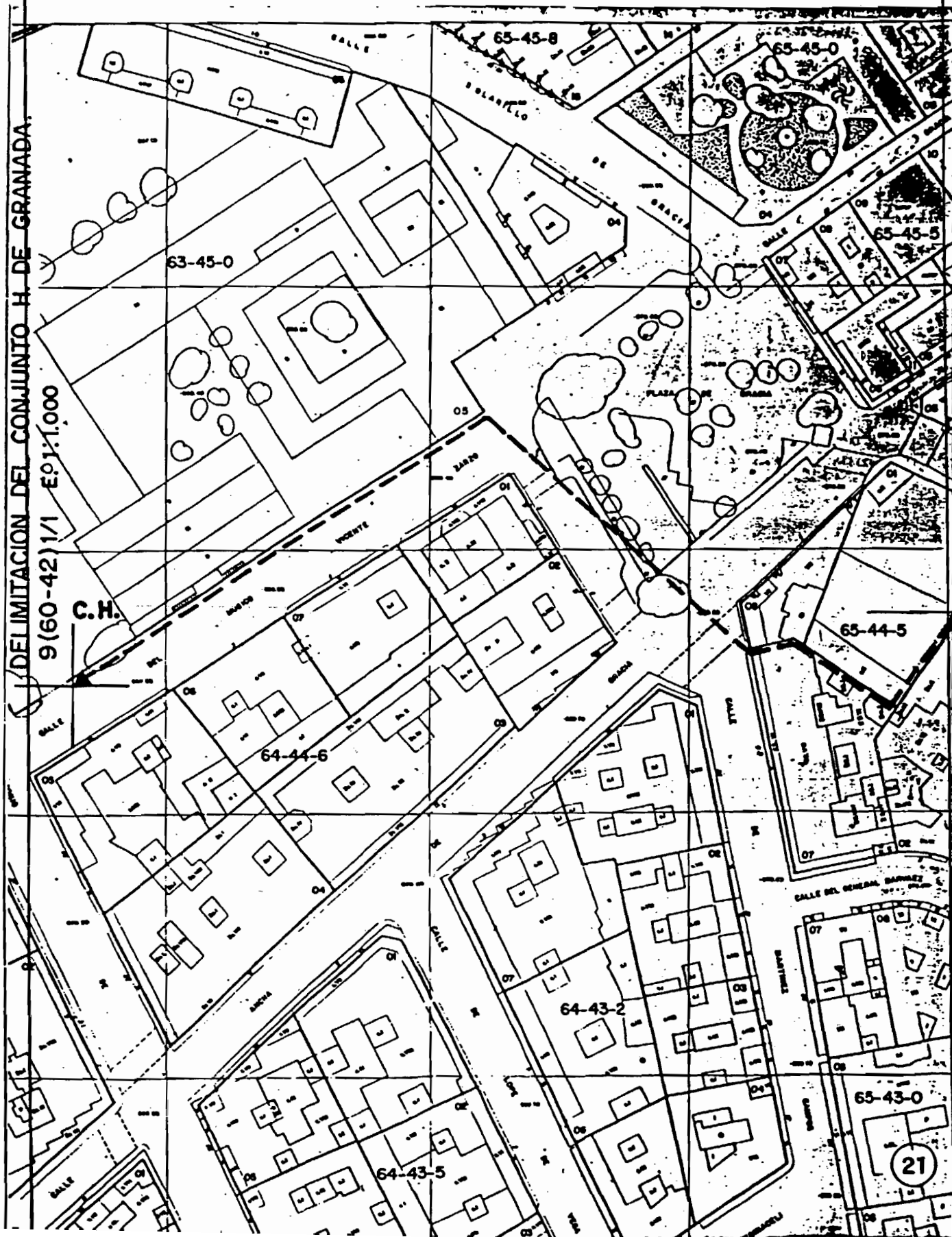


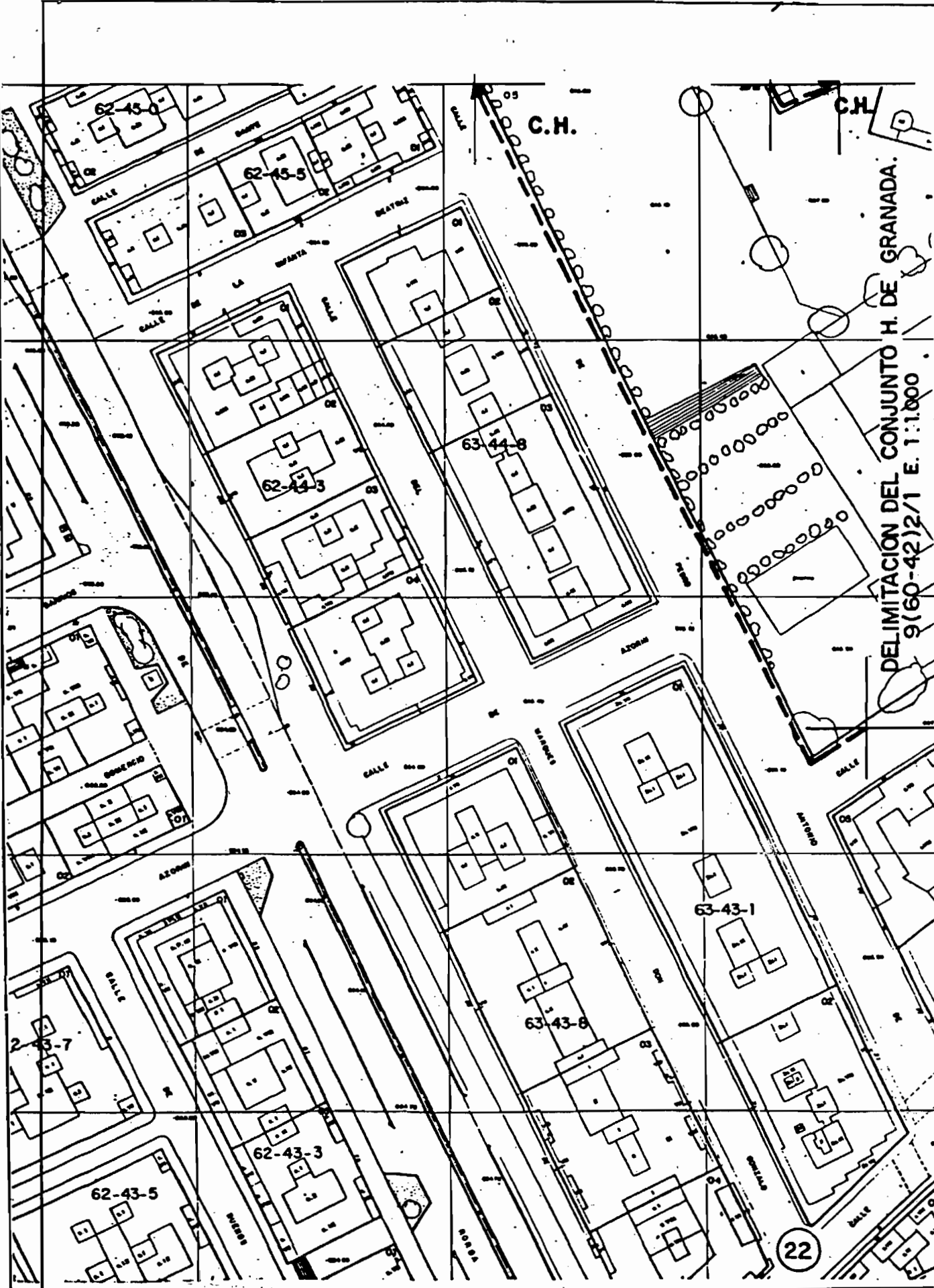
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 7 (65-40) 1/1 E. 1:1.000

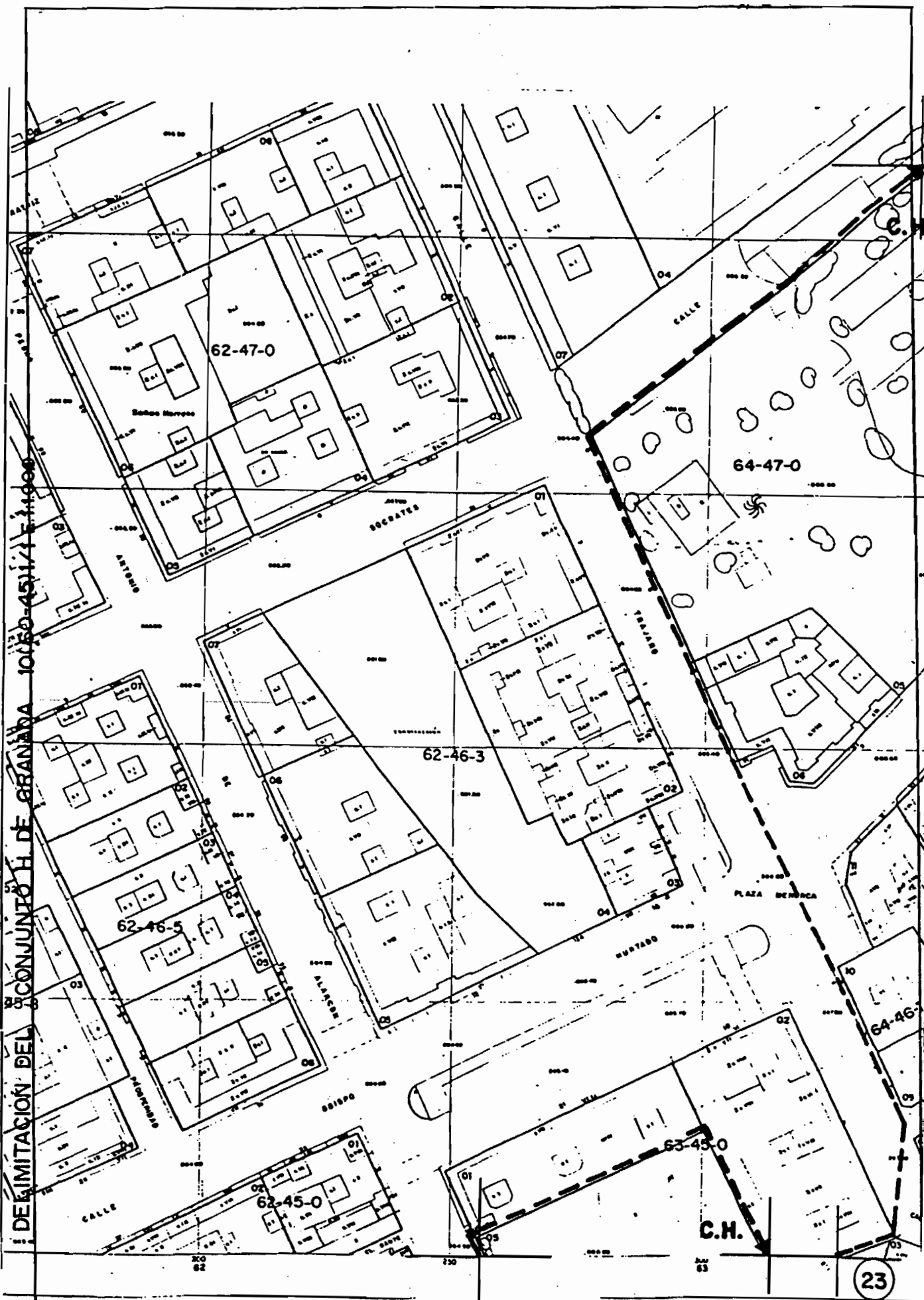


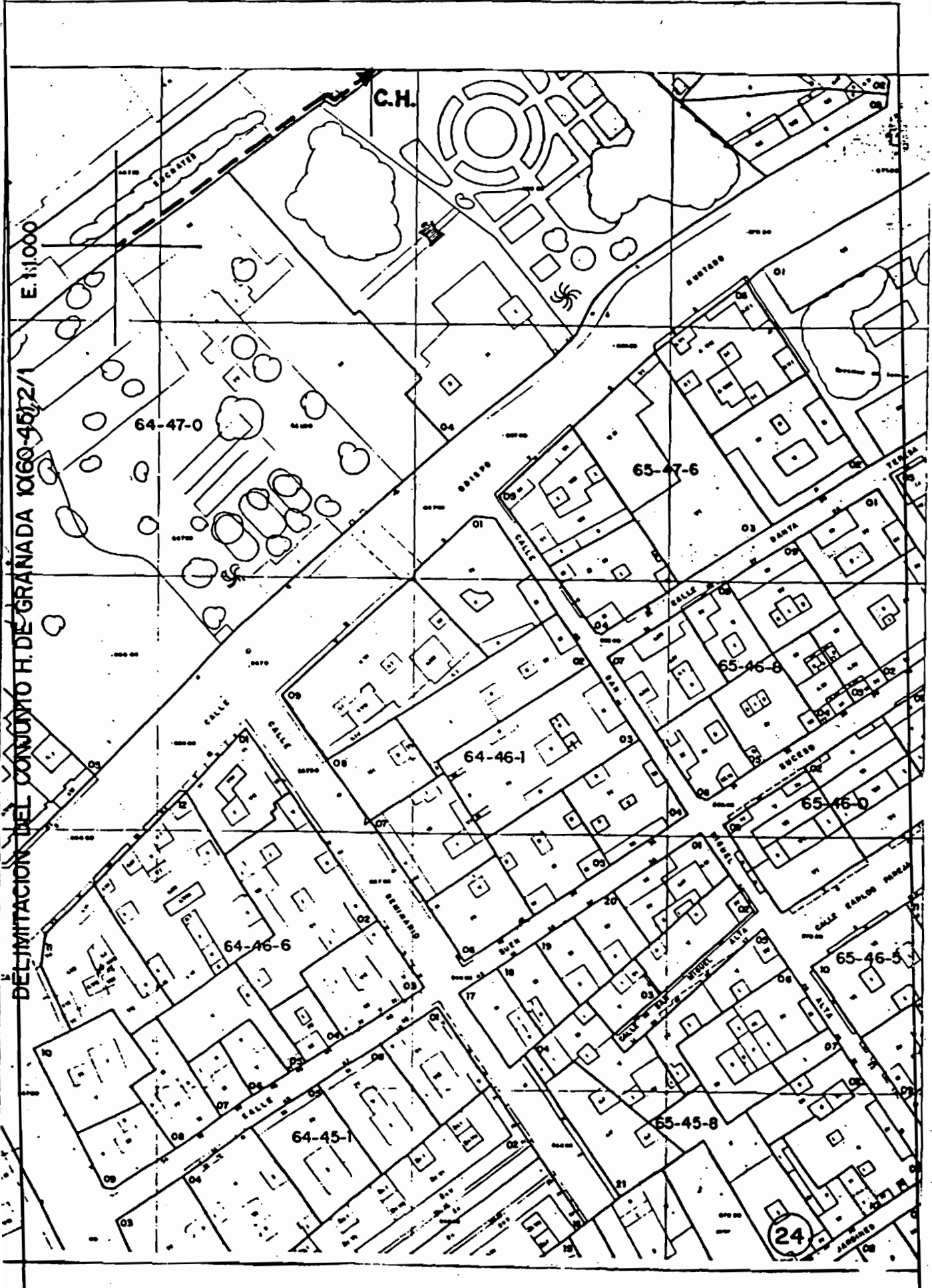
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. B(65-42)1/1 E. 1:1.000

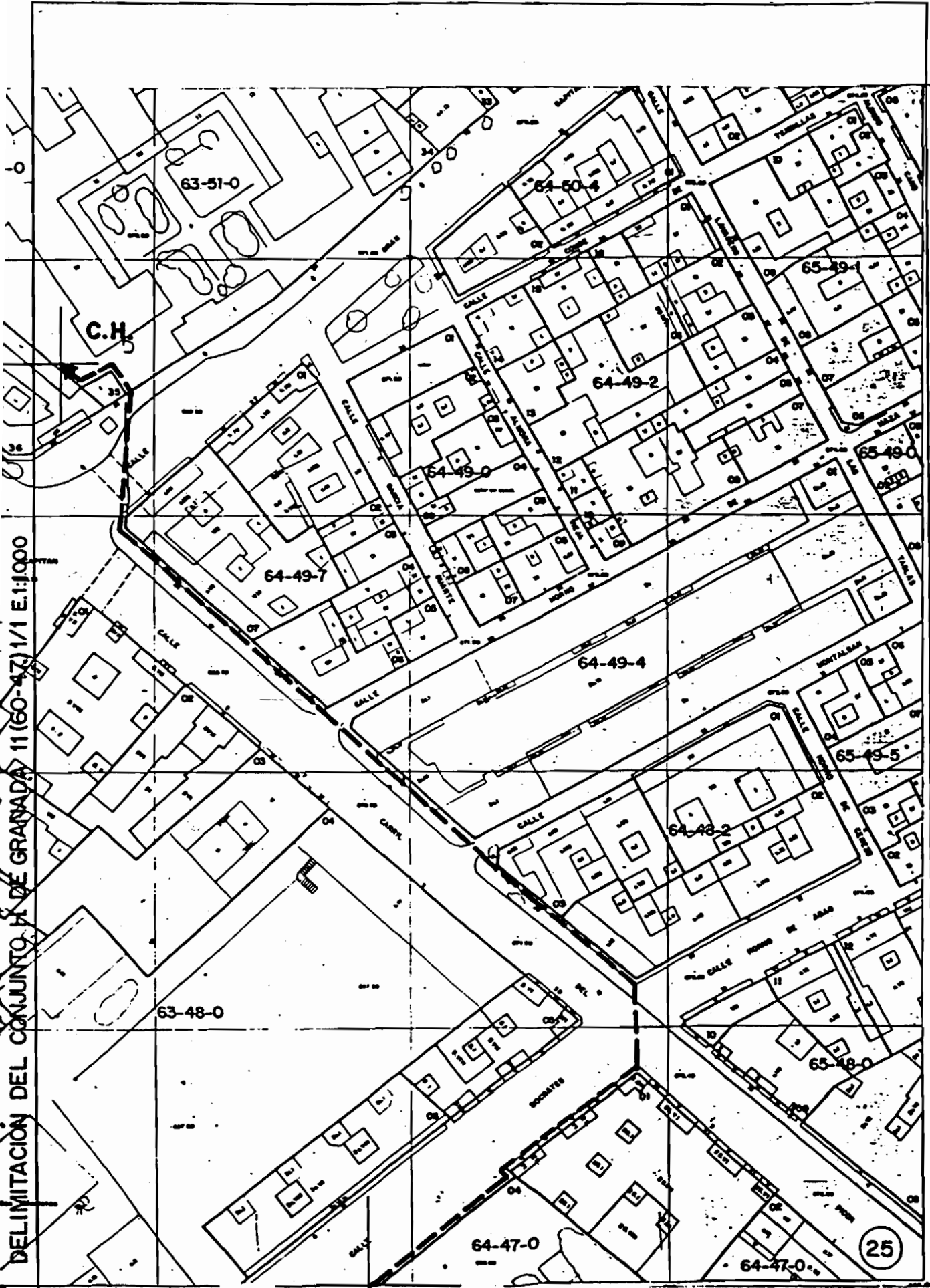




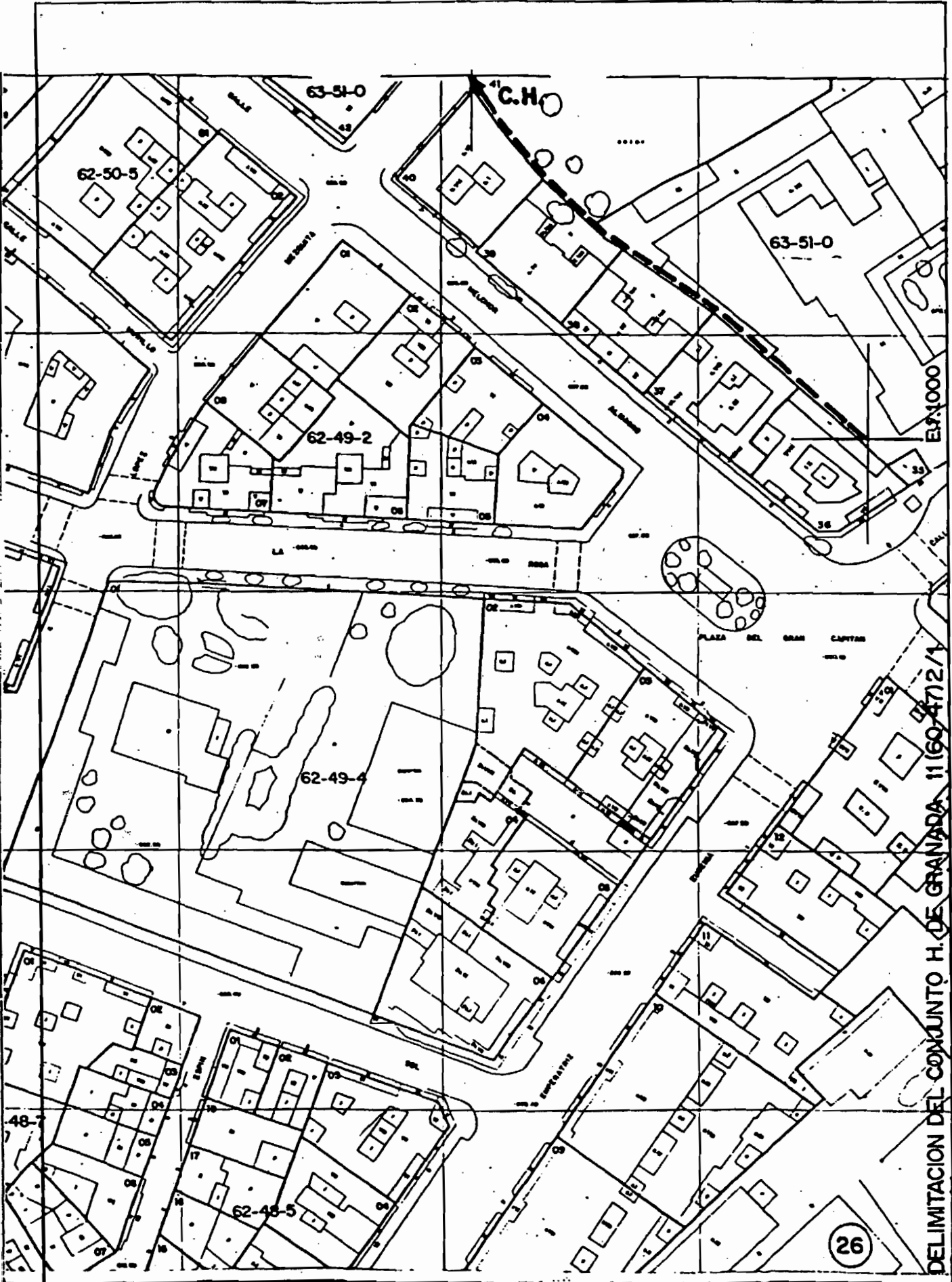




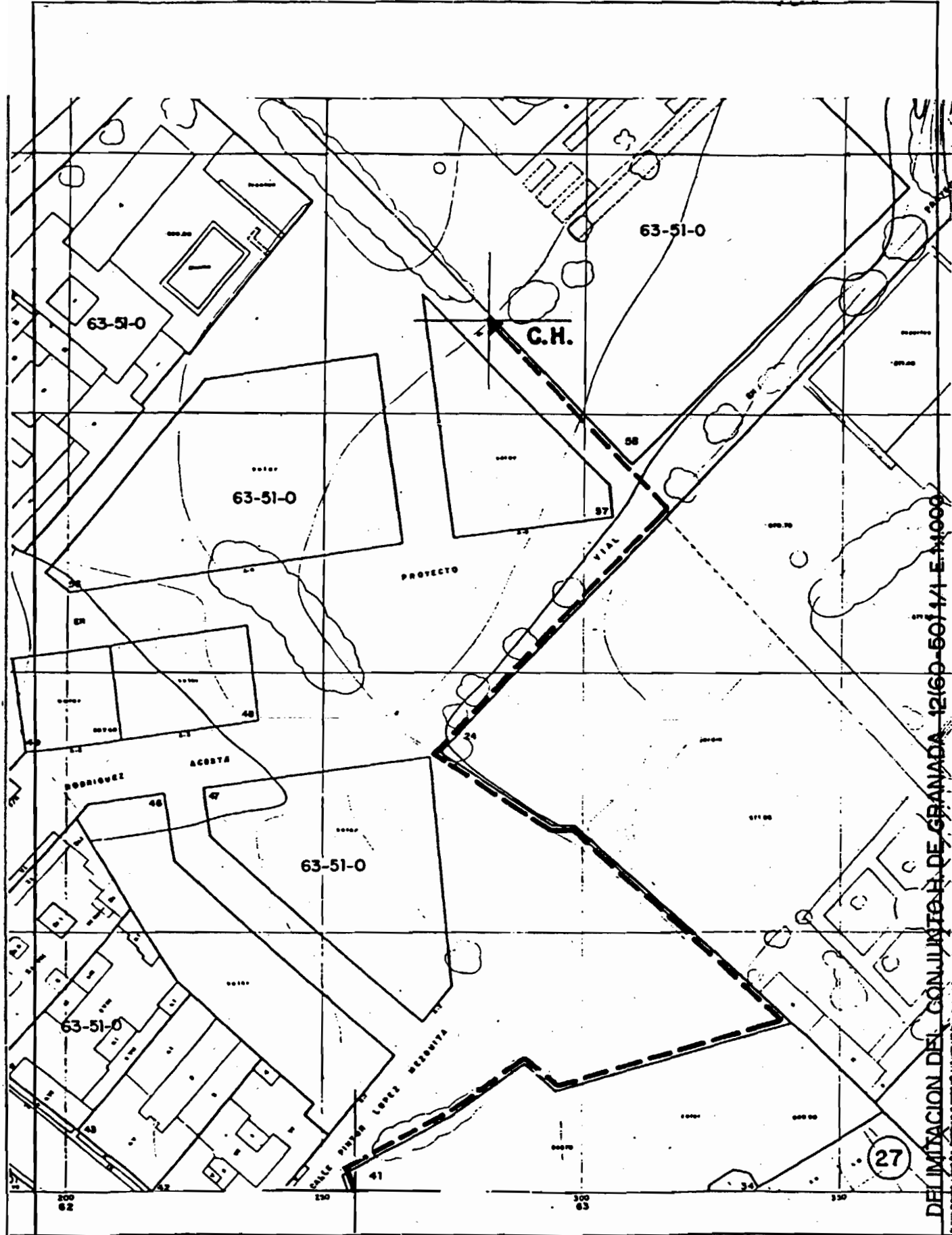




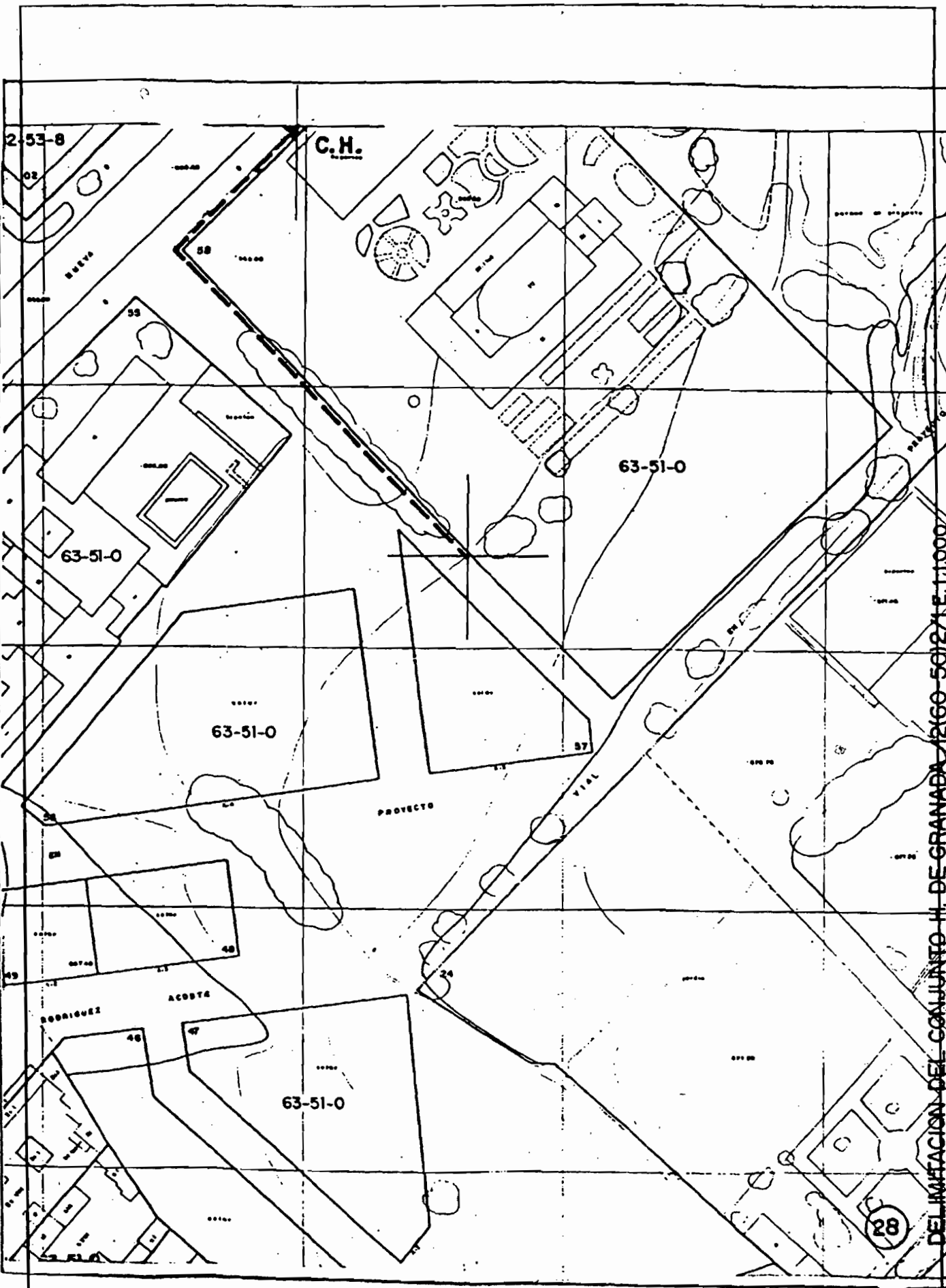
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 11(60-47)1/1 E.1:1000



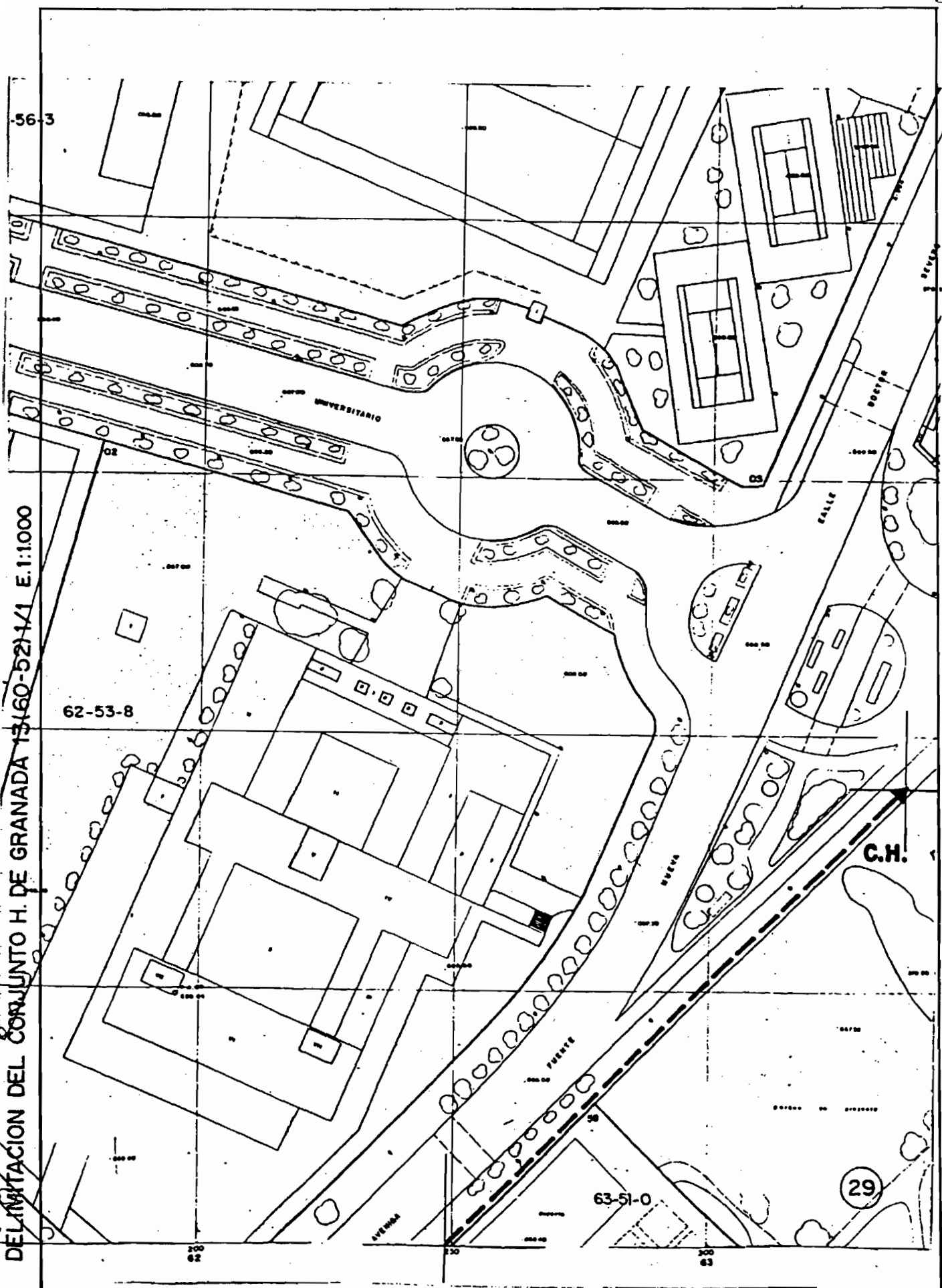
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 1160-472/1



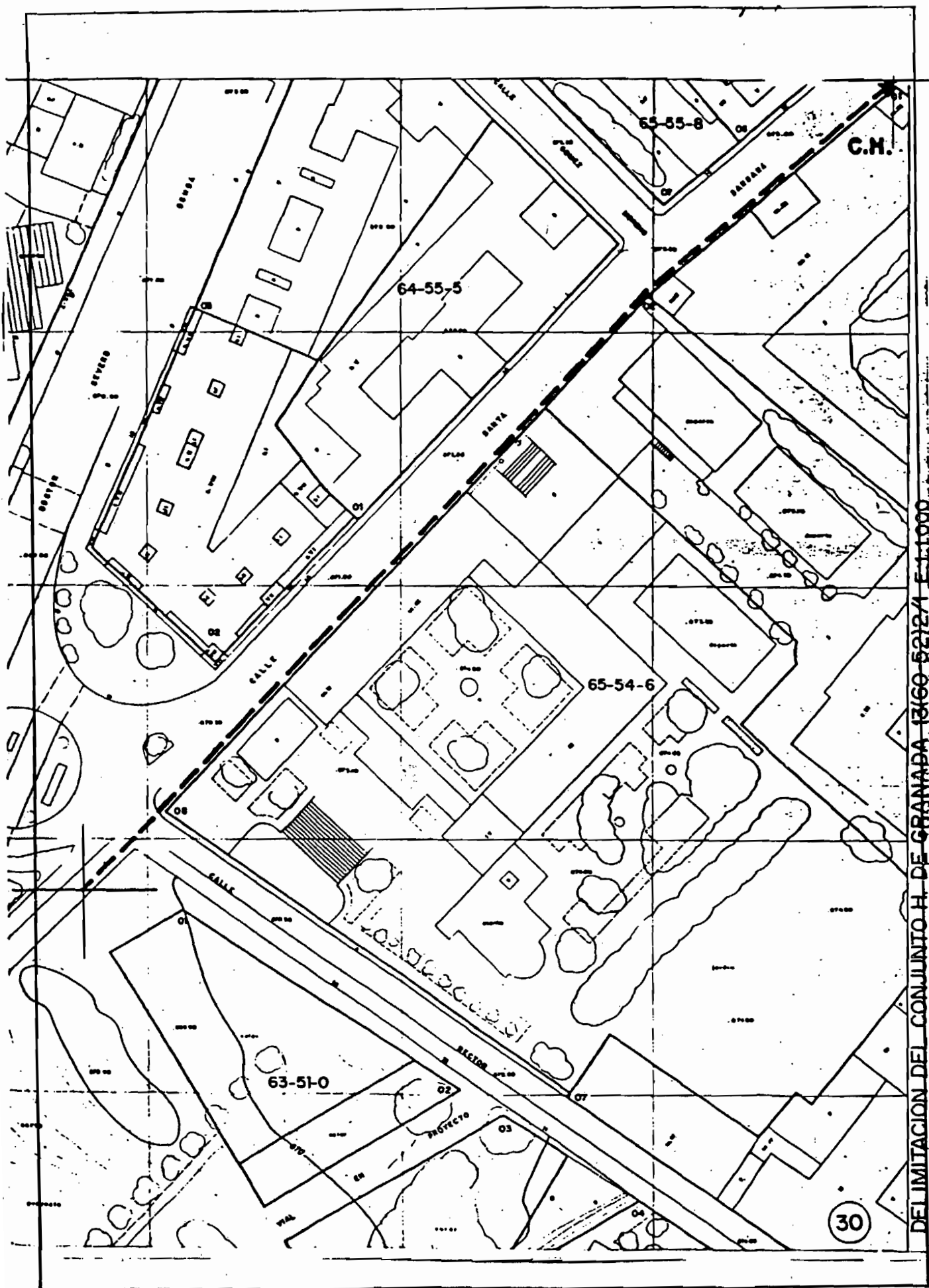
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 12/60-50/1/1 E-1000

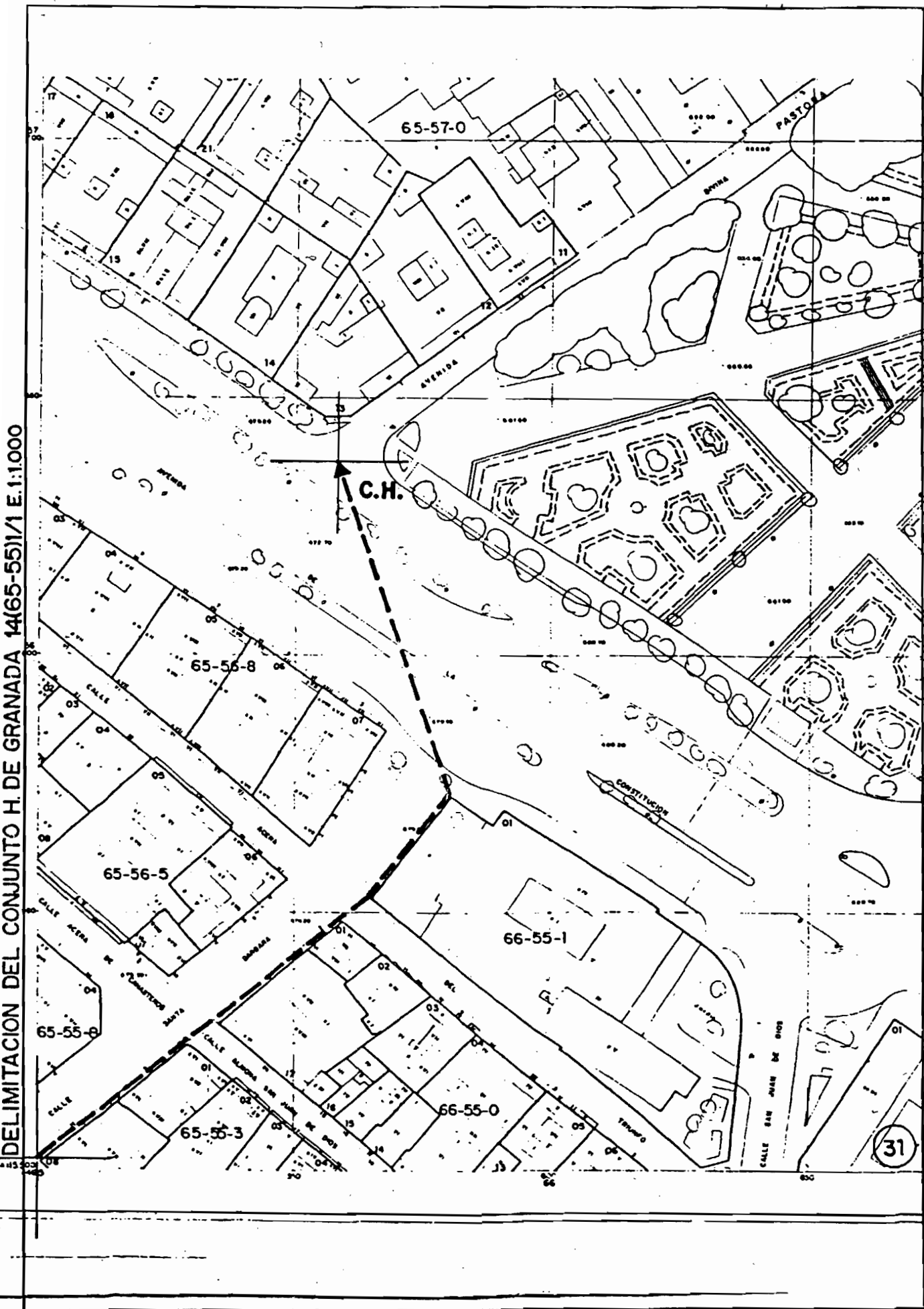


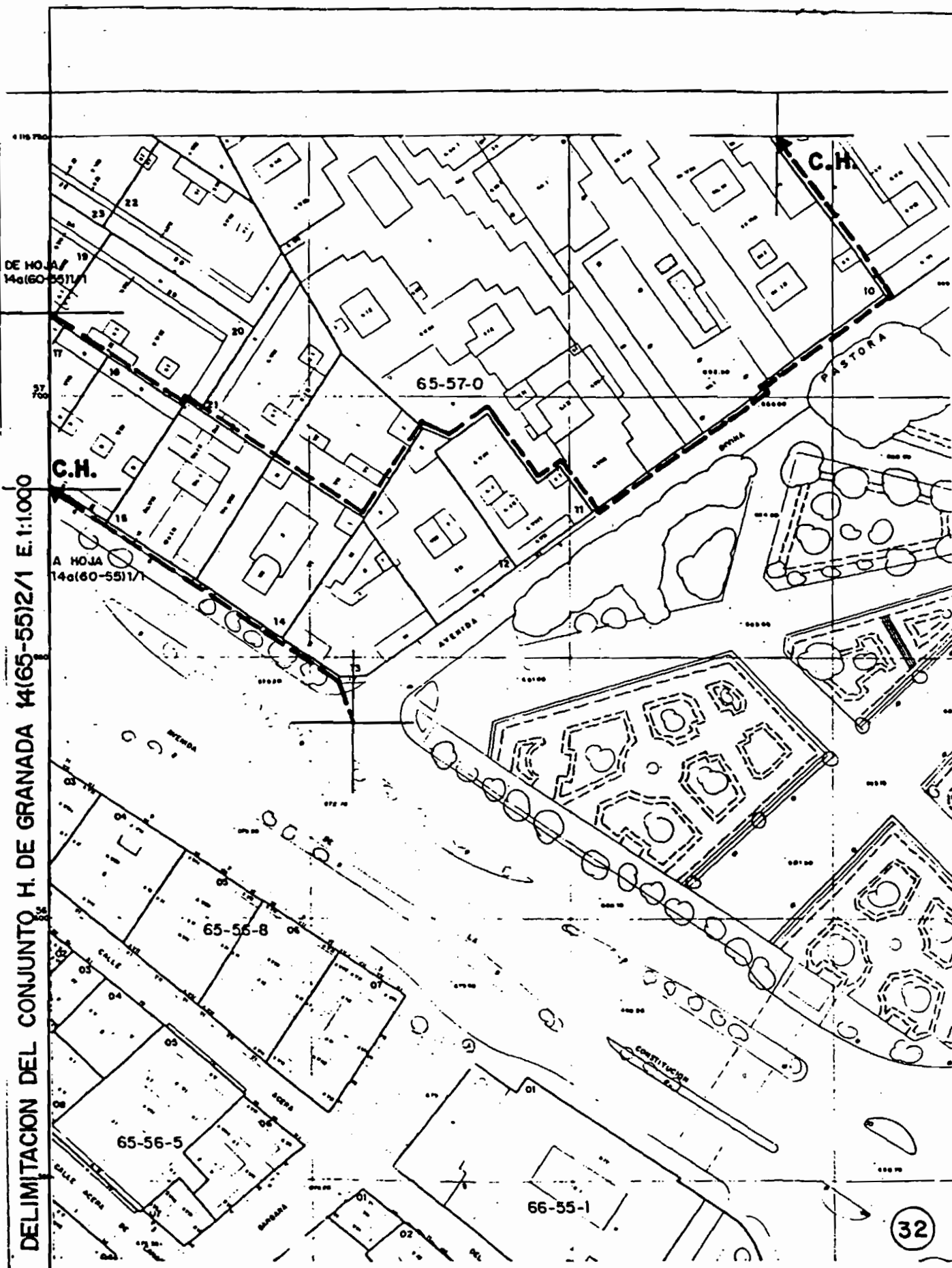
DELIMITACION DEL CONJUNTO II DE GRANADA 12160-50127 E 1:1000



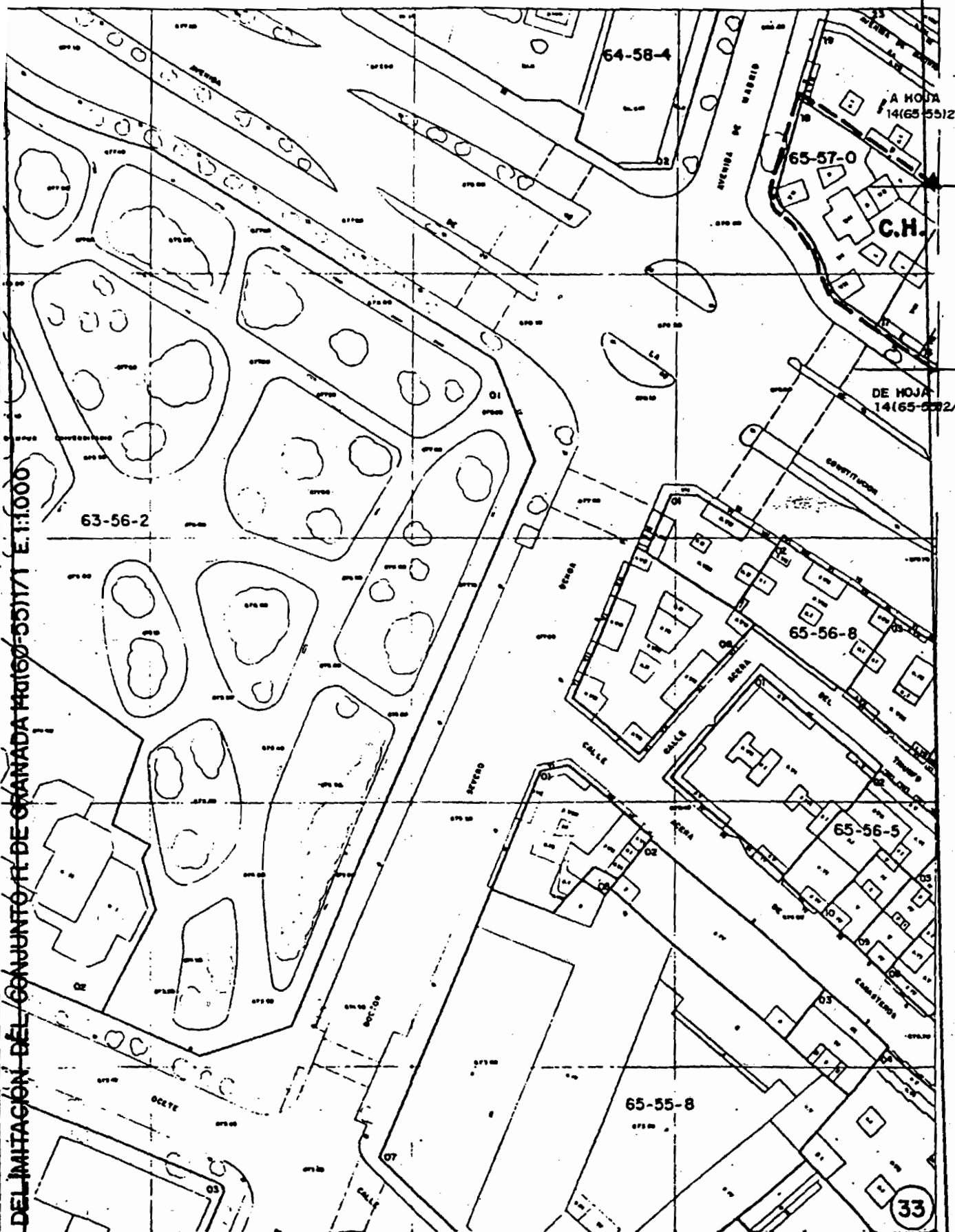
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 13160-521/1 E.1:1000

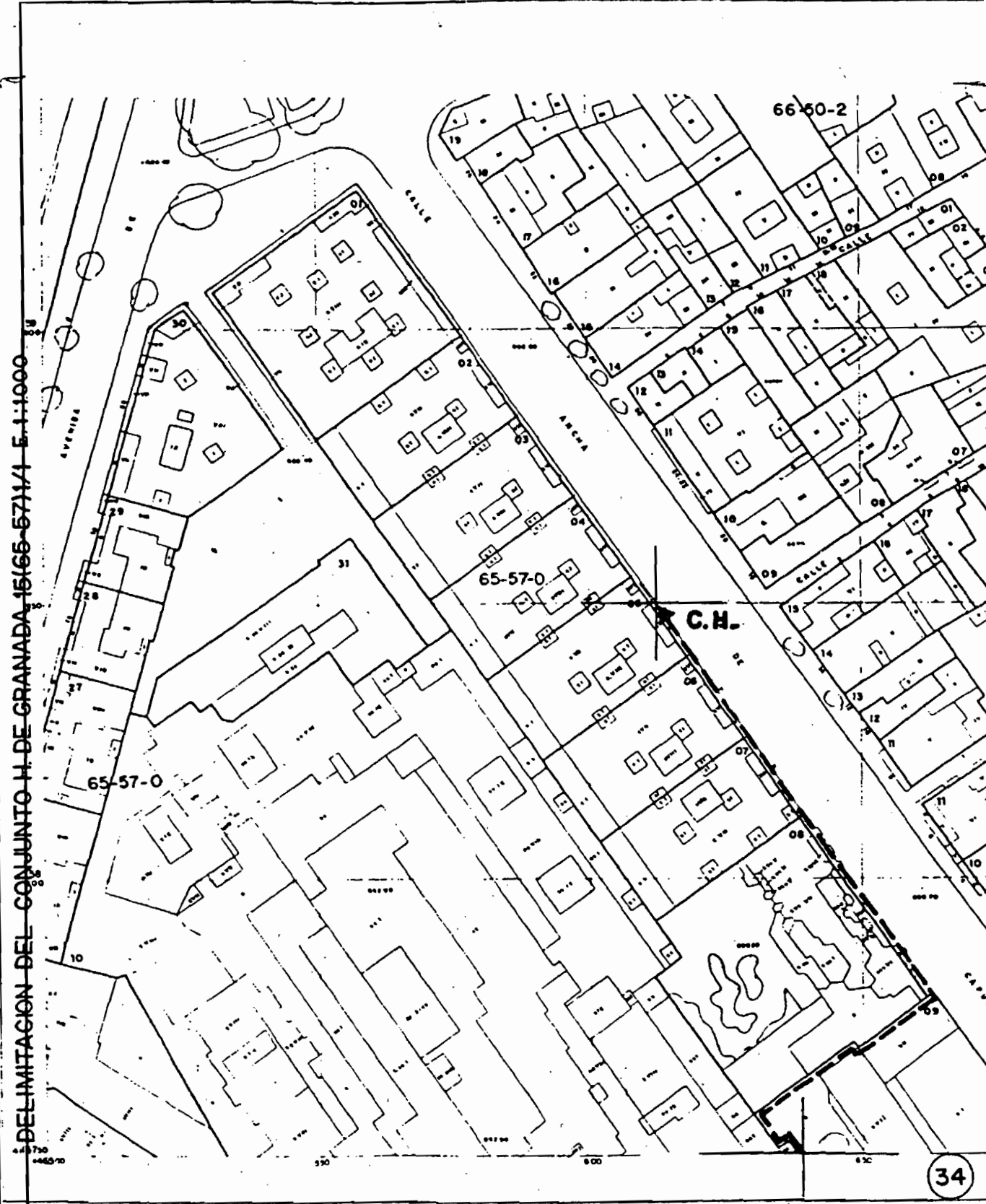




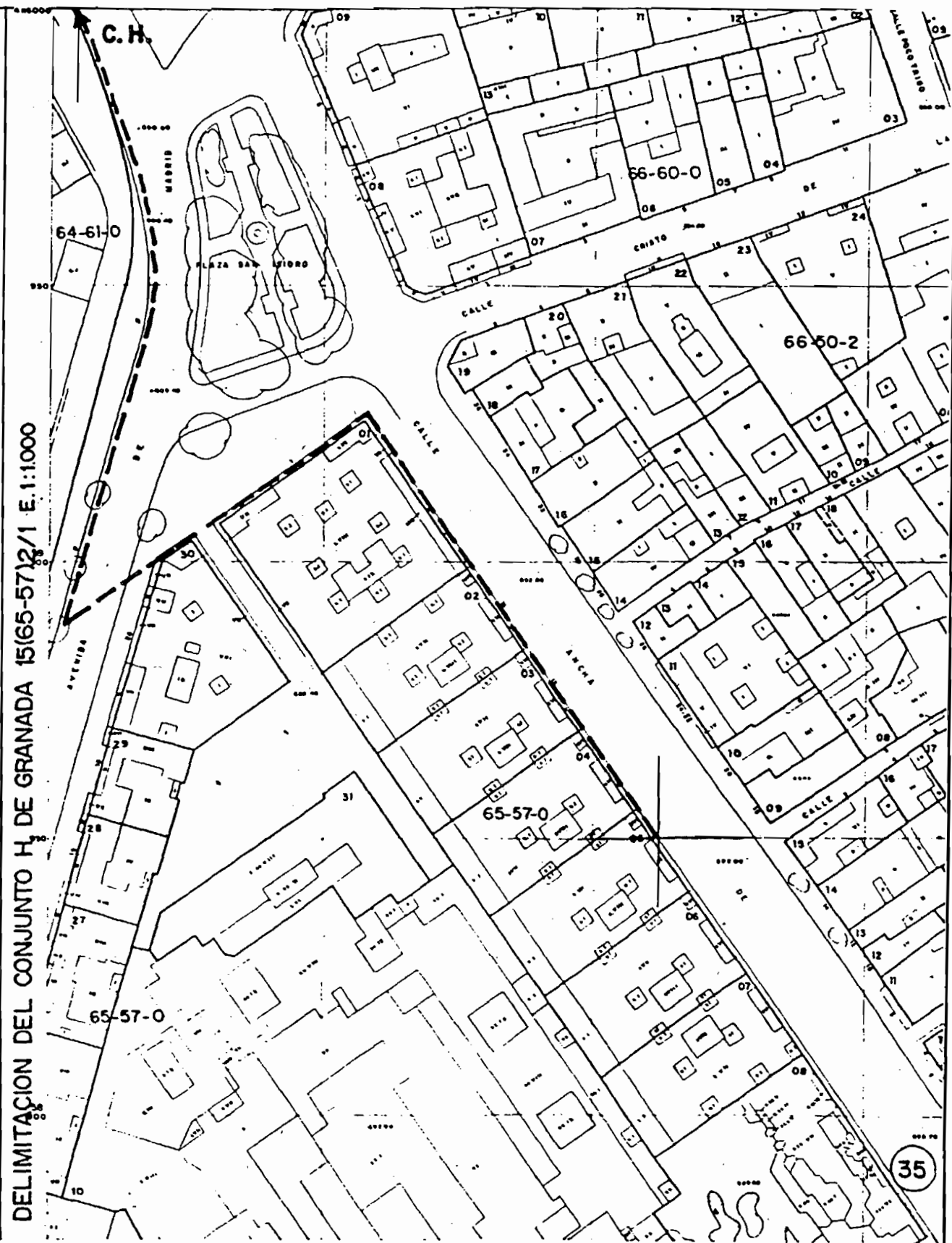


DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO DE GRANADA 14165-55/17 E.1:1000

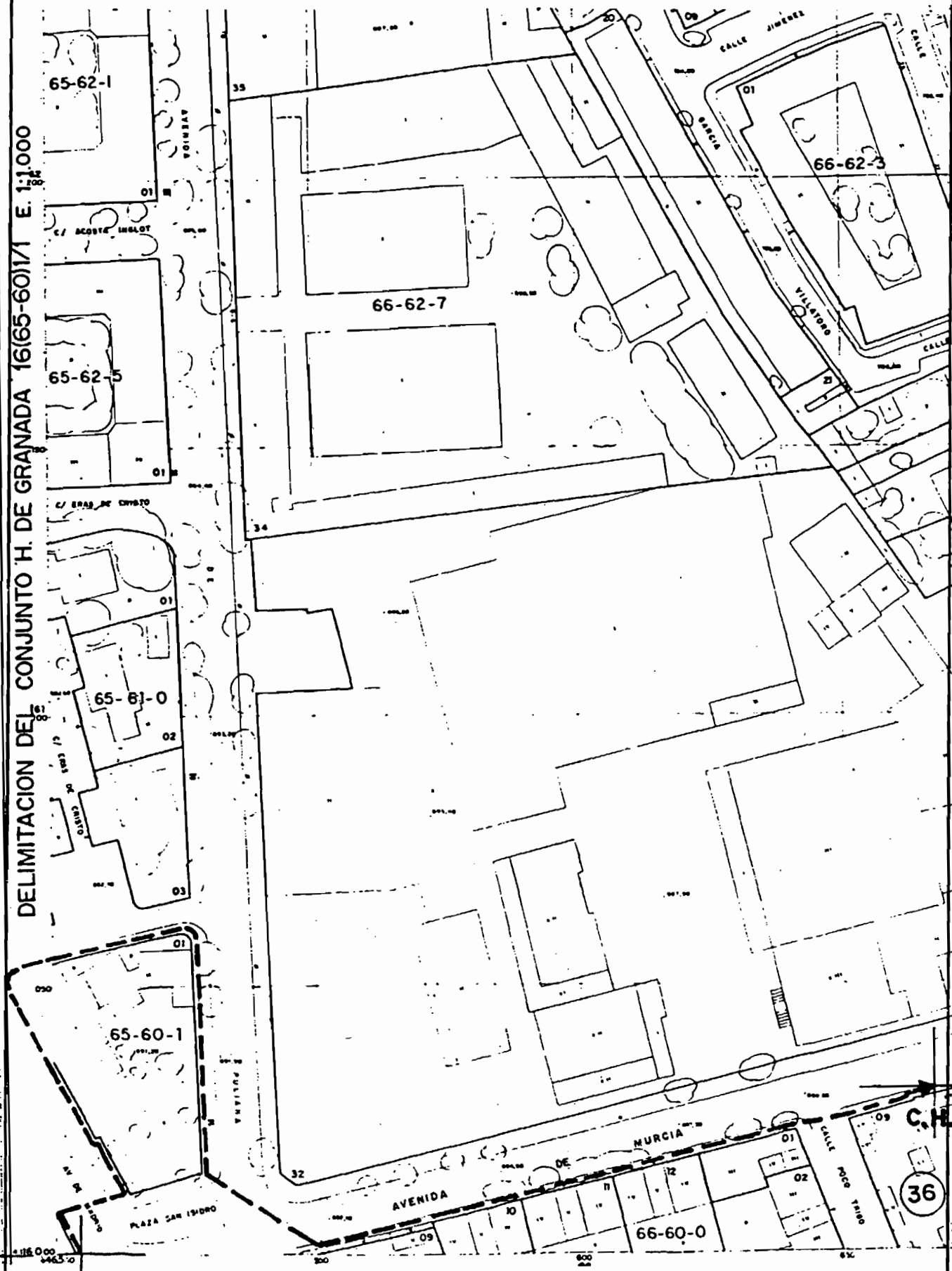




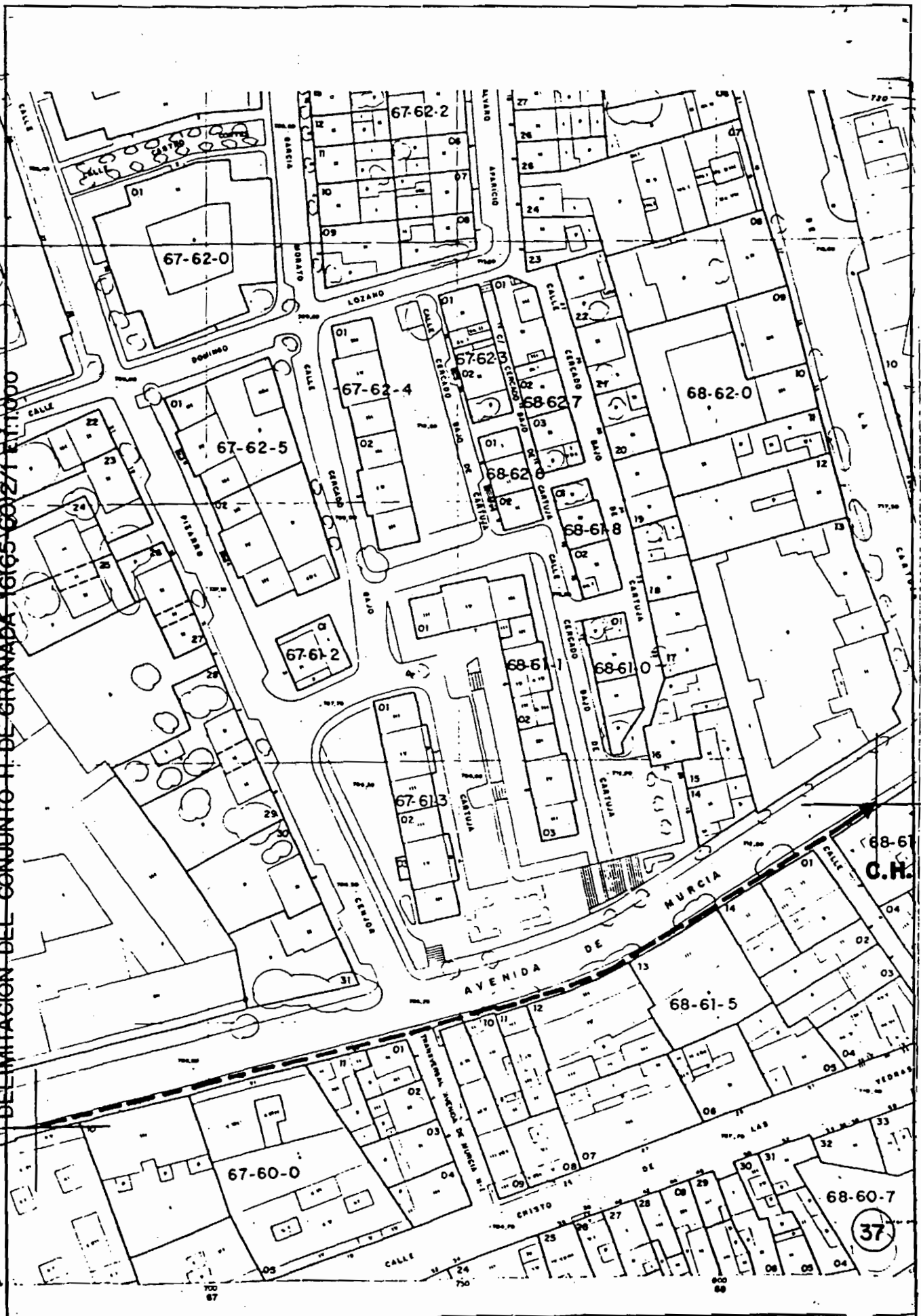
DELIMITACION DEL CONJUNTO H₃ DE GRANADA 15(65-57)2/1 E.1:1.000



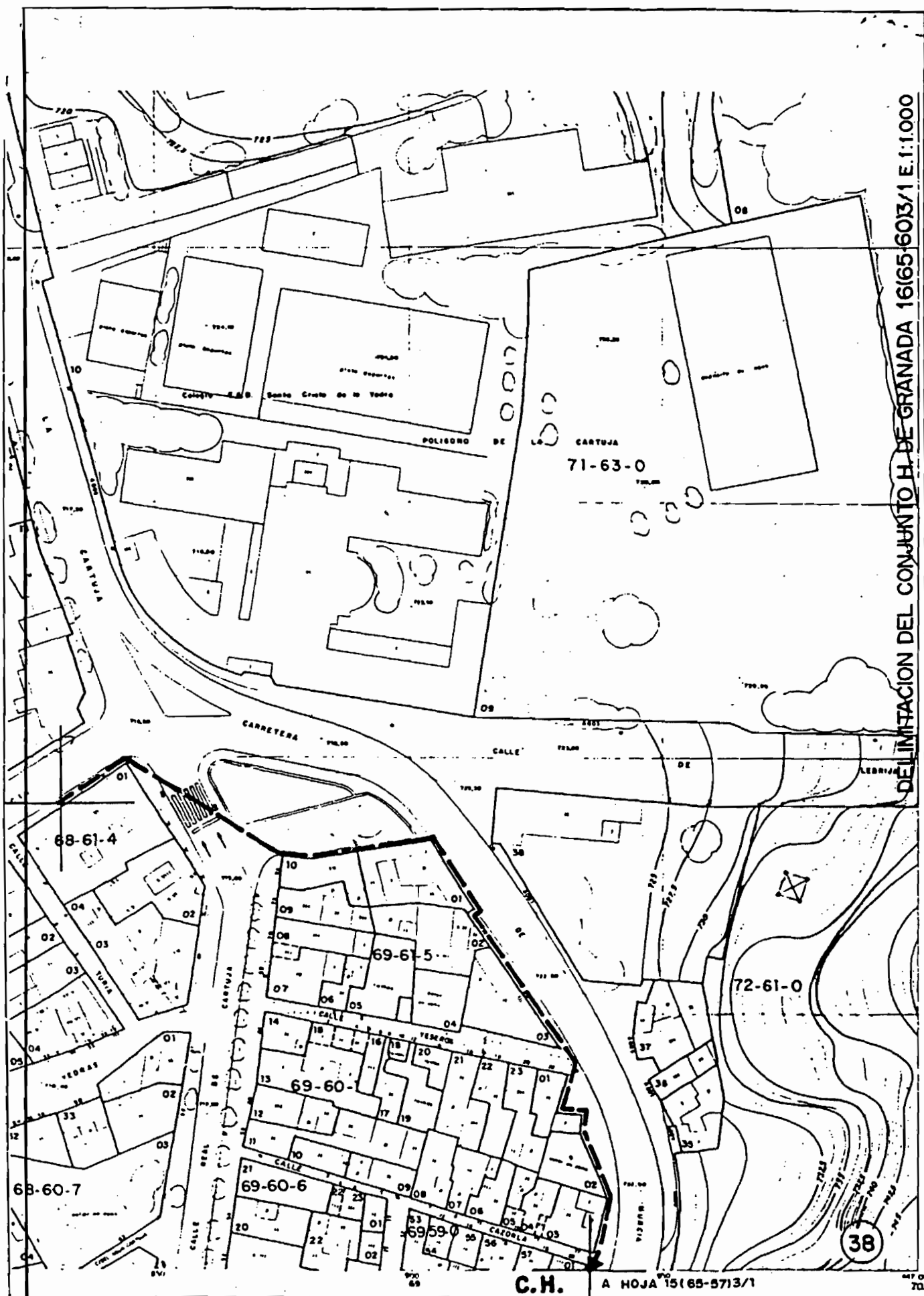
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 16(65-60)/1 E. 1:1.000

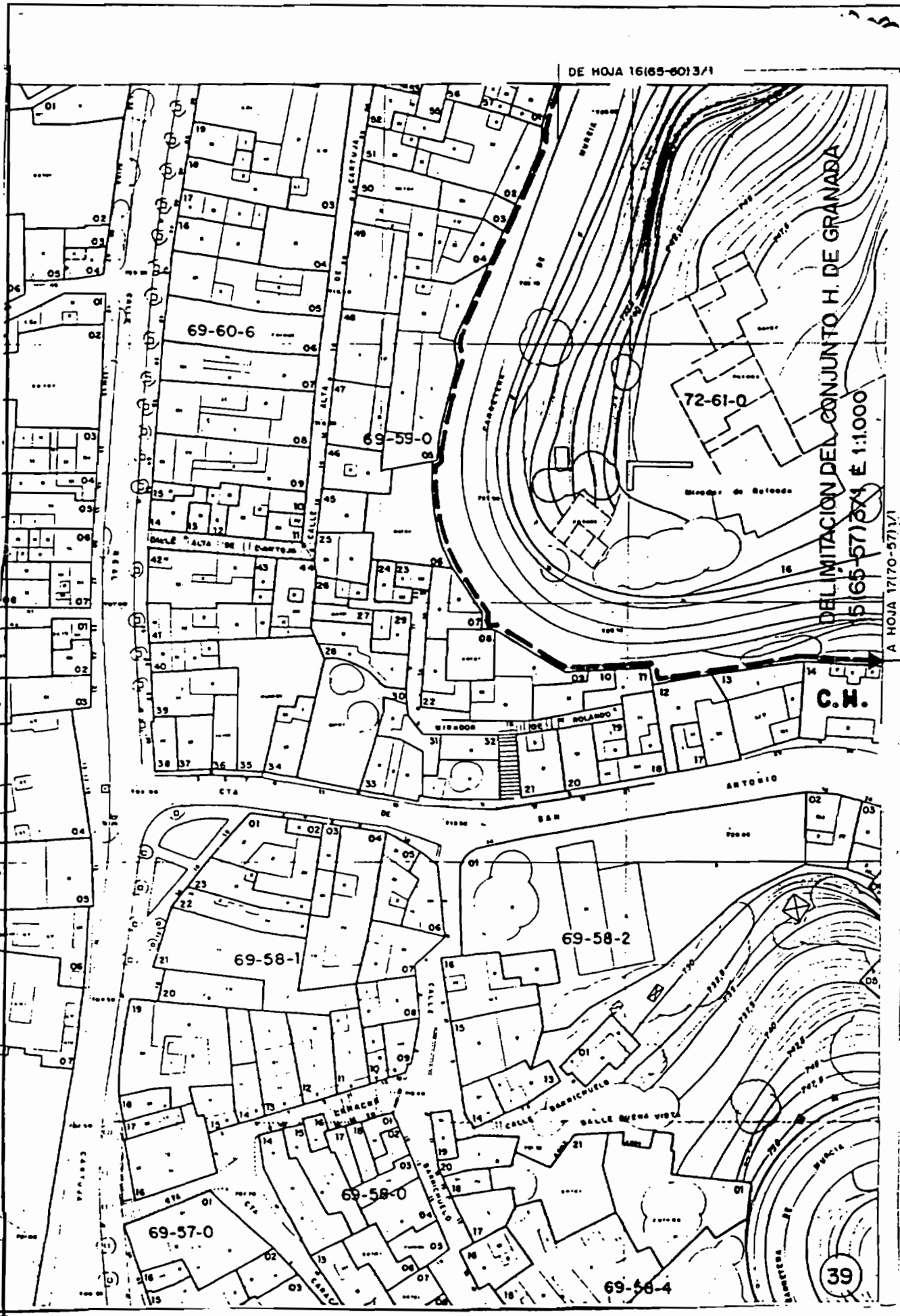


DELIMITACION DEL CONJUNTO II DE GRANADA 16165-6012/1-1000



37





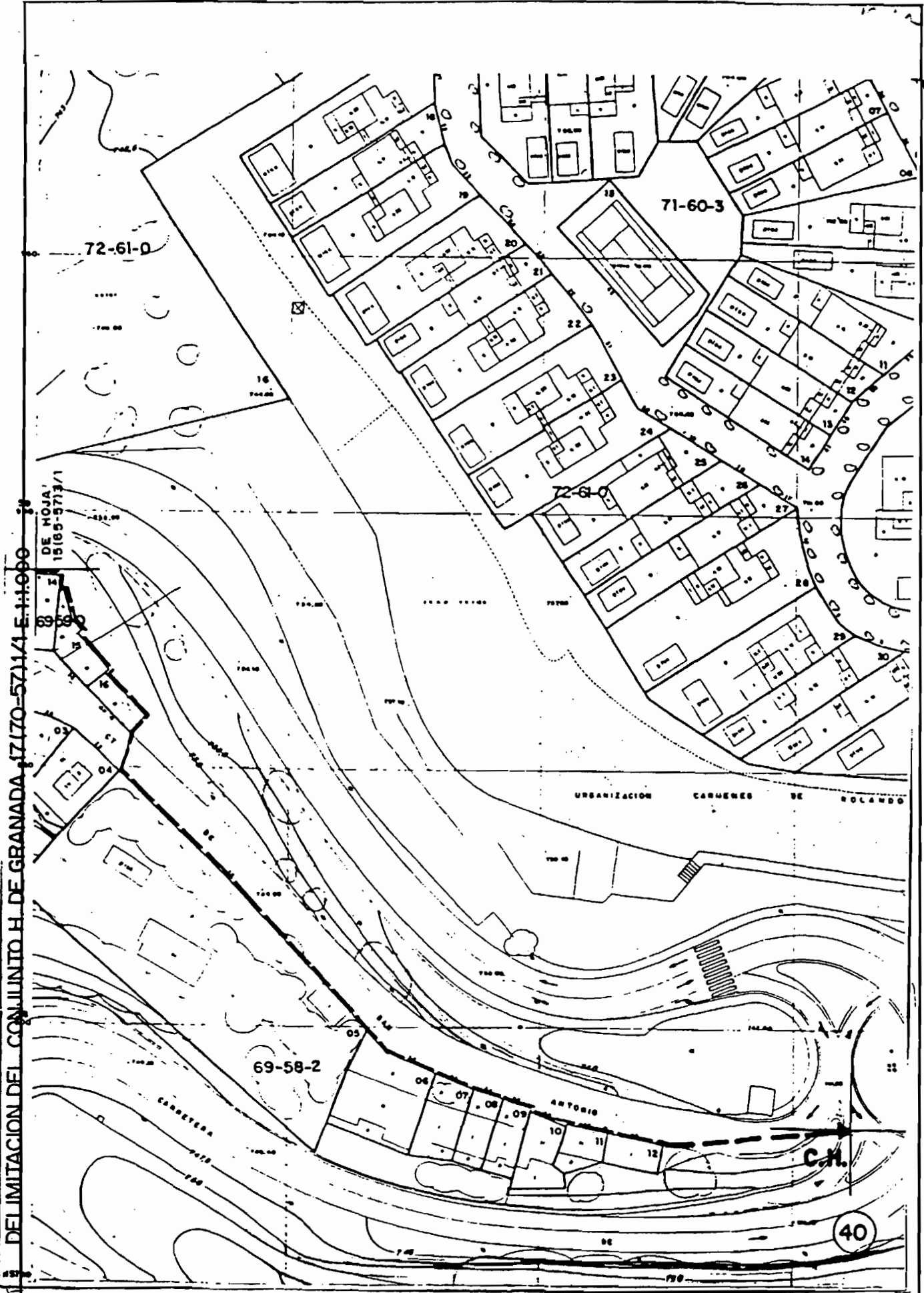
DE HOJA 16(65-60)3/1

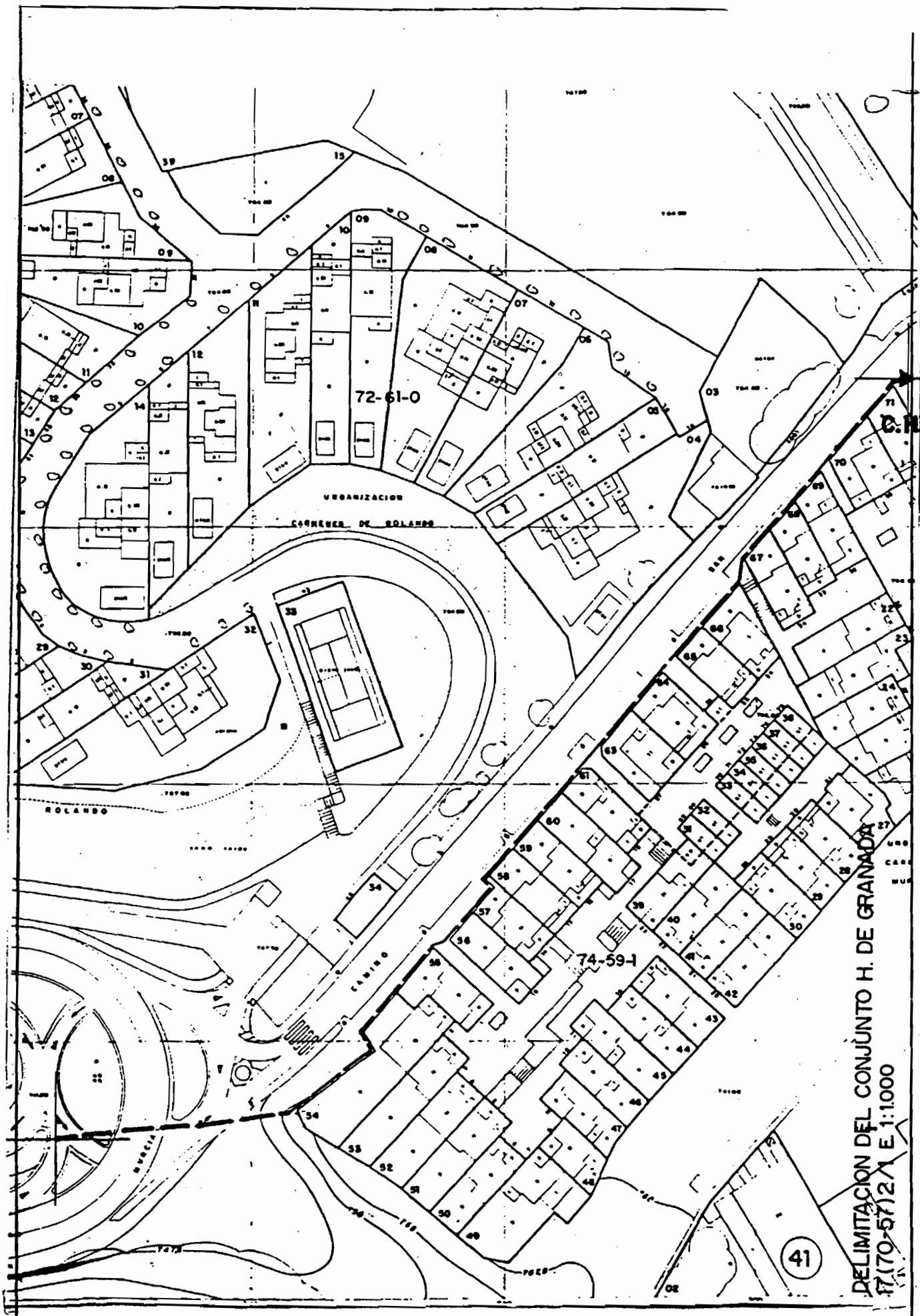
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA
5 65-57/3/1 E 1:1000

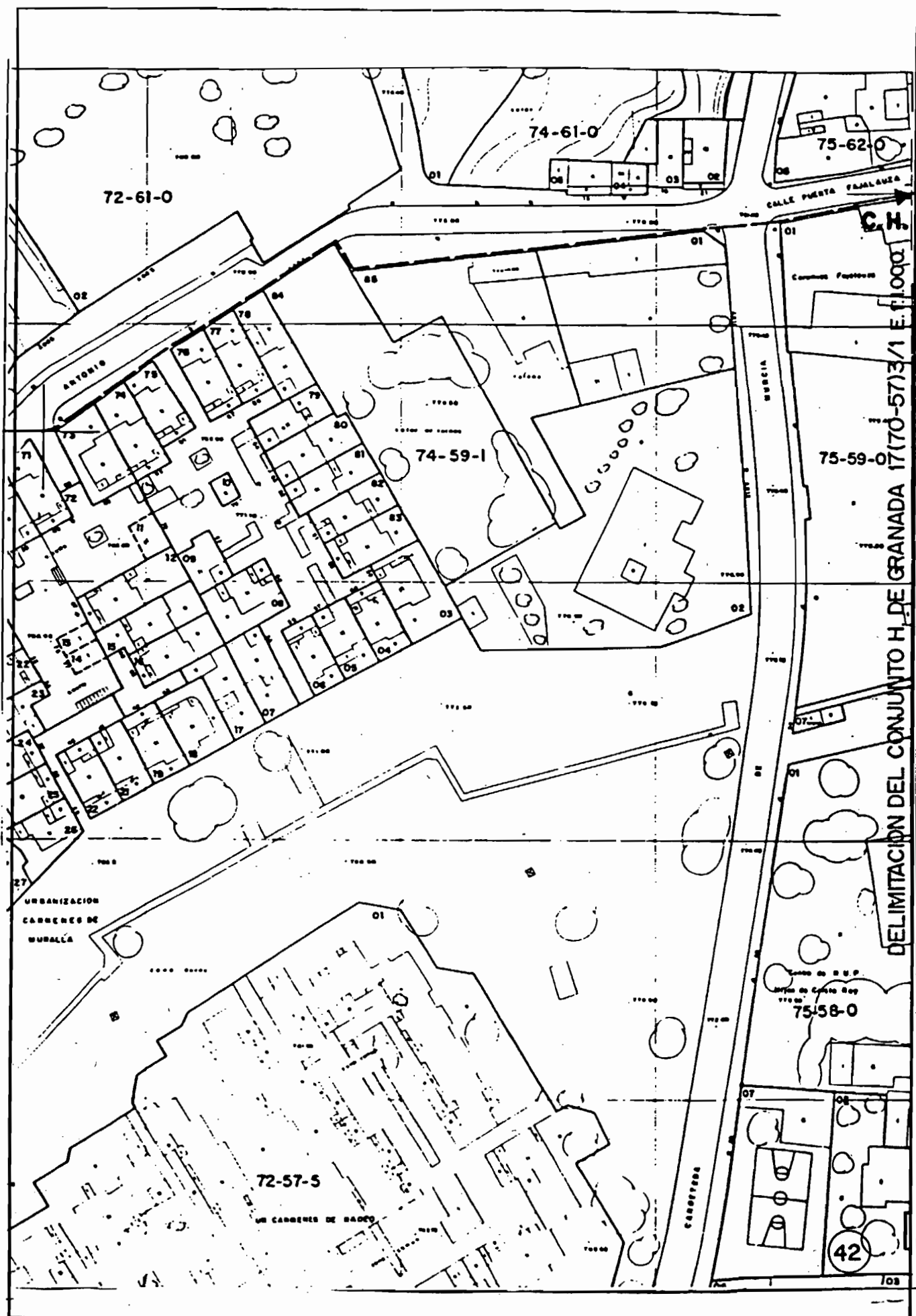
A HOJA 17(70-57)1/1

C.H.

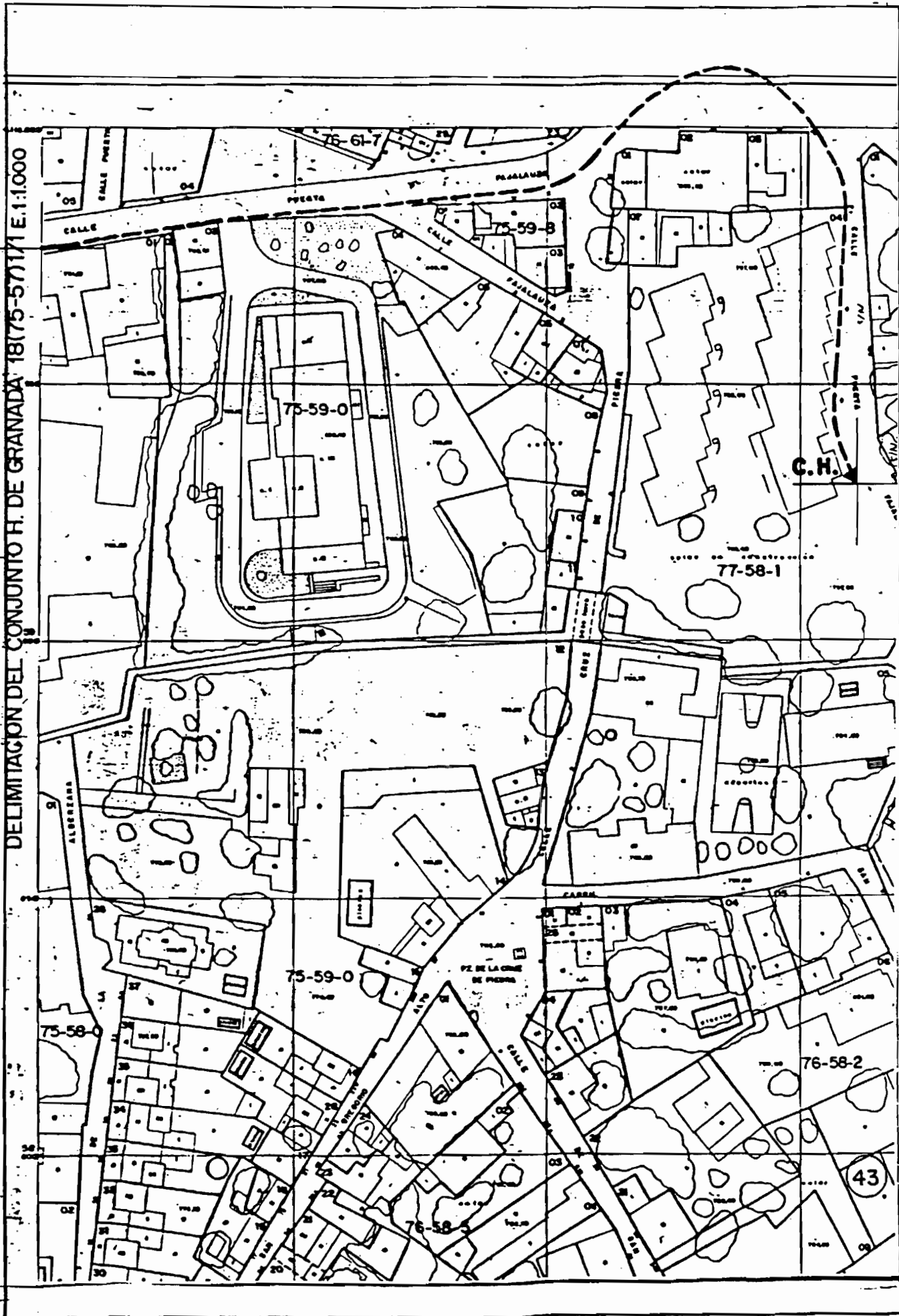
39

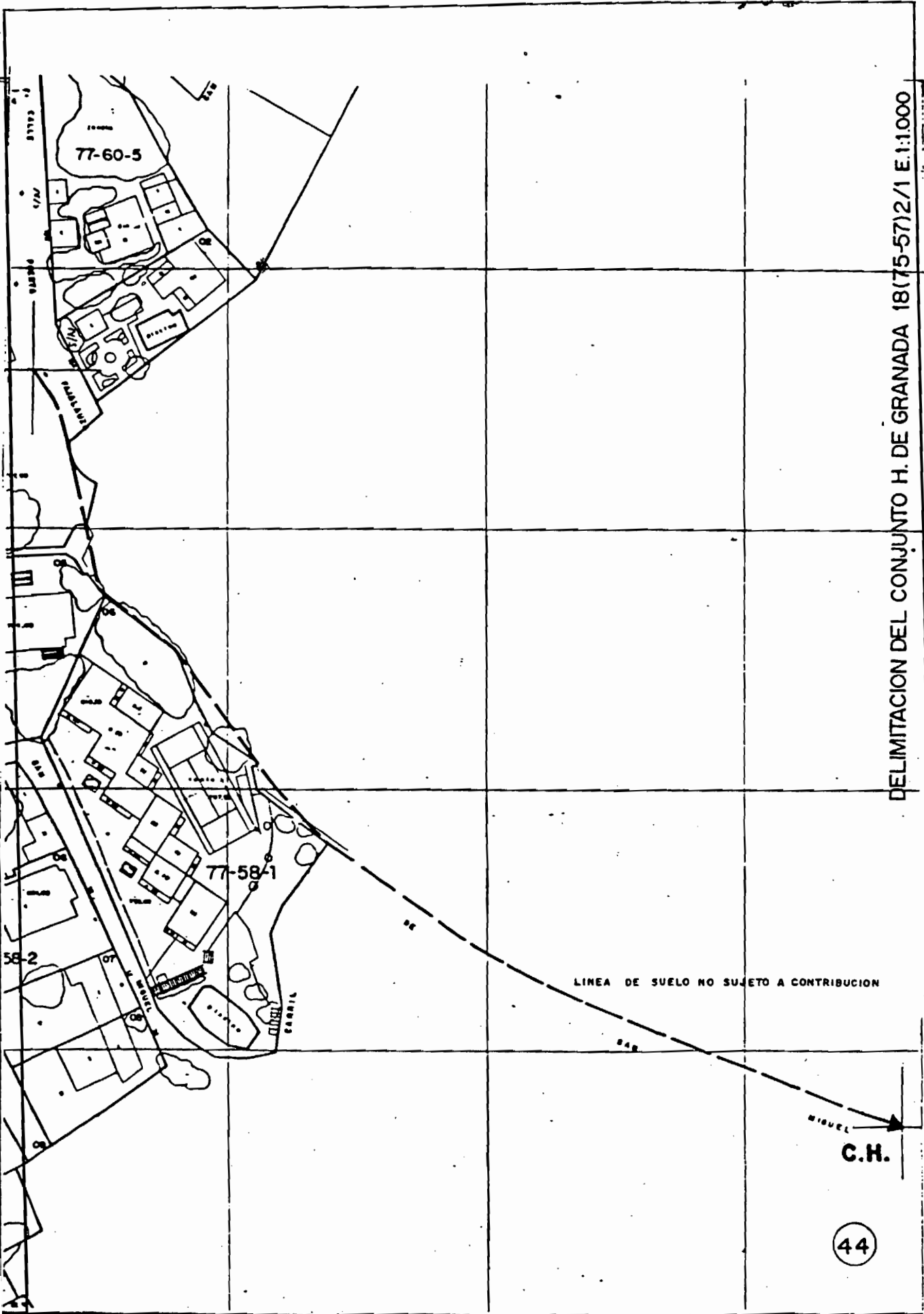






DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 18(75-57)1/1 E.1:1.000





DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 18(75-57)2/1 E:1:1000

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 18(75-57)3/1 E.1:1.000

79-60-2

C.H.

LÍNEA DE SUELO NO
SUJETO A CONTRIBUCION.

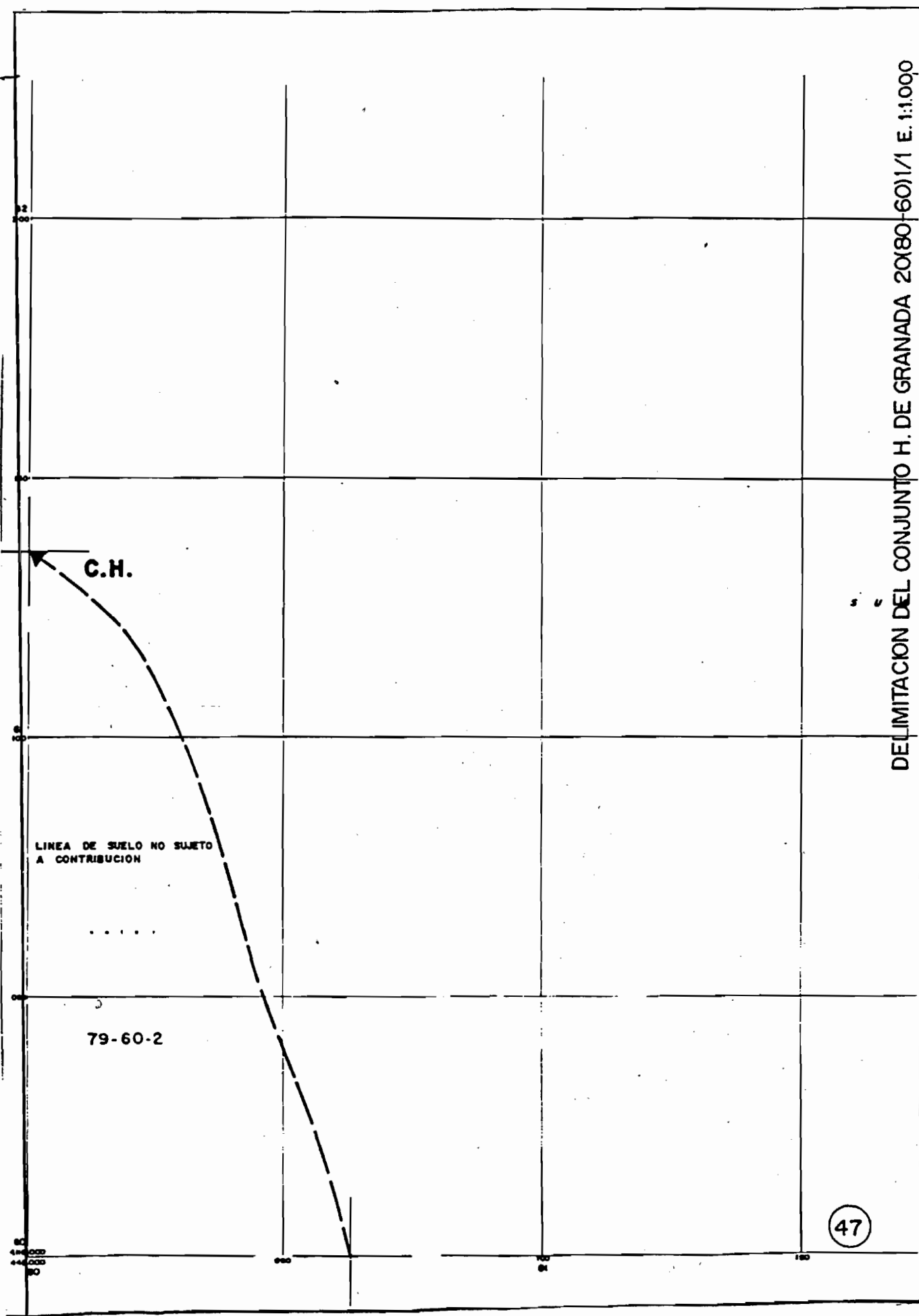
79 - 60 - 2

.....

LINEA DE SUELO NO SUJETO
A CONTRIBUCION

C.H.

DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 19(80-57)1/1 E.1:1.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 21(75-60)1/1 E.1:1.000

A HOJA 22(75-62)1/1

C.H.

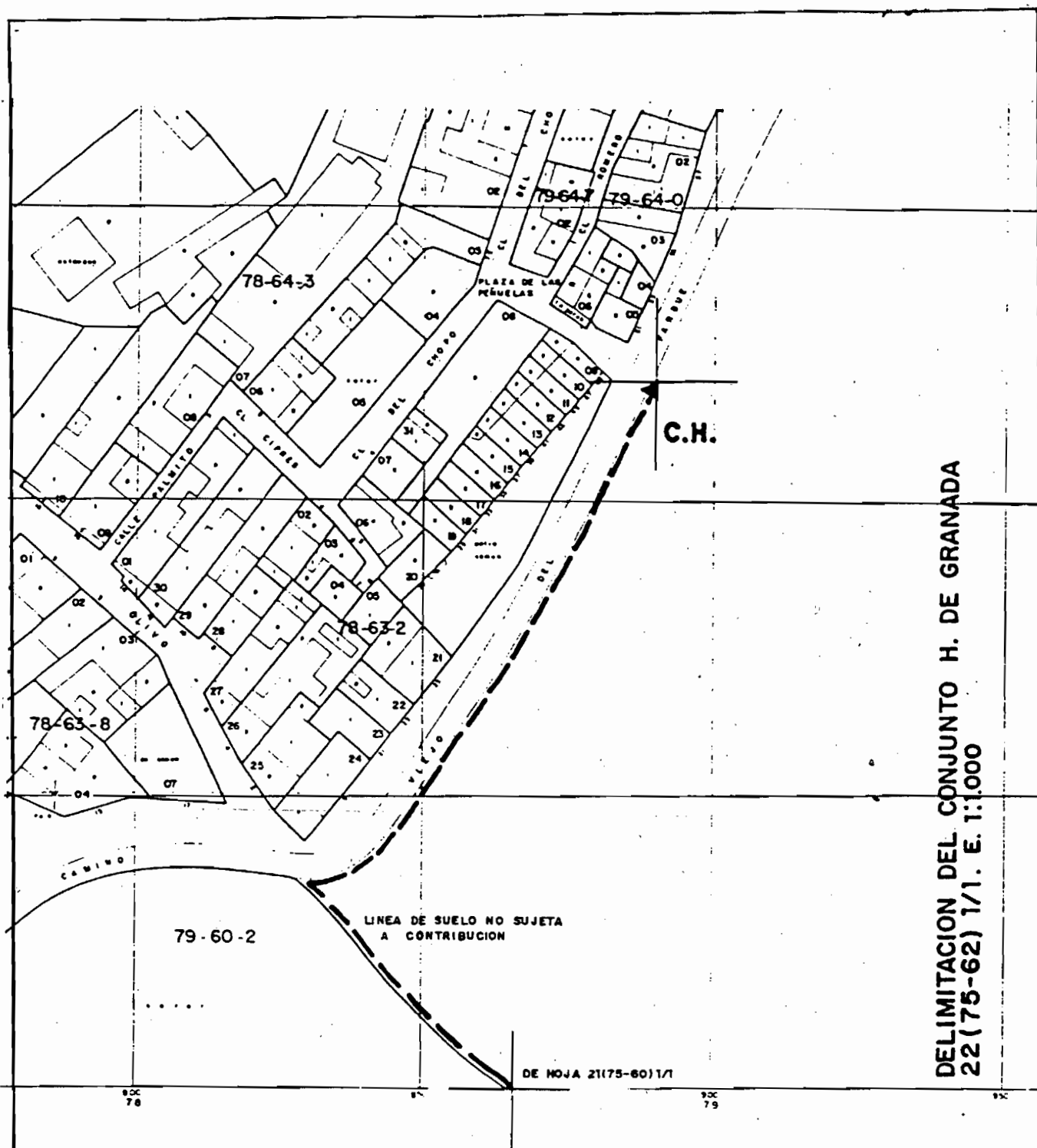
SUELO
NO
SUJETO

LINEA DE SUELO NO SUJETO
A CONTRIBUCION

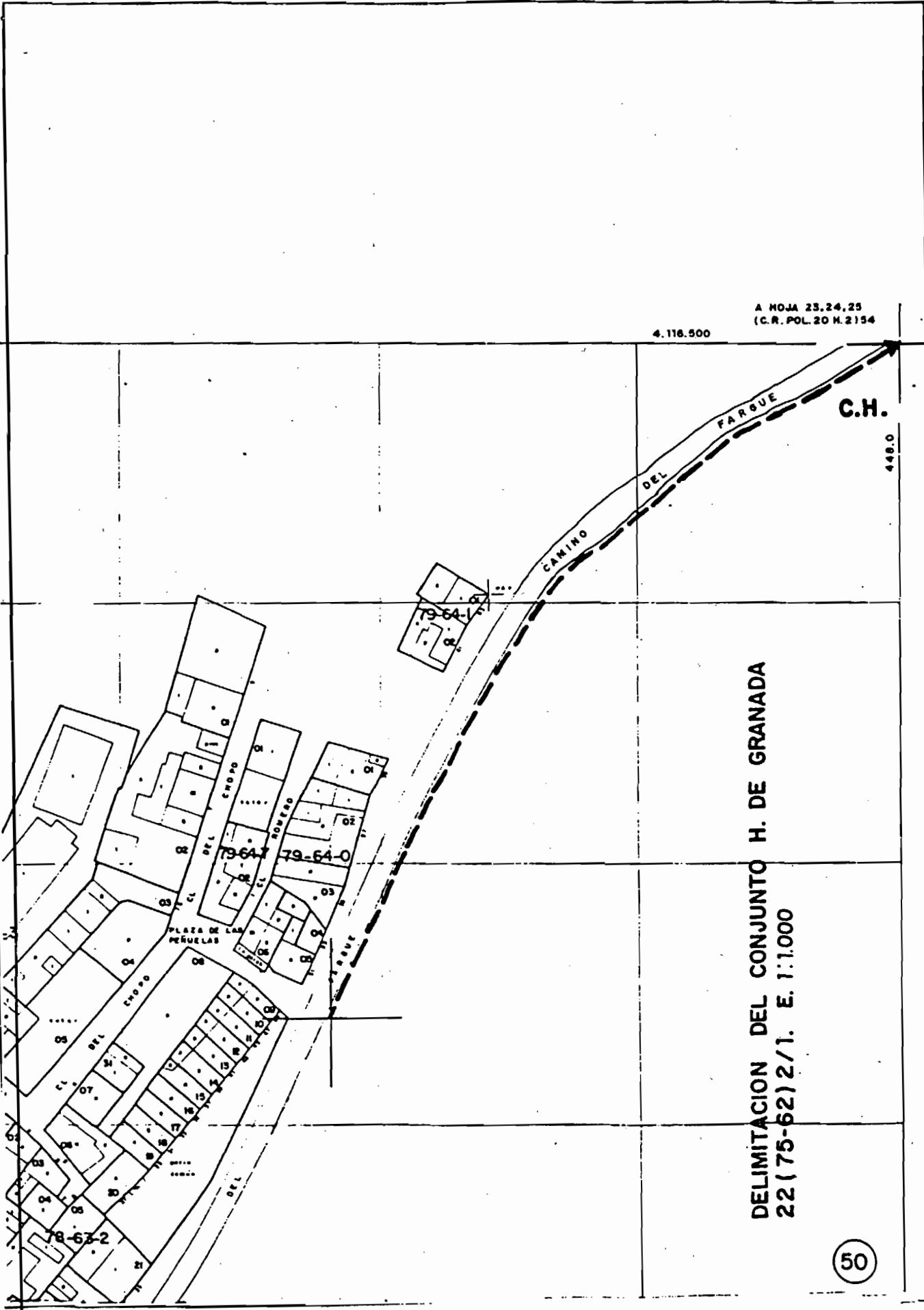
1/1

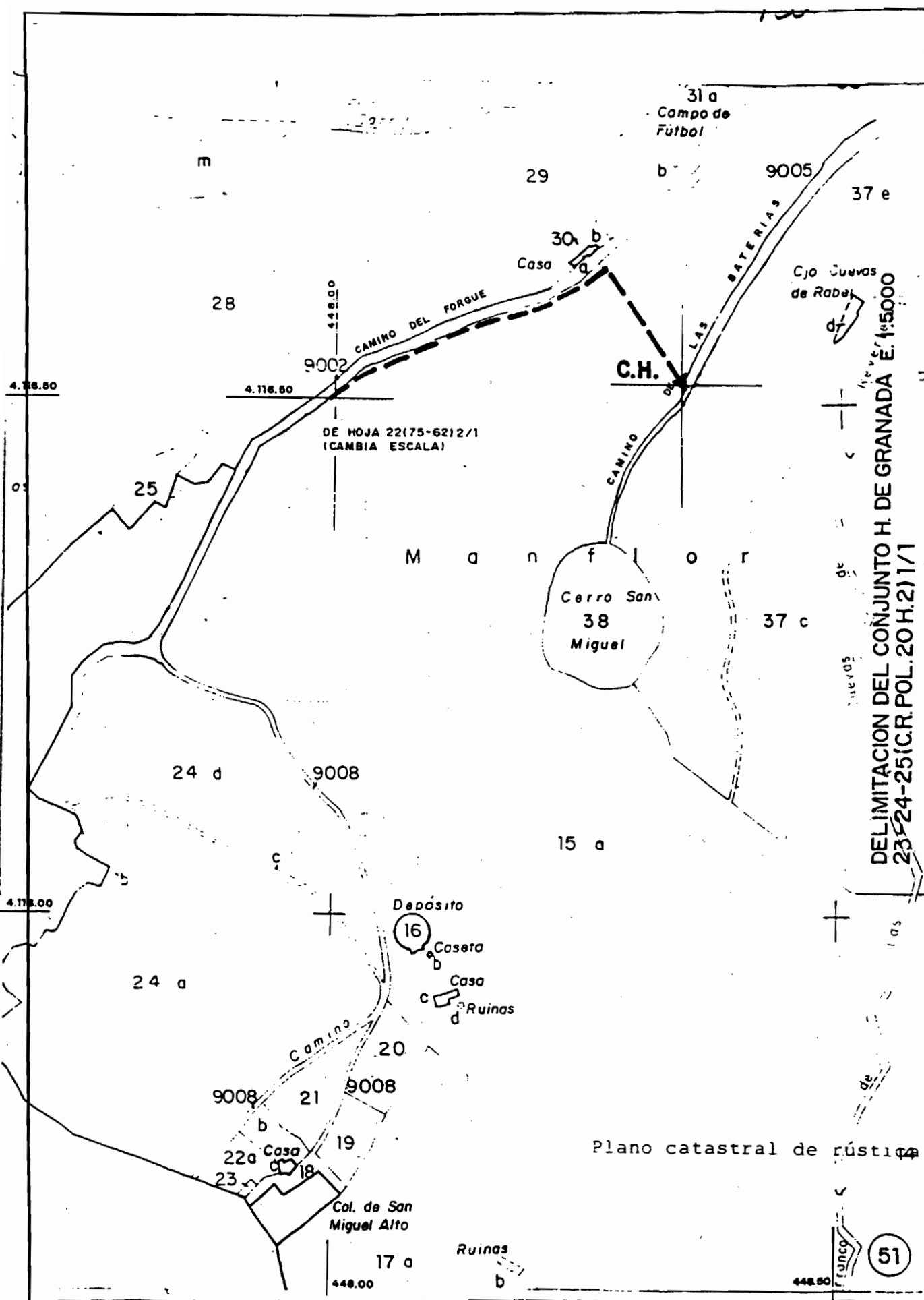
.....

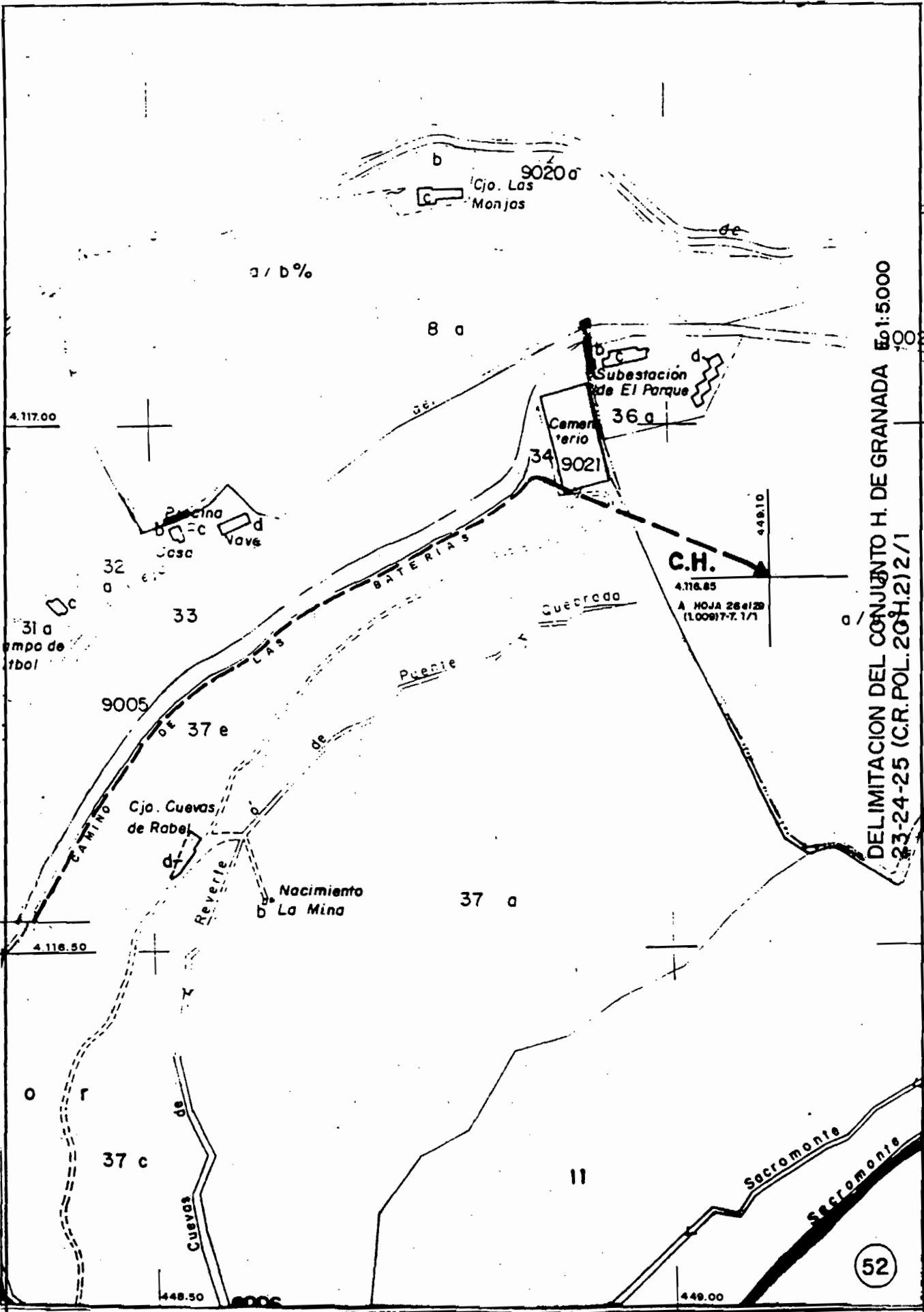
79-60-2



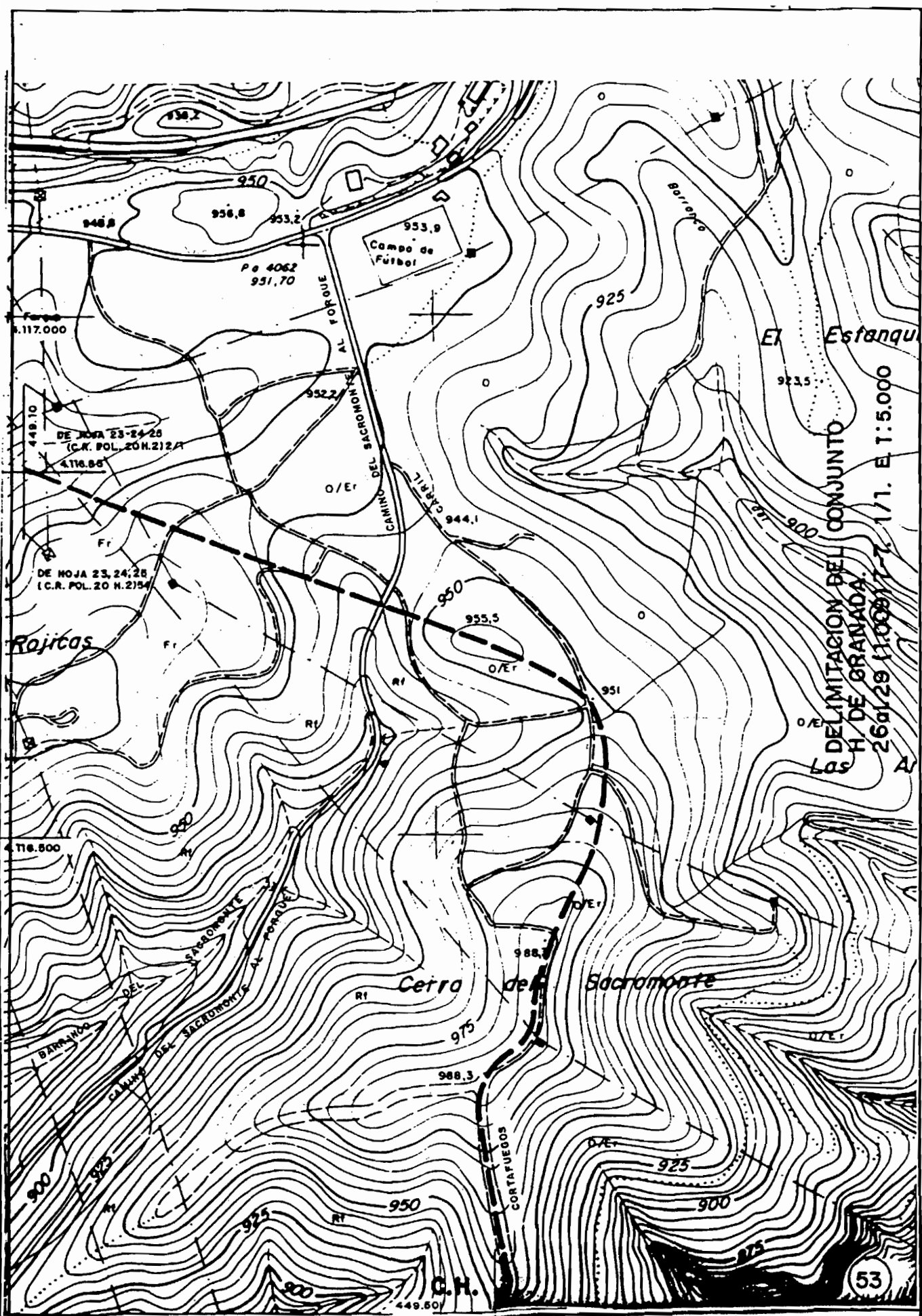
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA
22(75-62) 1/1. E. 1:1.000

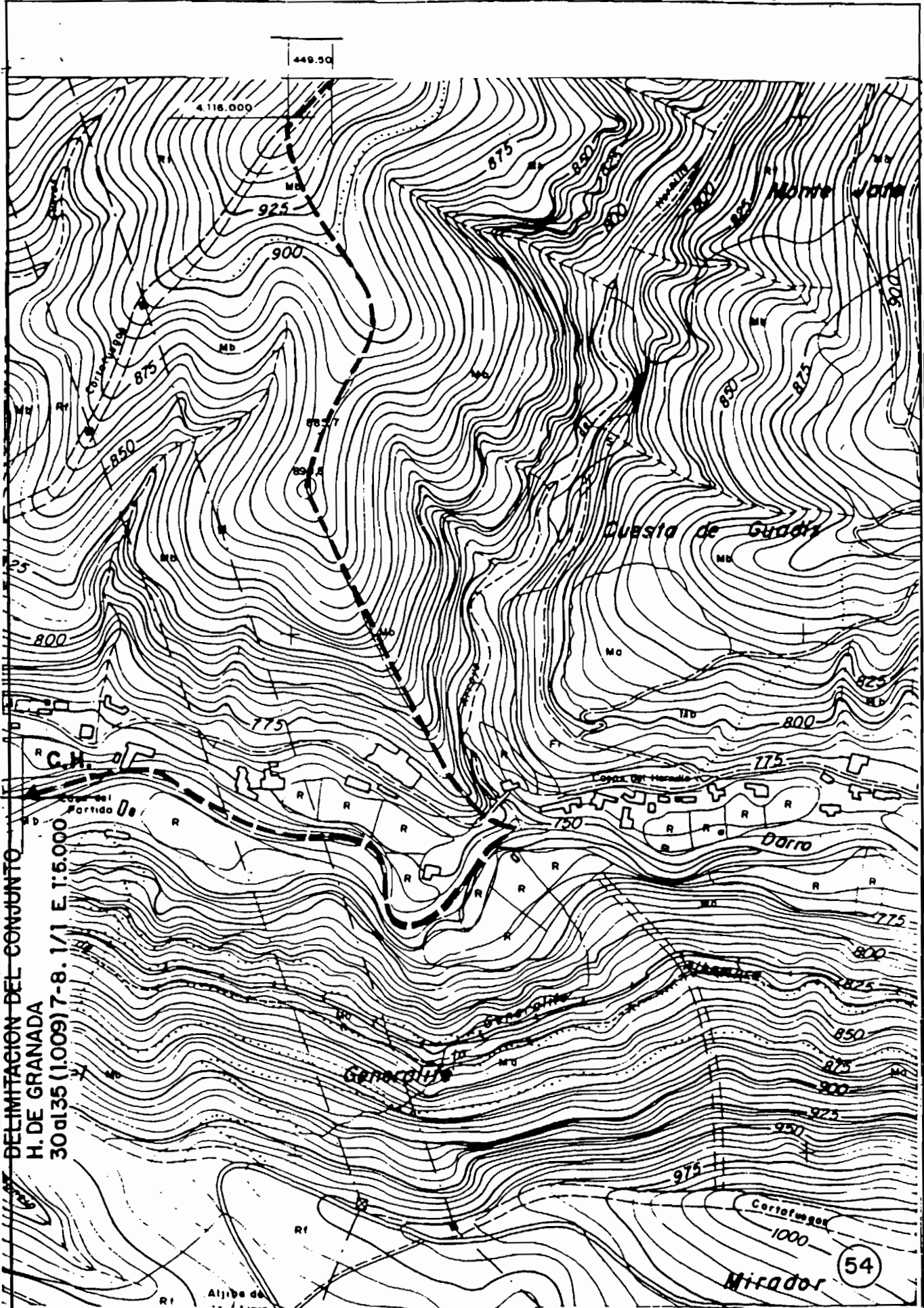


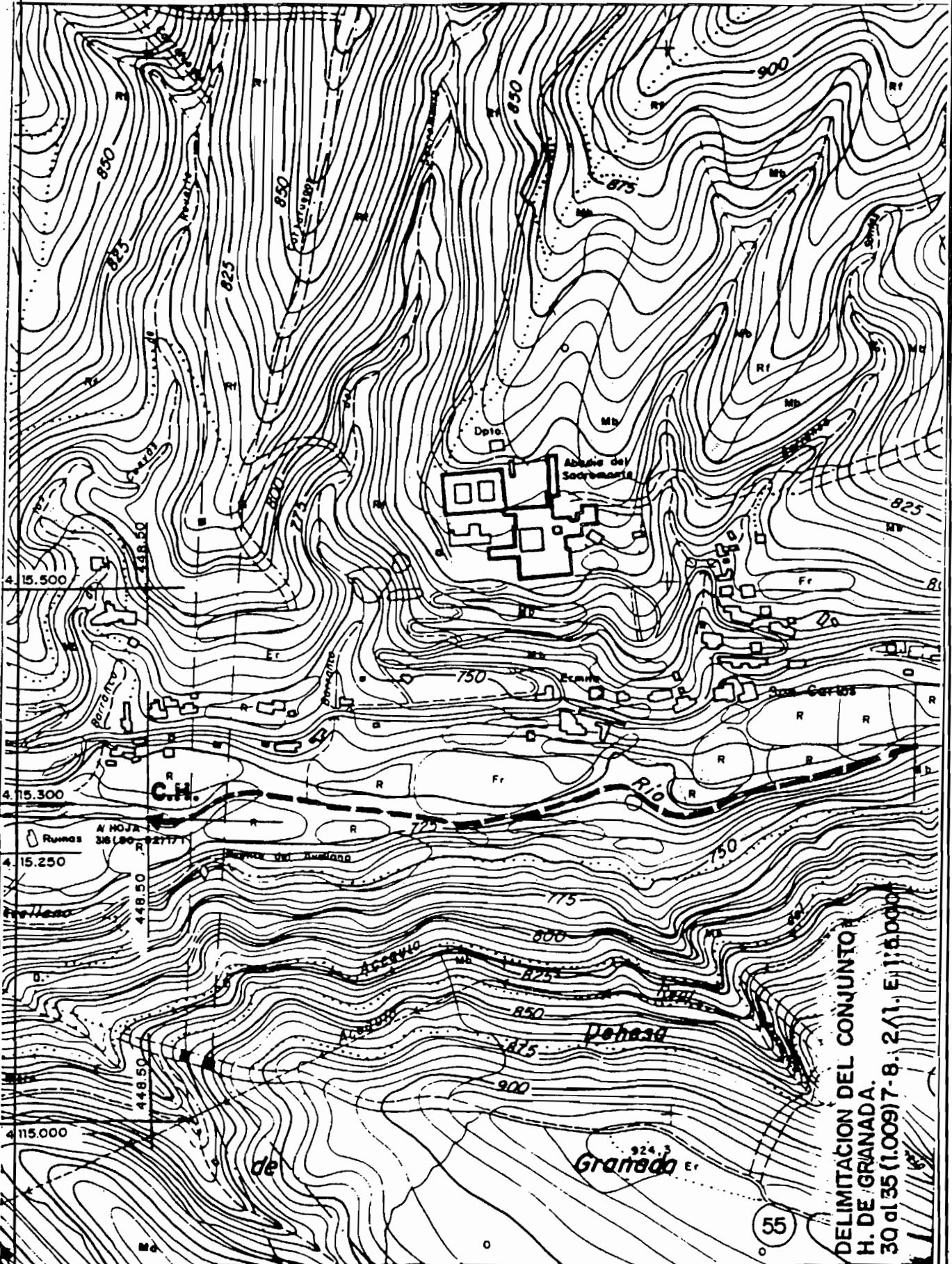




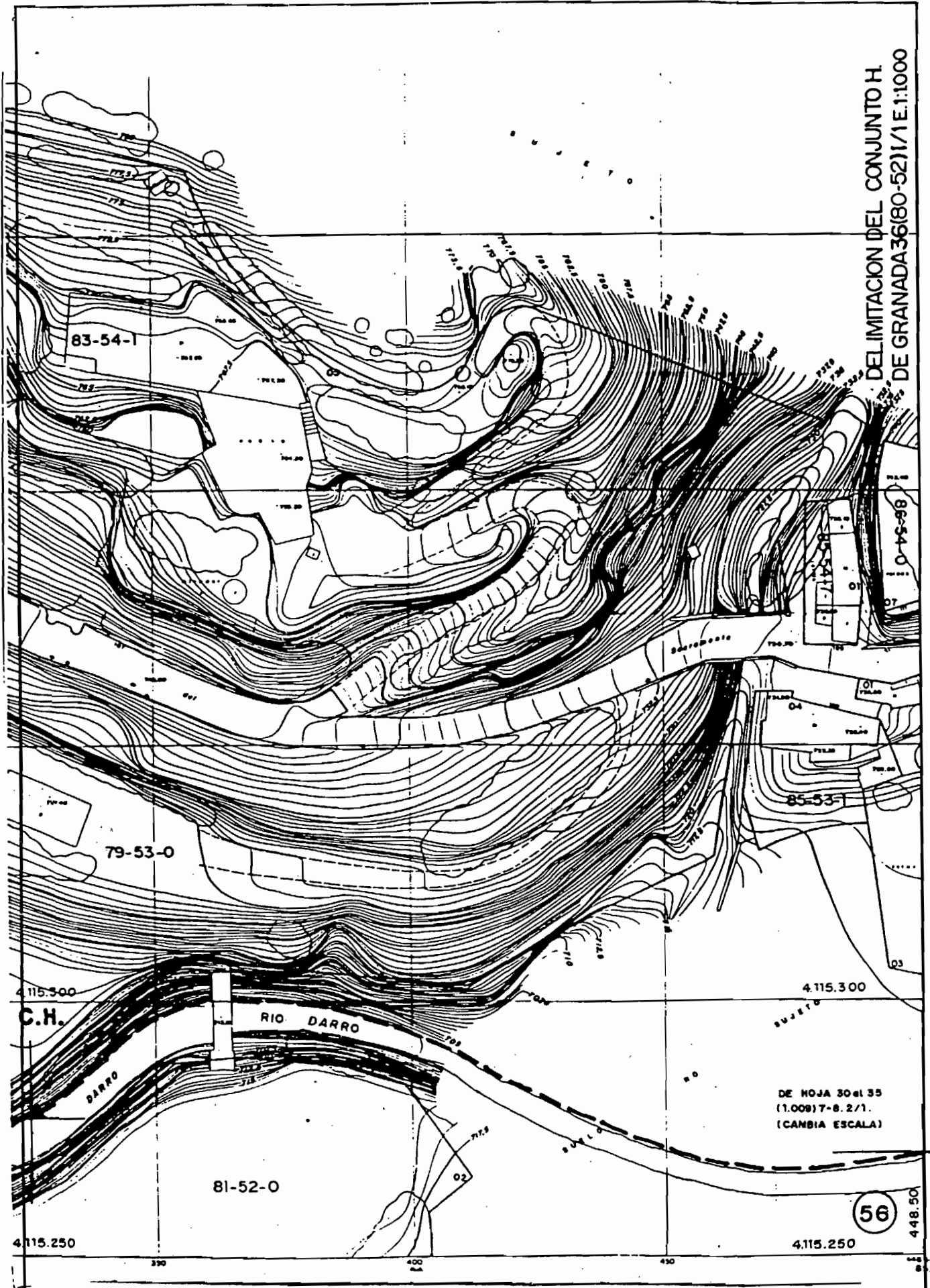
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA E:1:5000
23-24-25 (C.R. POL. 204.2) 2/1







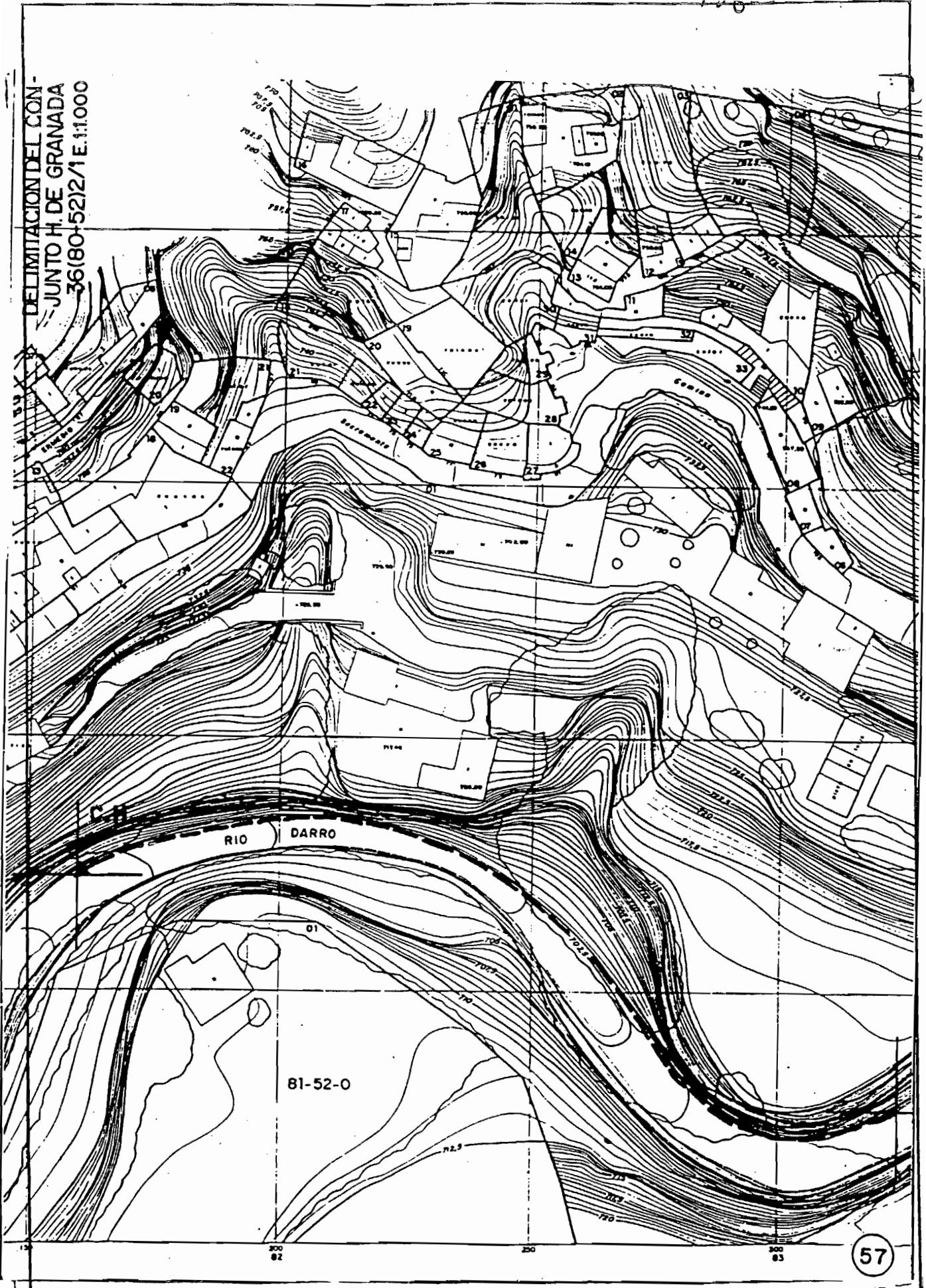
DELIMITACION DEL CONJUNTO
H. DE GRANADA.
30 al 35 (1.009) 7-8. 2/1. E. 1:5.000

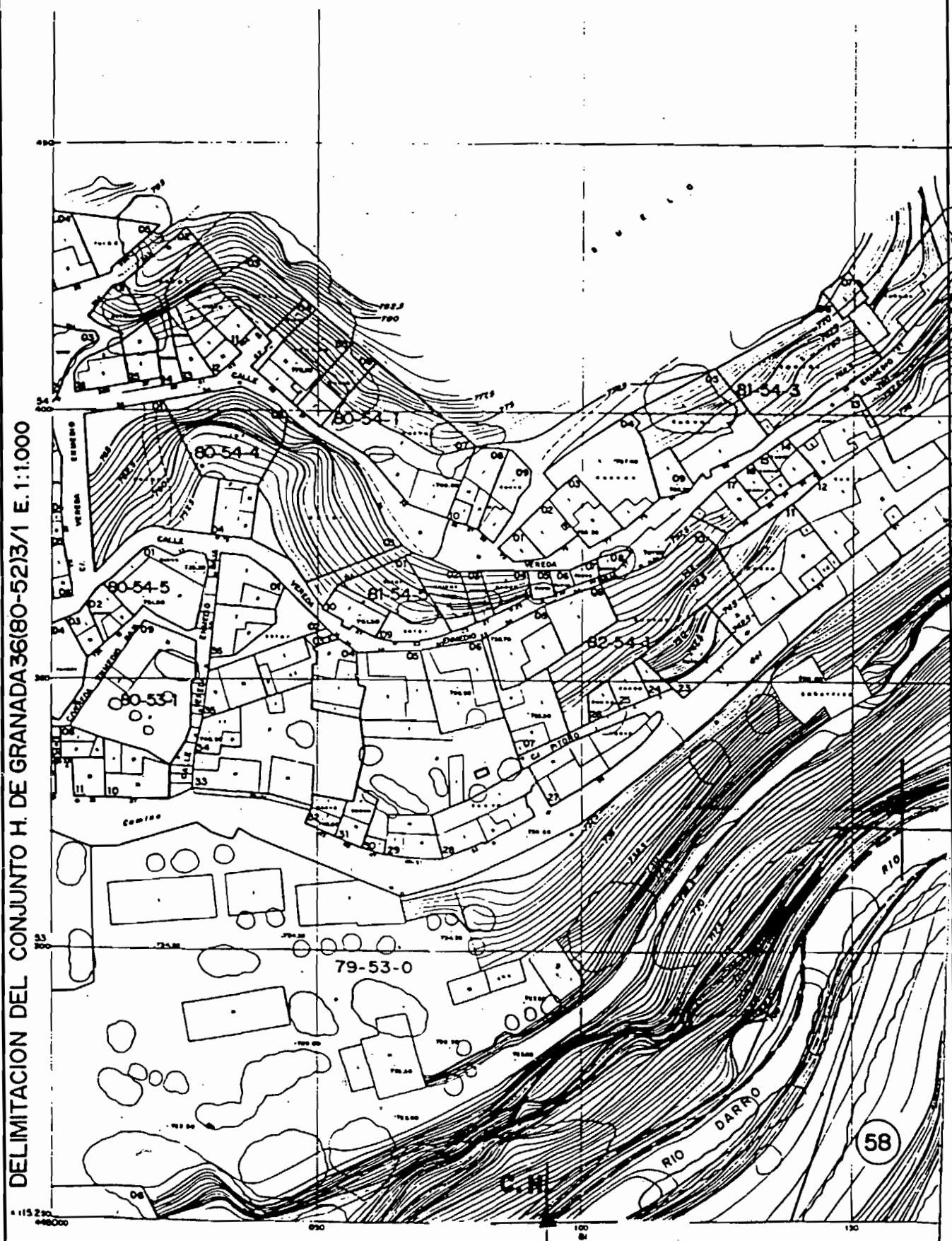
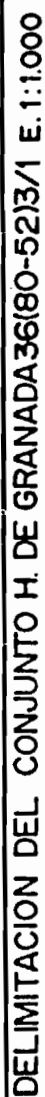


DELIMITACION DEL CONJUNTO H.
DE GRANADA 36(80-52)/1 E:1:1000

DE HOJA 30 al 35
(1.009) 7-8.2/1.
(CAMBIA ESCALA)

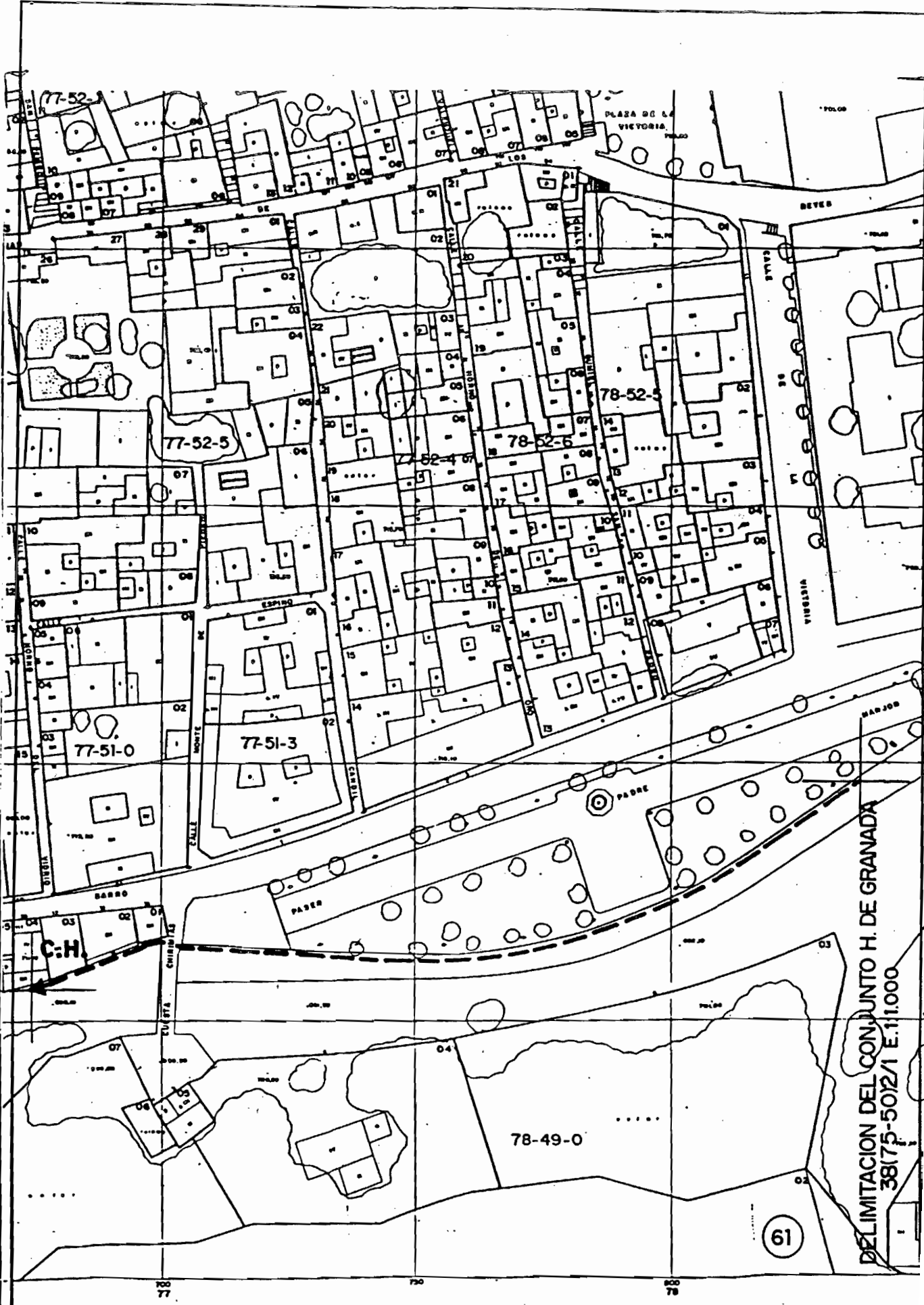
56







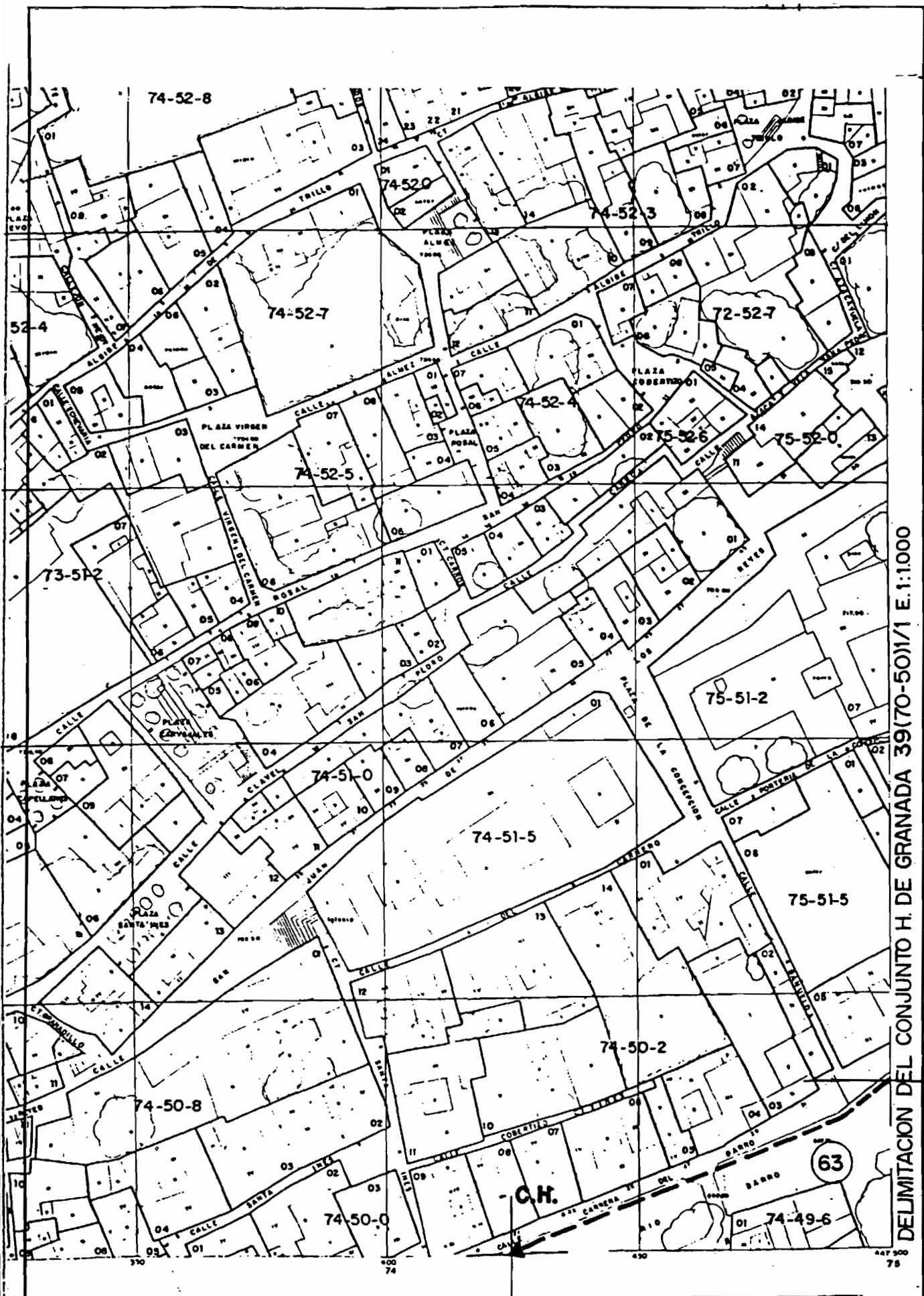
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 38(75-50)/1 E.1:1.000

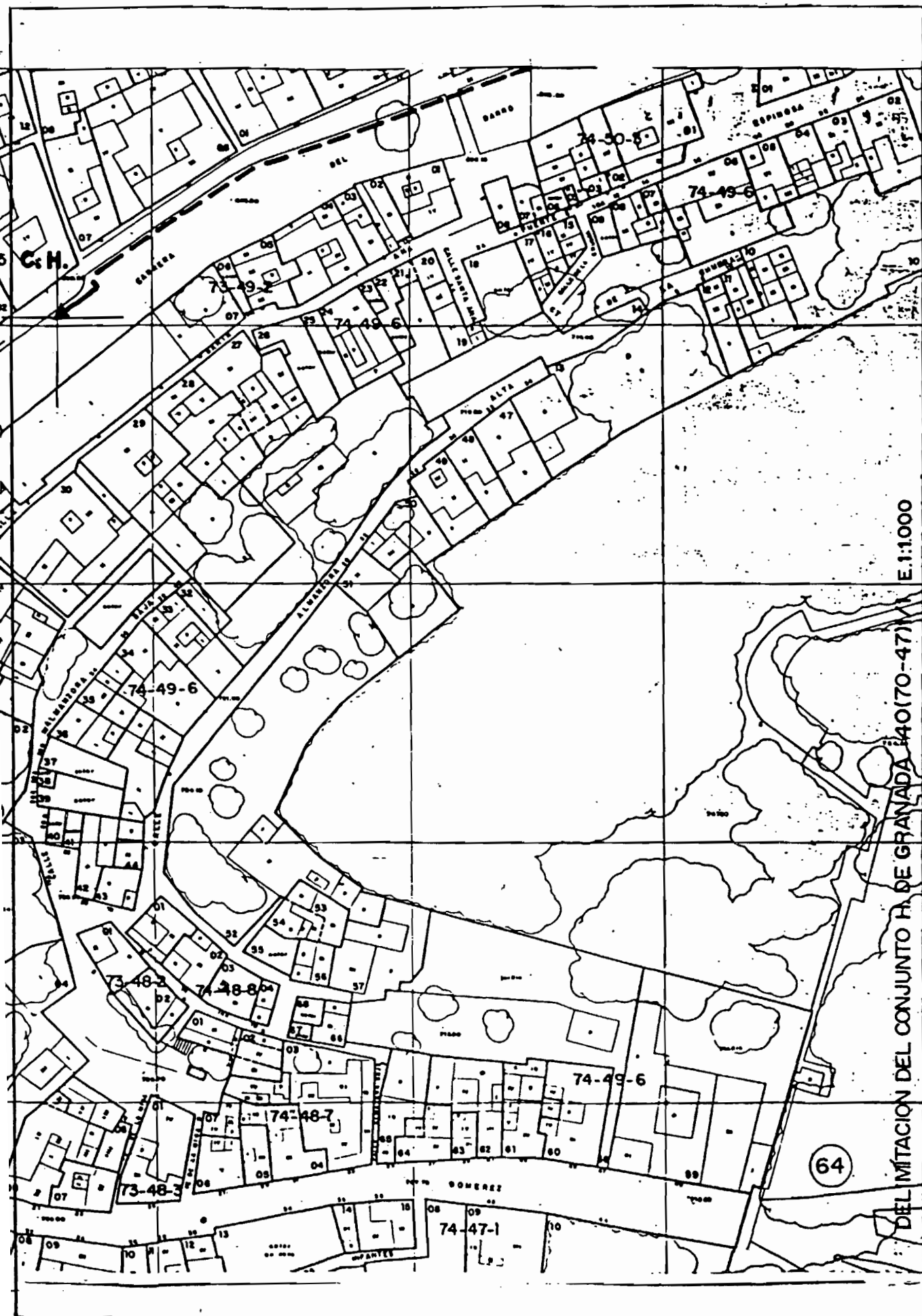


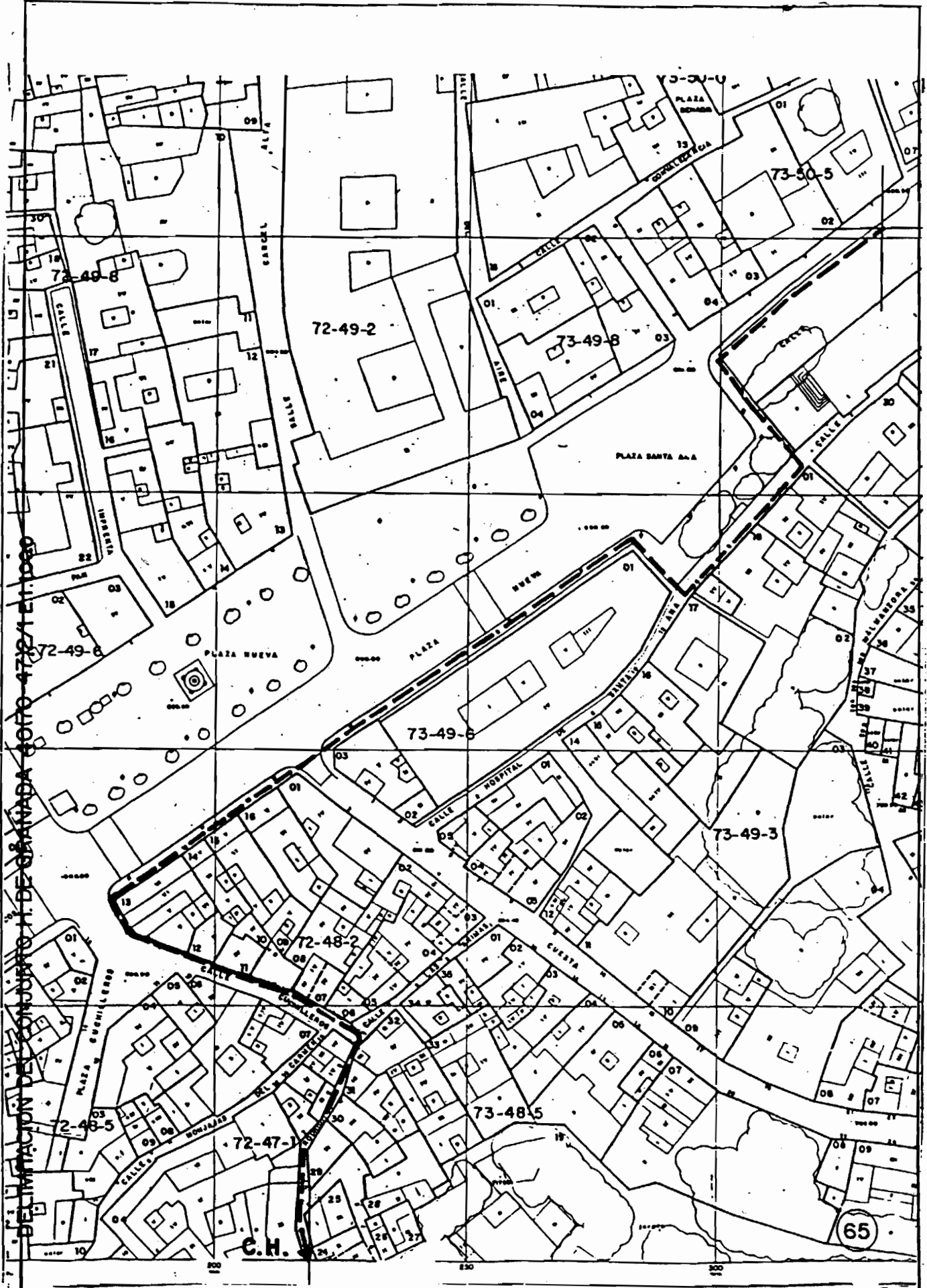
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA
38175-50/2/1 E.1:1000



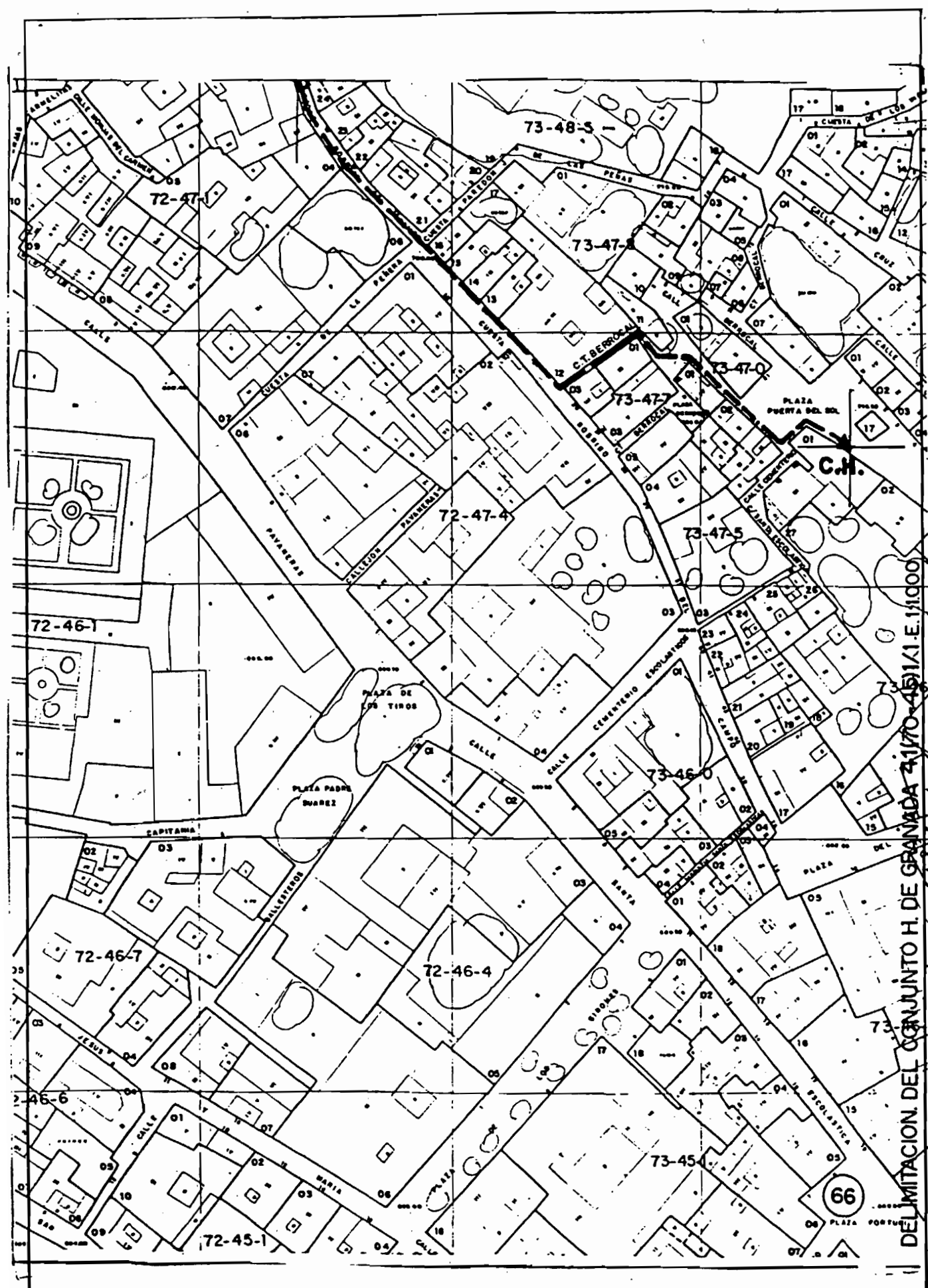
DELIMITACION DEL CONJUNTO
TO H. DE GRANADA
38(75-503/1 E.1:1.600

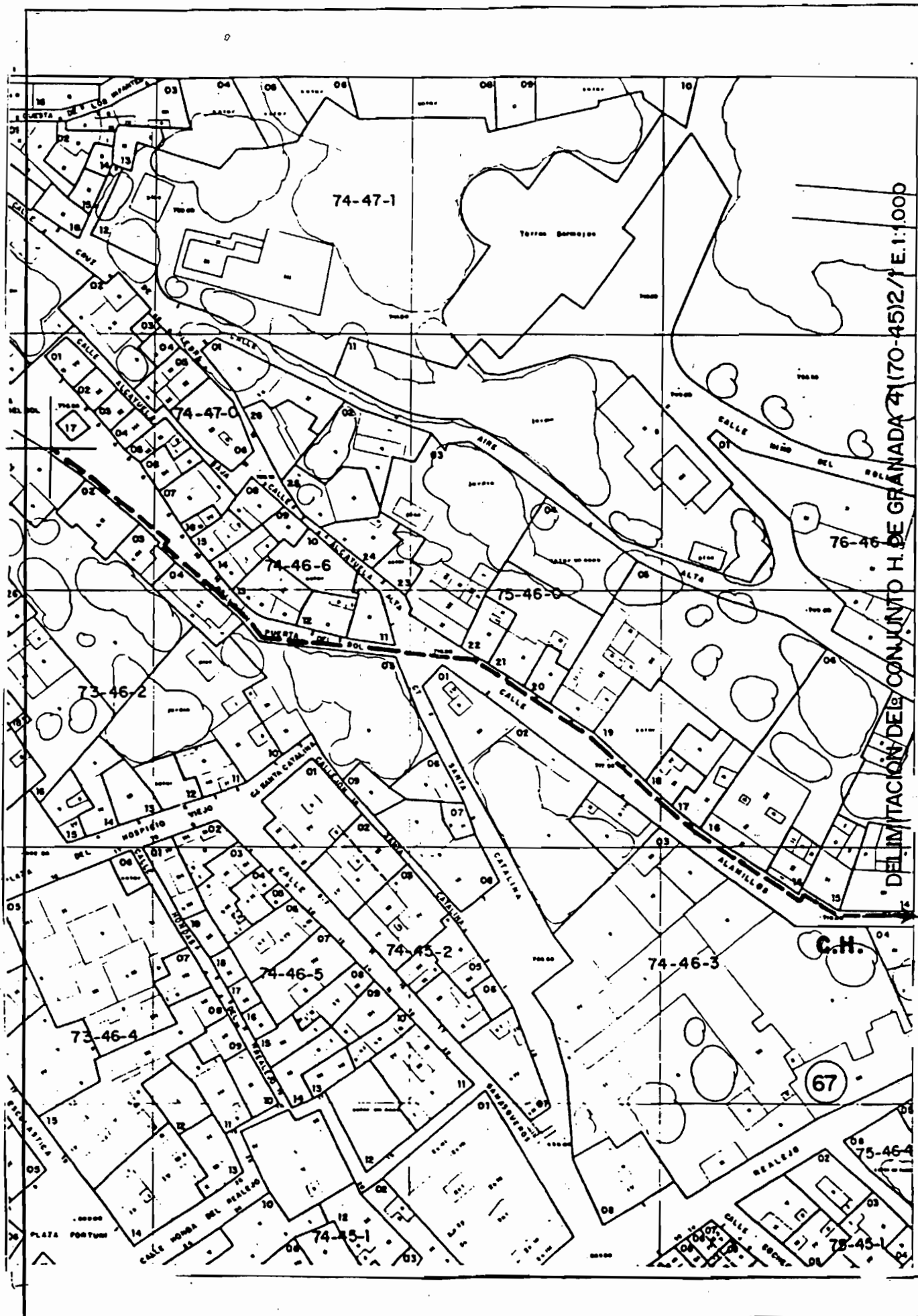


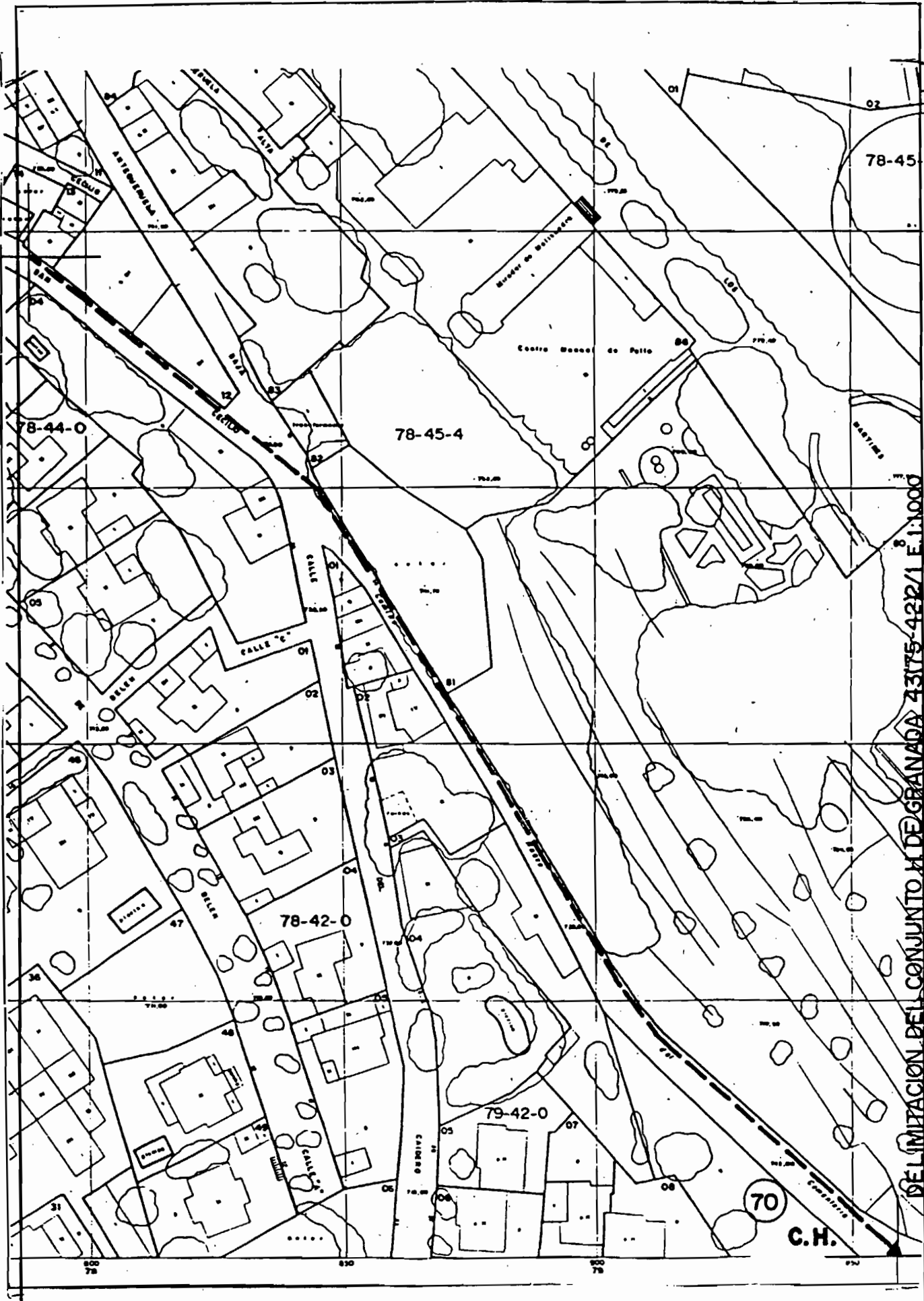


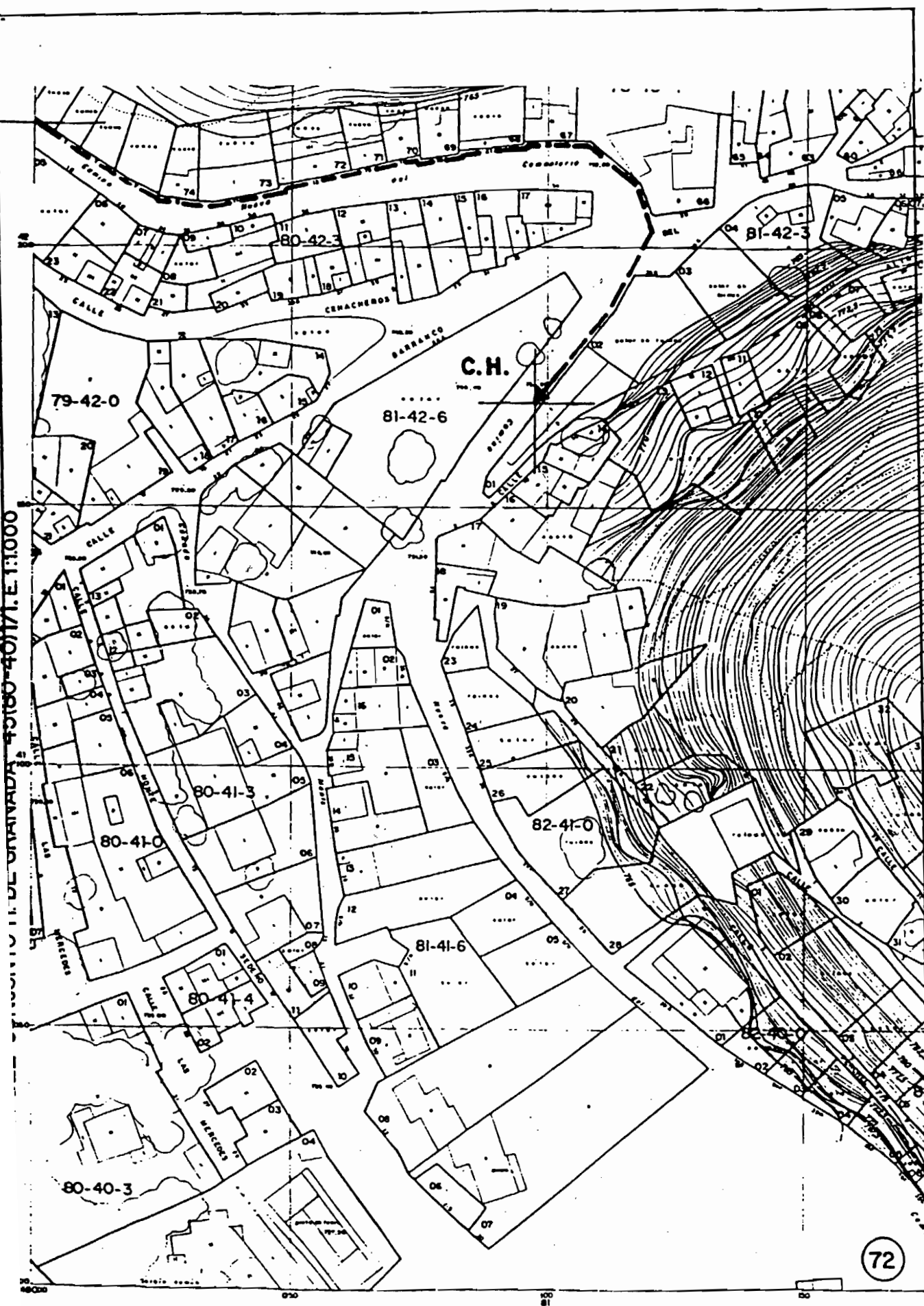


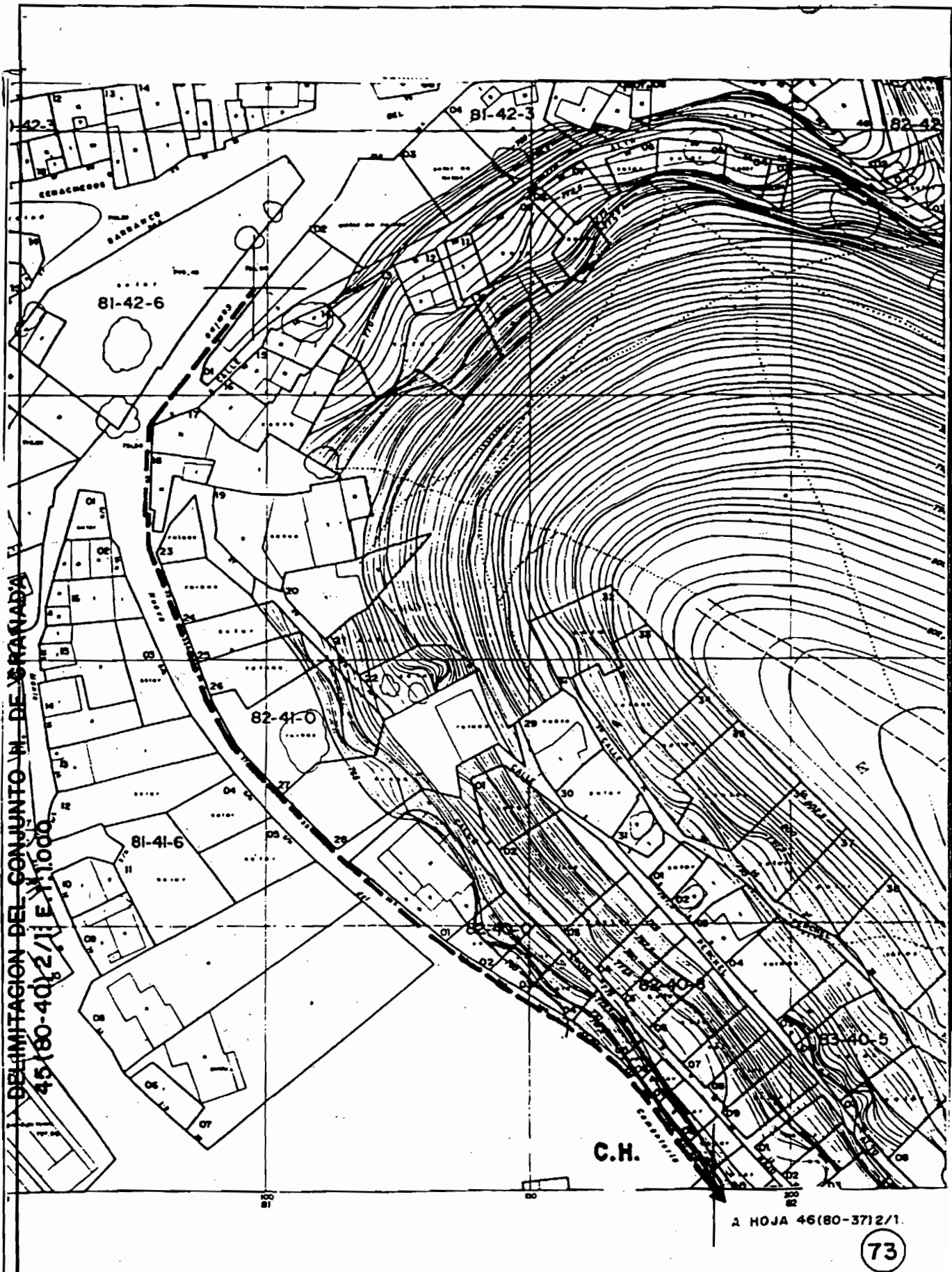
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO DE CALLES 4070-472-1 EL 1990

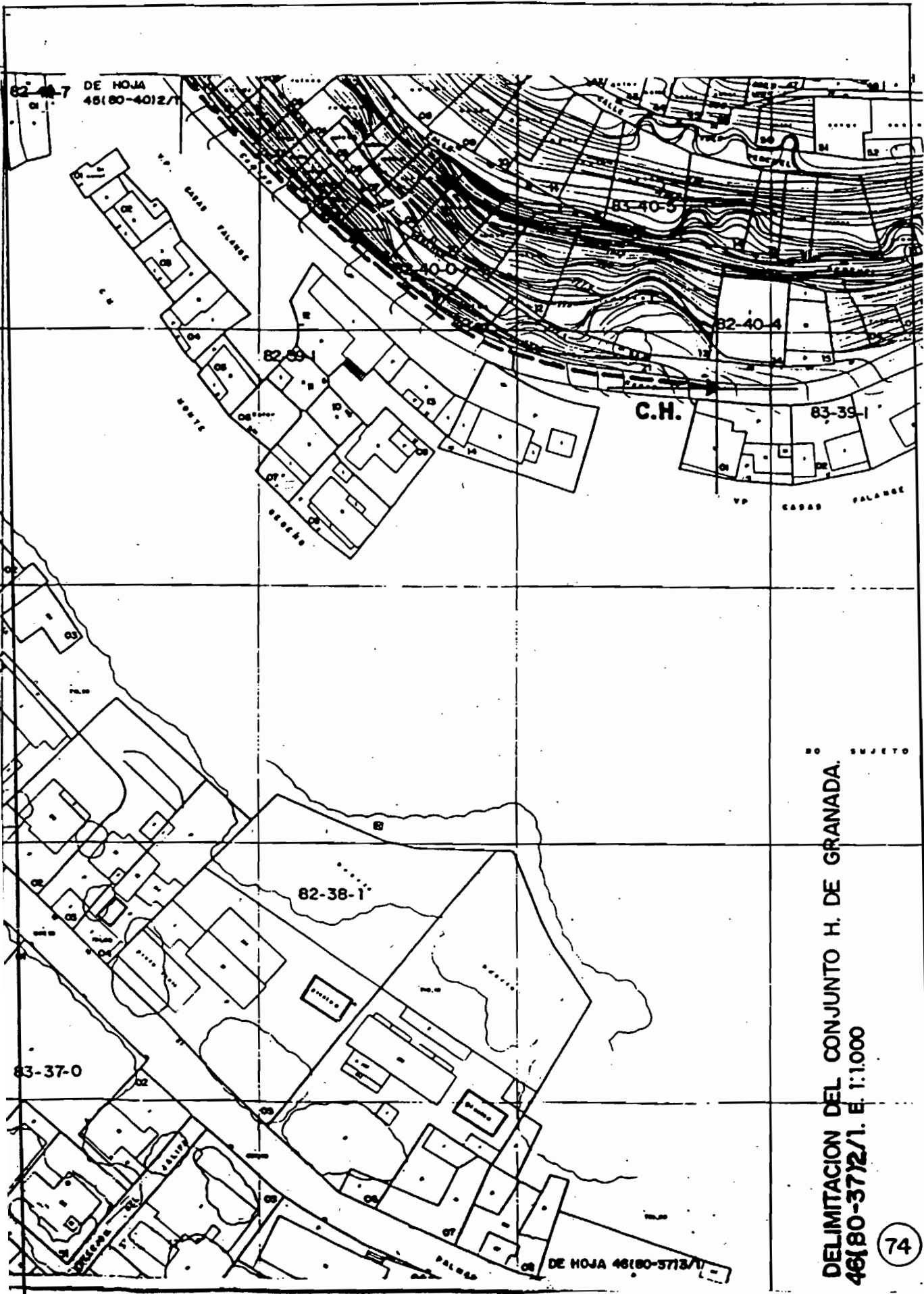






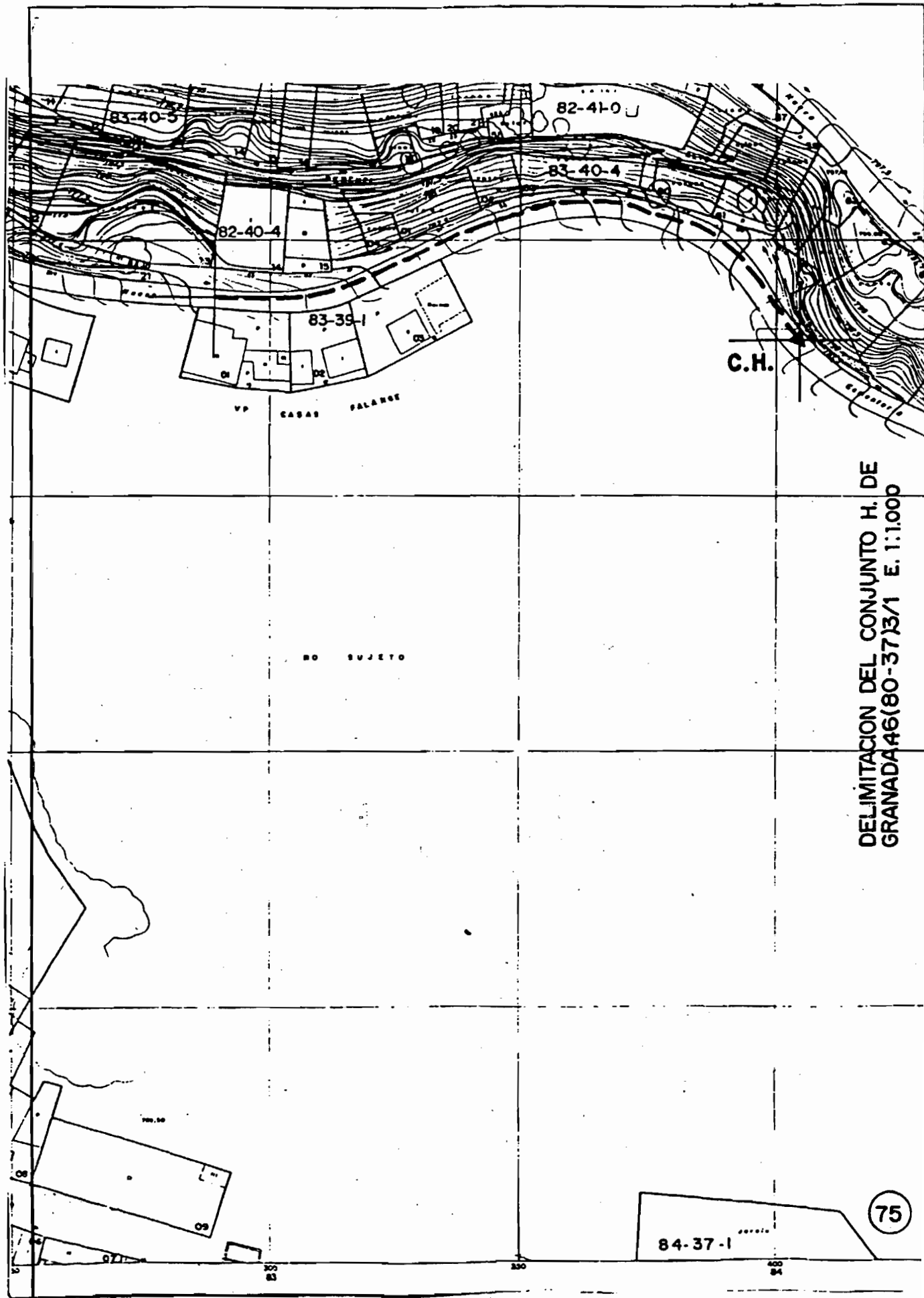




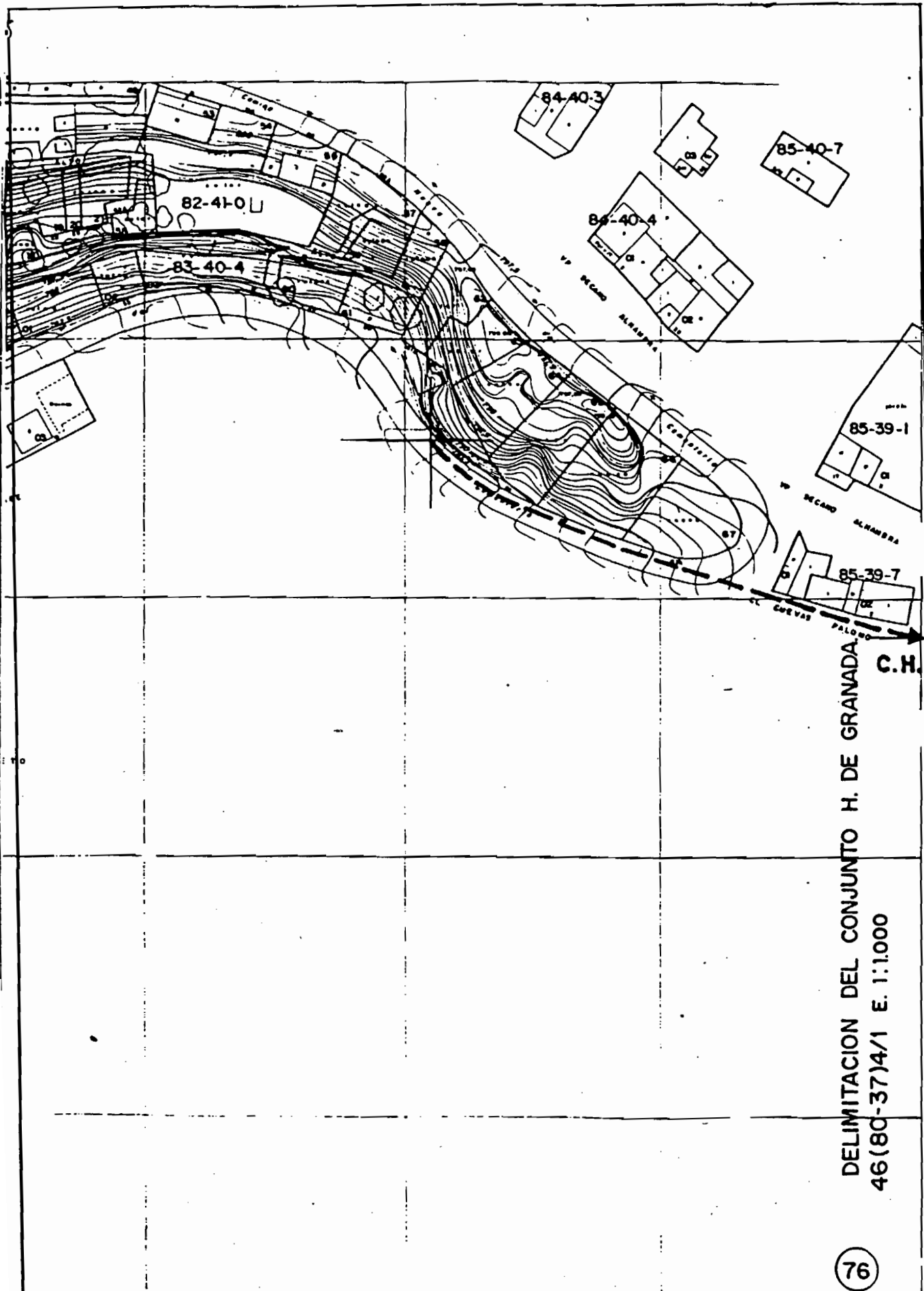


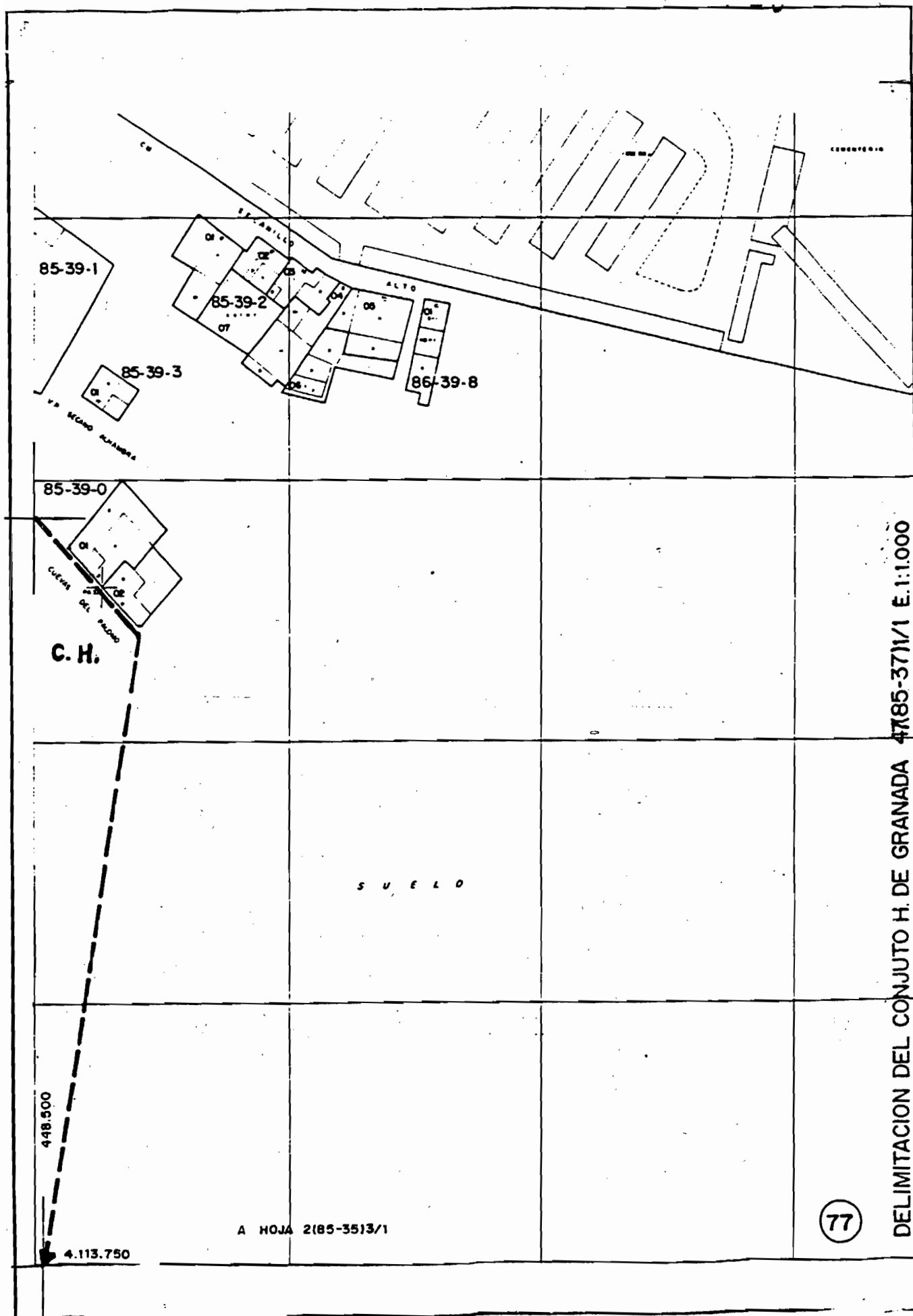
BO SUJETO

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA.
46(80-37)2/1. E. 1:1.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE
GRANADA 46(80-37)3/1 E. 1:1.000





PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

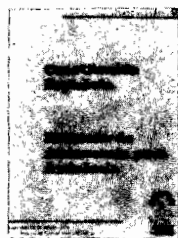
ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

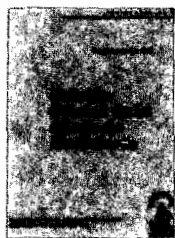
Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



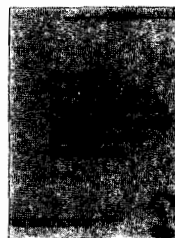
PVP: 450 pts.



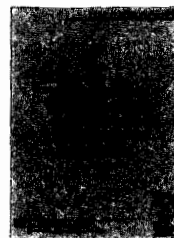
PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



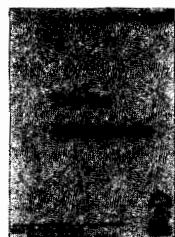
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



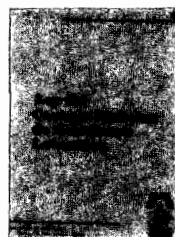
PVP: 200 pts.



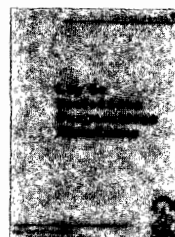
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



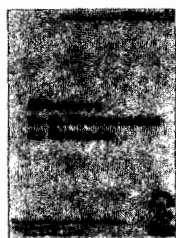
Agotado



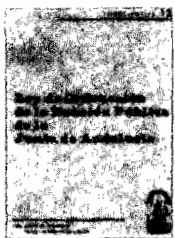
Agotado



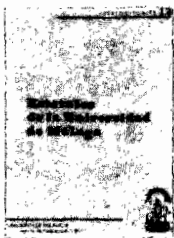
Agotado



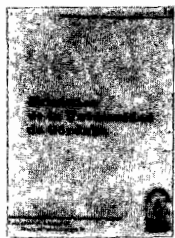
PVP: 300 pts.



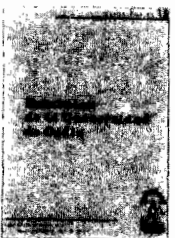
PVP: 200 pts.



Agotado



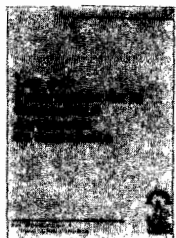
PVP: 560 pts.



Agotada



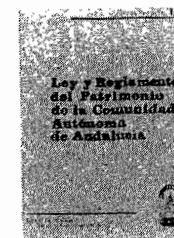
PVP: 200 pts.



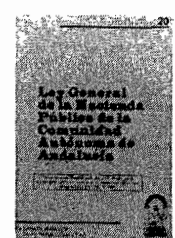
PVP: 300 pts.



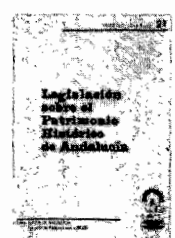
PVP: 550 pts.



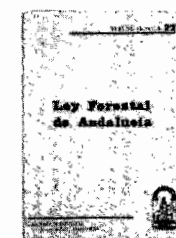
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE ASL.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 13, Enero-Febrero-Marzo 1993

ESTUDIOS

Francisco Luis López Bustos
La obligada incorporación del Recurso de Casación al ámbito
contencioso-administrativo y otras cuestiones competenciales
de este caudico orden jurisdiccional

Carlos Ruiz Miguel
Los derechos fundamentales en la relación entre
el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Nacional

Rosa María Galán Sánchez
Problemas de extraterritorialidad en el sistema de financiación de
las Comunidades Autónomas

Maria Teresa Morfés Jiménez
Incidencias en las competencias andaluzas
del Derecho Comunitario

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (José L. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José L. Rivera Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

Trece proposiciones sobre selección de funcionarios
y provisión de puestos de trabajo en el Derecho Español
(Antonio Embid Trujillo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El Dominio Público en la Ley 2/1992, de 15 de junio,
Forestal de Andalucía. El Demanio Forestal
ESQUEMAS SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía Básica Española sobre contratación Administrativa



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

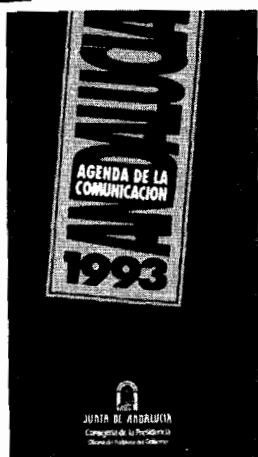
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION
DE ANDALUCIA. 1993.**

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63